CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 0062-ARC-CBNL01-2022

ENTIDAD CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"
DEPENDENCIA	FLOTILLA DE SUPERFICIE
CONTRATISTA	CONVIL SOLUCIONES S. A. S.
NIT o C. C.	901.151.222-4
RÉGIMEN DE VENTAS	OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD
CIUDAD	BUCARAMANGA - SANTANDER
DIRECCIÓN	CARRERA 32 C # 19 - 05 BARRIO SAN ALONSO
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA
CEDULA DE CIUDADANIA	1.095.910.389 de Girón (Santander)
TELÉFONO / FAX	6720867-3183507742
E-MAIL	gerencia.convil@gmail.com
No. DE CUENTA	21004100202
TIPO	CORRIENTE
BANCO	BANCO CAJA SOCIAL
TITULAR	CONVIL SOLUCIONES S.A.S
CDP	CDP No.12722 del 12 de Enero 2022

IMPUTACIÓN

TIPO GASTO	Asign. Int.	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Sub/ ord	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNID.
A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$152.231,00	122-CEF
A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$219.219,00	122-CEF
A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$789.669,00	122-CEF
A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$392.425,00	122-CEF
A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$208.711,00	122-CEF
A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$3.081.368,00	70-BNL01
A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$1.760.851,00	70-BNL01
A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$2.999.245,00	70-BNL01
A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$15.908.285,00	70-BNL01
A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$76.886.939,00	70-BNL01
A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$12.100.265,00	70-BNL01
A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$14.185.828,00	70-BNL01
A	02	02	01	004	001	10	CSF	METALES BÁSICOS	$124.201,00	70-BNL01
A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$185.826,00	70-BNL01
A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$2.362.745,00	71-FNC
A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$10.839.054,00	71-FNC
A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 692.395,00	71-FNC
A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$2.026.260,00	71-FNC
A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$8.395.926,00	71-FNC
A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$15.473.058,00	71-FNC

	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 2.258.467,00	71-FNC
	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 36.750,00	73-GRUCA
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 1.392.960,00	73-GRUCA
	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 321.476,00	73-GRUCA
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 685.036,00	73-GRUCA
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$4.573.164,00	73-GRUCA
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$3.686.675,00	73-GRUCA
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$1.421.298,00	73-GRUCA
	A	02	02	01	004	001	10	CSF	METALES BÁSICOS	$ 88.715,00	73-GRUCA
	A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$117.580,00	73-GRUCA
	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN 0DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$418.900,00	74-EVIPE
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$3.549.435,00	74-EVIPE
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 123.360,00	74-EVIPE
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 1.289.220,00	74-EVIPE
	A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$145.530,00	74-EVIPE
	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$1.116.004,00	75-EANCAR
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$2.097.480,00	75-EANCAR
	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$18.000,00	75-EANCAR
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$463.500,00	75-EANCAR
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$3.620.699,00	75-EANCAR
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$477.254,00	75-EANCAR
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$2.379.524,00	75-EANCAR
	A	02	02	01	004	001	10	CSF	METALES BÁSICOS	$17.743,00	75-EANCAR
	A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$7.034,00	75-EANCAR
	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$456.693,00	76-BIM12
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$156.430,00	76-BIM12
	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$27.295,00	76-BIM12
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$3.398.116,00	76-BIM12
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$1.026.762,00	76-BIM12
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$5.278.201,00	76-BIM12
	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$837.800,00	77-GFENC
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$338.580,00	77-GFENC
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$3.879.803,00	77-GFENC
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$707.600,00	77-GFENC
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$1.402.191,00	77-GFENC
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$564.300,00	78-BIM13
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$7.108.130,00	78-BIM13
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$515.344,00	78-BIM13
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$10.029.129,00	78-BIM13
	A	02	02	01	002	007	16	SSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$5.391.034,00	81-DEBUSA
	A	02	02	01	003	002	16	SSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$3.644.814,00	81-DEBUSA
	A	02	02	01	003	003	16	SSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$335.120,00	81-DEBUSA
	A	02	02	01	003	004	16	SSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$1.181.552,00	81-DEBUSA
	A	02	02	01	003	005	16	SSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS;	$12.461.254,00	81-DEBUSA

									FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		
	A	02	02	01	003	006	16	SSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$6.096.085,00	81-DEBUSA
	A	02	02	01	003	008	16	SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$3.358.527,00	81-DEBUSA
	A	02	02	01	004	001	16	SSF	METALES BÁSICOS	$53.229,00	81-DEBUSA
	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$5.656.138,00	83-FSUCA
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$6.238.830,72	83-FSUCA
	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$5.544.909,00	83-FSUCA
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$5.550.372,00	83-FSUCA
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$41.896.209,00	83-FSUCA
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$23.303.610,00	83-FSUCA
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$16.360.958,00	83-FSUCA
	A	02	02	01	004	001	10	CSF	METALES BÁSICOS	$1.401.697,00	83-FSUCA
	A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$2.092.260,00	83-FSUCA
	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$4.998.954,00	87-FSUBC
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$7.272.270,00	87-FSUBC
	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 603.781,00	87-FSUBC
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$1.043.576,00	87-FSUBC
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 0.638.925,00	87-FSUBC
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$5.801.788,00	87-FSUBC
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$4.301.707,00	87-FSUBC
	A	02	02	01	004	001	10	CSF	METALES BÁSICOS	$ 266.145,00	87-FSUBC
	A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 103.512,00	87-FSUBC
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 272.124,00	88-ESCUIG
	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$502.680,00	88-ESCUIG
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 270.864,00	88-ESCUIG
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$855.226,00	88-ESCUIG
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$419.520,00	88-ESCUIG
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$1.024.456,00	88-ESCUIG
	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 717.584,00	89-BMOV1
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 406.529,00	89-BMOV1
	A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 65.508,00	89-BMOV1
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$338.580,00	89-BMOV1
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$3.306.229,00	89-BMOV1
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$1.800.210,00	89-BMOV1
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$3.062.236,00	89-BMOV1
	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$152.231,00	90-GAULA BOL
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$16.800,00	90-GAULA BOL
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$1.693.002,00	90-GAULA BOL
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$234.854,00	90-GAULA BOL
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$846.896,00	90-GAULA BOL
										$436.399.464,72	

VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE **($436.399.464,72)** incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan.

Los suscritos, de una parte el señor Capitán de Navío **CARLOS DANIEL ISAZA MORALES** en su calidad de Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar" de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado mediante Resolución 3432 del 04 de Diciembre 2020, Acta de posesión 0005 del 20 de enero del 2021, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.874 de Cartagena, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No.6302 del 31 de julio de 2014 y quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– ARMADA NACIONAL–BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"**, y en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte la sociedad **CONVIL SOLUCIONES S. A. S.** identificada con NIT. 901.151.222-4, representada legalmente por el señor **NICOLÁS VILLAMIZAR CONSUEGRA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.910.389 expedida en Girón-Santander, con domicilio en la Carrera 32 C # 19 – 05 del barrio San Alonso de la ciudad de Bucaramanga (Santander), que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de bienes con base en las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente acuerdo y los documentos que lo integran. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($436.399.464,72)** incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La entrega de los bienes se deberá efectuar en las instalaciones de la Base Naval ARC "Bolívar" ubicada en la Av. San Martin 2 - 10 en la ciudad de Cartagena de Indias, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 05:00 p.m. Los bienes serán recibidos por el Almacenista General, en presencia del supervisor nombrado por el Comandante de la BNL01. PARÁGRAFO: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para descargar los bienes y ubicarlos en el almacén general de la BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR". **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 de NOVIEMBRE de 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin embargo, una vez efectuada la orden de pedido se deberán entregar los bienes objetos del contrato dentro de los siguientes plazos:

TIPO DE PEDIDO	VALOR PEDIDO	TIEMPO DE ENTREGA
PRIORITARIO	$0 a $5.000.000	5 días hábiles
NORMAL	$5.000.001 en adelante	20 días hábiles

CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de los bienes a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa disponibilidad de PAC. Para los pagos se debe presentar ***factura electrónica*** según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse avaladas por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO TERCERO**: La Base Naval No. 1 ARC Bolívar como rubro de contribución, deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea Departamental). **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: -Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO**: La BASE NAVAL No. 1 ARC BOLÍVAR de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica o genérica de los bienes. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de

Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2.5%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO DECLARANTES	3.5%
RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	15%
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	10*1000
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD- DE CARTAGENA	1%

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará al siguiente personal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
TKLADM	AGUDELO MEJÍA JOSE DANIEL	5KMC	OFICIAL NAVAL LOGÍSTICO	jose.agudelo.me@armada.mil.co

El supervisor designado podrá ser reemplazado por el Comandante la Base Naval ARC "Bolívar", aspecto que será informado al CONTRATISTA. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras velará especialmente por: **a)** Los derechos de la entidad, del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **b)**. Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la BASE NAVAL ARC "BOLIVAR". **c)** Evaluar los informes presentados por EL CONTRATISTA, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular que permita tomar las medidas pertinentes y garantizar la satisfacción de la necesidad. **d)** Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **e)** Se deberá mantener como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrará un reemplazo mientras dure la ausencia del titular, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimo de tres (03) días calendario al CBN1 – delegado para contratar con el fin de adelantar el trámite administrativo correspondiente. **f)** Tramitar la factura con la respectiva acta de recibo debidamente firmada una vez efectuada la entrega de los bienes, para lo cual podrá acceder a todos los mediostécnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los mismos cumplan con todas lascaracterísticas y especificaciones requeridas. **g)** Presentar informe los primeros 5 días de cada mes sobre la ejecución del contrato al Señor Comandante de la BASE NAVAL ARC "BOLIVAR", Asimismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo. **h)** Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03. **i)** Realizar todos los trámites de seguridad e ingreso del personal que el contratista utilizará para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente)*. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO TERCERO: - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor general **NO** estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la verificación en cuento a la ocurrenciade servicios complementarios o imprevistos por razones operacionales y/o técnicas, debidamente avalados por el usuario del proyecto en los términos establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA – SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o

anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.**18.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **20.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR": 1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías (cuando aplique). **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.**15.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "Bolívar" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes y/o servicios suministrados, así como los planos de las instalaciones inclusive muelles de las Fuerzas Militares de Colombia o cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO - GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL –BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR", NIT 800.141.645-7**, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte

por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia hasta su liquidación (04) meses posteriores al plazo de ejecución. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia hasta su liquidación (04) meses posteriores al lapso de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Base Naval ARC "Bolívar" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES**: **a).** La Base Naval ARC "Bolívar", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los servicios dejados de ejecutar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval ARC "Bolívar", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado**. PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la Base Naval ARC "Bolívar", por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so penade hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.** Cuando el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" , para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comercialesy civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato cuando: **a)** por mutuo acuerdo, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por EL CONTRATISTA, la Base Naval ARC "Bolívar" se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por EL CONTRATISTA a fin de autorizar dicha terminación**. b)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. **c)** por muerte del CONTRATISTA. **d)** por extinción del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los ocho (8) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, Base

Naval No. 1 ARC “Bolívar” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** La Base Naval ARC “Bolívar” DE LA ARMADA NACIONAL, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la Base Naval ARC “Bolívar” frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL Y LEY APLICABLE:** El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana particularmente se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA,** Forman parte integral del presente contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.)** Estudio Previo **2.)** proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No.0075-ARC-CBNL01-2022. incluyendo todos y cada uno de los documentos y actos administrativos de la página web SECOP II 3.) Resolución de adjudicación No. 0227-ARC-CBNL01-2022**. 4.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.12722 del 12 de enero de 2021. **5.)** Garantía de Cumplimiento debidamente aprobada. **6.)** Oferta del Contratista **7.)** Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación de las partes en el SECOPII y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la expedición y aprobación de la garantía única. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado por la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal. En concordancia con lo anterior, de conformidad con la guía de gestión contractual SECOPII la cual indica que los contratos electrónicos que aprobados y aceptados por las partes a través de la plataforma tienen validez jurídica y probatoria.

ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIOS
1	BAYETILLA COLOR BLANCO DIMENSIONES 40X65 CMS 100% ALGODÓN TEJIDO PLANO, FIBRA NATURAL, EMPAQUE JUEGO X 6 UND.	PAQUETE	1	$ 15.200
2	BAYETILLA EN TELA FILETEADA COLOR ROJO SIN ESTAMPADO. MEDIDAS 40X65.	UNIDAD	1	$ 2.800
3	MECHA DE ALGODÓN DE 500 GRAMOS, DE ALTA CALIDAD CON PABILOS REFORZADOS Y TECNOLOGÍA DE TORSIÓN EN SUS HILAZAS PARA MAXIMIZAR SU DURACIÓN EVITANDO QUE SE ROMPAN.	UNIDAD	1	$ 7.600
4	PANOLA O BAYETILLA EN TELA FILETEADA - COLOR BLANCO SIN ESTAMPADO ROLLO POR METRO DE TELA.	UNIDAD	1	$ 4.200
5	PAÑOS DE LIMPIEZA DE WYPALL X-80 ANTIBACTERIAL SON PAÑOS REUTILIZABLES, ULTRAANSORVENTES CON DIMENSION ES DE 42X28CM, 80 HOJAS POR 6 UNIDADES.	PAQUETE	1	$ 138.600
6	TOALLA DE PAPEL WYPALL REUTILIZABLE X ROLLO POR 80 PAÑOS.	UNIDAD	1	$ 34.700
7	WYPE, RECORTE DE TELA. BULTO X 25 KILOS	BULTO	1	$ 86.600
8	BOLSAS PAPEL KRAFT PARA ALIMENTOS EN PACKING RECICLABLE. PAQUETE POR 25 BOLSAS. MEDIDAS ALTO 50 CM X ANCHO 30 CM X PROFUNDO 20 CM.	PAQUETE	1	$ 27.700
9	PAÑITOS HUMEDOS FACIALES X 100 PAÑOS	PAQUETE	1	$ 4.900
10	PAPEL DE CUELLO PARA PELUQUERÍA. ROLLO DE 100 UNIDADES. RESISTENTE A LOS LÍQUIDOS Y RESISTENTE AL AGUA. 6 CM DE ANCHO. PAQUETE DE 5 ROLLOS.	PAQUETE	1	$ 10.400
11	PAPEL HIGIÉNICO POR 4 ROLLOS *250 MTS/ROLLO, BLANCO DOBLE HOJA. LA UNIÓN DE SUS DOS HOJAS PROPORCIONA SUAVIDAD POR AMBOS LADOS. ROLLO *250 MTS-PACA *4 ROLLOS. SIN AROMA.	PACA	1	$ 31.900
12	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO POR 32 MTS HOJA TRIPLE COLOR BLANCO PRESENTACION PACA DE 12 UNIDADES.	PACA	1	$ 13.900
13	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO POR 32 MTS HOJA TRIPLE COLOR BLANCO PRESENTACIÓN PACA DE 48 UNIDADES.	PACA	1	$ 48.500
14	SERVILLETA TIPO CAFETERÍA - COLOR BLANCO - DIMENSIONES MÍNIMAS DE 27 CM DE LARGO Y 17 CM DE ANCHO. PRESENTACIÓN DOBLADAS EN 4. PAQUETE POR 100 UNIDADES.	PAQUETE	1	$ 2.100
15	TOALLA DE PAPEL DESECHABLE, DOBLADO EN Z, HOJA DOBLE CON GROFADO, DIMENSIONES POR HOJA DE 25,1 X 24 CMS DE ANCHO, LIMPIEZA DE MANOS, PRESENTACIÓN EN CAJA PARA DISPENSADOR FAMILIA X 24 PAQUETES.	PAQUETE	1	$ 79.700
16	TOALLA PARA MANOS DESECHABLE SECADO DE MANOS PARA DISPENSADOR ROLLO FORMATO INSTITUCIONAL X 100MT.	UNIDAD	1	$ 16.600
17	CERA EMULSIONADA ANTIDESLIZANTE, EMPAQUE EN POLIETILENO CON FRAGANCIA. X 3800 CC - EMULSIONADA - NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES) - CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 5%.	GALÓN	1	$ 17.300
18	CERA EMULSIONADA ROJA RECIPIENTE PLASTICO DE 1000 CC.	UNIDAD	1	$ 4.900
19	CERA PARA PISOS LÍQUIDA, POLIMÉRICA, AUTO BRILLANTE, EMPAQUE EN POLIETILO POR X 3800 CC SIN FRAGANCIA, POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE, CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES. NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES) - CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 10%.	GALÓN	1	$ 22.900
20	CERA POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE PARA VEHÍCULOS RECIPIENTE PLÁSTICO DE 300 GRMS.	UNIDAD	1	$ 6.900
21	VARSOL SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	GALÓN	1	$ 27.400
22	ALCOHOL ETÍLICO CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE 95%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	GALÓN	1	$ 31.200
23	ÁCIDO MURIÁTICO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR, COMPOSICIÓN: ACIDO CLORHÍDRICO, AGUA, CLORURO FÉRRICO. USO: PARA DESMANCHAR Y LAVAR SANITARIOS, BAÑOS Y COCINAS. CONTENIDO: 3785 CC.	GALÓN	1	$ 17.300
24	ÁCIDO MURIÁTICO LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR PRESENTACION 500 CC.	UNIDAD	1	$ 4.600
25	ALCOHOL ANTISÉPTICO ENVASE PLÁSTICO AL 70% GALÓN. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	GALÓN	1	$ 31.200
26	ALCOHOL ISOPROPÍLICO INDUSTRIAL EN BOTELLA DE 3750 CC, INCOLORO. LÍQUIDO.	GALÓN	1	$ 41.600
27	DESINFECTANTE CUATERNARIAS DE STERAMINA COMPUESTO DE	CAJAX 06	1	$ 48.500

	AMONIO CUATERNARIO QUE ES SEGURO PARA USAR EN CUALQUIER SITUACIÓN Y NO CONTIENE CARCINÓGENOS. MATA MICROORGANISMOS Y BACTERIAS INFECCIOSAS QUE SE ENCUENTRAN EN SUPERFICIES NO POROSAS, TALES COMO; VIH - VIRUS DEL SIDA (PRUEBAS DE LABORATORIO INDEPENDIENTES - NO GLP), E- COLI, S. AUREUS (INFECCIÓN POR ESTAFILOCOCOS) Y LISTERIA MONOCYTOGENES. CUMPLE CON LAS NORMAS ESTABLECIDOS POR LA FDA Y LA EPA .NO ES CORROSIVA PARA LOS METALES NO MANCHA Y NO TIENE OLOR. CAJA DE 6 BOTELLAS, CADA BOTELLA CONTIENE 3785 ML. PRESENTACIÓN CAJA X 6 BOTELLAS.	UNIDADES		
28	HIPOCLORITO LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLASTICO CON CAPACIDAD MINIMA DE 3.750 CC SOLUCION	GALÓN	1	$ 9.000
29	INSECTICIDA EN AEROSOL ENVASE METÁLICO ELIMINA INSECTOS VOLADORES PRESENTACIÓN 400 CC.	UNIDAD	1	$ 9.000
30	JABÓN PARA LOZA LAVAPLATOS CREMA CON AGENTE TENSOACTIVO EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE PRESENTACIÓN DE 500 GRMS.	UNIDAD	1	$ 2.100
31	AMBIENTADOR PARA AUTO TIPO GEL POR 50 ML EN CANASTILLA EN FIGURA DECORATIVA USO AROMATIZANTE PASTA PARA AUTO.	UNIDAD	1	$ 9.700
32	JABÓN ELABORADO CON GRASAS VEGETALES - CON AGENTE HUMECTANTE - PH ENTRE 5 Y 8. - DISPONIBLE EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS BARRA, UNIDAD CON PESO MÍNIMO DE 125 GR EN ENVOLTURA INDIVIDUAL.	UNIDAD	1	$ 2.100
33	LUSTRA MUEBLES CON AGENTES LIMPIADORES Y ABRILLANTADORES EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5% - CON AGENTE CON EFECTO PROTECTOR ANTE RAYOS ULTRAVIOLETA. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC.	UNIDAD	1	$ 3.500
34	AMBIENTADOR DE PARED DISPOSITIVO ELECTRÓNICO CON REPUESTO EN ACEITE TAMAÑO 21 - 25 ML.	UNIDAD	1	$ 17.300
35	AMBIENTADOR DE PARED EN ACEITE. REPUESTO TAMAÑO 21-25 ML MULTIPLE FRAGANCIA.	UNIDAD	1	$ 8.300
36	AMBIENTADOR LÍQUIDO EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 CC MULTIPLES FRAGANCIAS PRESENTACIÓN ENVASE METÁLICO.	UNIDAD	1	$ 5.500
37	AMBIENTADOR PARA AUTO TIPO LÍQUIDO PRESENTACIÓN 7-8 ML AROMAS VARIADOS CON CLIP PARA SUJETAR EN LA PERSIANA.	UNIDAD	1	$ 9.700
38	AMBIENTADOR PARA AUTOS TIPO GEL POR 50 ML EN CANASTILLA EN FIGURA DECORATIVA USO AROMATIZANTE PASTA PARA AUTO.	UNIDAD	1	$ 9.700
39	AMBIENTADOR PARA HABITACIONES TIPO GEL POR 30 GRS EN CANASTILLA EN FIGURA DECORATIVA USO AROMATIZANTE.	UNIDAD	1	$ 2.800
40	AMBIENTADOR LÍQUIDO CON VARAS DE MADERA AROMA FLORAL OFICINA. ENVASE X 80 ML.	UNIDAD	1	$ 10.400
41	BLANQUEADOR DESINFECTANTE EN PRESENTACIÓN DE 3800 CC, SIN FRAGANCIA. CON AGENTE(S) TENSOACTIVO (S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2% - CON AGENTE (S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 1,5%. CONOCIDO COMO HIPOCLORITO DE SODIO.	GALÓN	1	$ 7.600
42	BLANQUEADOR Y DESMANCHADOR PARA ROPA BLANCA Y DE COLOR PRESENTACIÓN DE 3800 ML A BASE DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AGENTE ACTIVO DE ALTO PODER BACTERICIDA. REMUEVE MANCHAS RESIDUALES DE SANGRE, FLUIDOS CORPORALES Y ALGUNOS ANTISÉPTICOS. PARA UTILIZARLO CON TEMPERATURAS MAYORES A 60°C EL PH DEBE SER MENOR A 10.5	UNIDAD	1	$ 9.700
43	CHAMPÚ PARA ALFOMBRAS Y TAPIZADOS EFECTO LIMPIADOR CON AGENTE DE ESPUMA LÍQUIDO RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACIÓN 2000 CC.	UNIDAD	1	$ 10.400
44	CREOLINA LÍQUIDA RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACIÓN 3750 CC, CONCENTRACIÓN MÍNIMA FENOLES 4%.	GALÓN	1	$ 27.700
45	DESENGRASANTE CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8% - DISPONIBLE EN NEUTRO LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	GALÓN	1	$ 17.300
46	DESENGRASANTE BIODEGRADABLE TIPO RH 300 PARA USO EN DERRAMES DE HIDROCARBUROS X CUÑETE DE 5 GALONES.	CUÑETE	1	$ 58.900
47	DESENGRASANTE EMULSIFICANTE A BASE SOLVENTES USO LAVANDERIA COMERCIAL HOSPITALARIA, CARACTERÍSTICA: LÍQUIDO TRANSPARENTE DESENGRASANTE. USO: LIMPIEZA PARA REMOVER GRASA; COMPOSICIÓN: DETERGENTE, TENSO ACTIVOS Y ESPUMANTES, NO ATACA METALES, PLÁSTICOS NI PINTURAS, NO SE DESCOMPONE EN SUSTANCIAS TÓXICAS NI CORROSIVAS, BIODEGRADABLE; PRESENTACION LÍQUIDO ENVASE PLÁSTICO CONTENIDO 20 LTS.	UNIDAD	1	$ 57.500
48	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES, ELIMINA VIRUS BACTERIAS, HONGOS EN 60 SEGUNDOS NOMIC 60, SIN HIPOCLORITO, SIN AMONIACO, SIN PERÓXIDO, MULTI	UNIDAD	1	$ 34.700

	SUPERFICIES, NO INFLAMABLE, BIODEGRADABLE, INGREDIENTE ACTIVO PRINCIPAL: 30 % MÍNIMO, INGREDIENTE ACTIVO SECUNDARIO: 10 % MÁXIMO, DENSIDAD: 0.94, PH: 7.5 – 8.7, FRAGANCIA: SIN FRAGANCIA ADICIONADA. PROPIO PARA UTILIZARLO EN ÁREAS DE ALIMENTOS. APARIENCIA: LÍQUIDO TRASLÚCIDO. COLOR: CARACTERÍSTICO. REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE, FABRICACIÓN NACIONAL. PUEDE UTILIZARSE PURO O DISOLVIENDO 1 PARTE DE PRODUCTO EN 10 PARTES DE AGUA, PRESENTACIÓN GARRAFA DE 5 LITROS.			
49	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES, ELIMINA VIRUS BACTERIAS, HONGOS EN 60 SEGUNDOS NOMIC 60, SIN HIPOCLORITO, SIN AMONIACO, SIN PERÓXIDO, MULTI SUPERFICIES, NO INFLAMABLE, BIODEGRADABLE, INGREDIENTE ACTIVO PRINCIPAL: 30 % MÍNIMO, INGREDIENTE ACTIVO SECUNDARIO: 10 % MÁXIMO, DENSIDAD: 0.94, PH: 7.5 – 8.7, FRAGANCIA: SIN FRAGANCIA ADICIONADA. PROPIO PARA UTILIZARLO EN ÁREAS DE ALIMENTOS. APARIENCIA: LÍQUIDO TRASLÚCIDO. COLOR: CARACTERÍSTICO. REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE, FABRICACIÓN NACIONAL. PUEDE UTILIZARSE PURO O DISOLVIENDO 1 PARTE DE PRODUCTO EN 10 PARTES DE AGUA, PRESENTACIÓN FRASCO DE 800 ML CON ATOMIZADOR.	UNIDAD	1	$ 15.200
50	DESINFECTANTE EN RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACIÓN 3750 CC, CON AGENTE TENSOACTIVO, ANTIBACTERIAL, EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE, CARACTERÍSTICAS: LÍQUIDO CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA A CUALQUIER TEMPERATURA, DE COLOR CARACTERÍSTICO Y FRAGANCIA RELACIONADA A SU NOMBRE.	GALÓN	1	$ 15.200
51	DESINFECTANTE PARA BAÑOS CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y VIRUCIDAS PRESENTACIÓN 30 GR EN PASTA.	UNIDAD	1	$ 1.300
52	DESINFECTANTE PARA BAÑOS Y SANITARIO LÍQUIDO RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACIÓN 3800 CC, CON AGENTE BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA CON PICO DIRECCIONAL X CON CLORO ACTIVO.TIPO: LÍQUIDO USO: LIMPIADOR DESINFECTANTE PARA TANQUE SANITARIO LÍQUIDO PRESENTACIÓN: EMPAQUE PLÁSTICO. CON CLORO ACTIVO.	UNIDAD	1	$ 15.200
53	DESINFECTANTE PARA PISO GALON X 3785 C.C. AROMAS SURTIDOS CARACTERÍSTICAS: LIQUIDO CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA A CUALQUIER TEMPERATURA, DE COLOR CARACTERÍSTICO Y FRAGANCIA RELACIONADA A SU NOMBRE. EL PH DEL PRODUCTO NO DEBE SER MAYOR A 10 Y EL PORCENTAJE DE FENOLES NO DEBE SER MENOR DEL 0.5%. TIPO: LÍQUIDO.	GALÓN	1	$ 10.400
54	DESINFECTANTE USO GENERAL - LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACIÓN 1000 CC, CON AGENTE TENSOACTIVO, ANTIBACTERIAL, EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE, CARACTERÍSTICAS: LIQUIDO CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA A CUALQUIER TEMPERATURA, DE COLOR CARACTERÍSTICO Y FRAGANCIA RELACIONADA A SU NOMBRE. EL PH DEL PRODUCTO NO DEBE SER MAYOR A 10 Y EL PORCENTAJE DE FENOLES NO DEBE SER MENOR DEL 0.5%.	UNIDAD	1	$ 4.600
55	DESTAPA CAÑERÍAS DE 500 CC CON SODA CÁUSTICA CON AGENTE(S) QUE DEGRADA(N) LA MATERIA ORGÁNICA. PARA USO EN TUBERÍAS PLÁSTICAS Y METÁLICAS. EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC.	UNIDAD	1	$ 6.900
56	DETERGENTE PARA USO HOSPITALARIO MEZCLA DE AGENTES ENZIMÁTICOS, HUMECTANTES, SECUESTRANTES, PENETRANTES Y ACONDICIONADORES QUÍMICOS CON ALTO PODER DETERGENTE ELIMINANDO SUCIEDADES CONCENTRADAS, MANCHAS BIOLÓGICAS DE SANGRE VINO TINTAS Y PH CONTROLADO. PARA UTILIZARLO CON TEMPERATURAS MAYORES A 60°C.	GALÓN	1	$ 16.600
57	DETERGENTE DE USO GENERAL EN POLVO EN BULTO POR 20 KILOS.	BULTO X 20 KG	1	$ 56.500
58	DETERGENTE DE USO GENERAL EN POLVO, PACA POR 20 BOLSA DE 1000 GR.	PACA	1	$ 82.500
59	DETERGENTE DE USO GENERAL EN POLVO, BOLSA DE 1000 GR.	UNIDAD	1	$ 5.400
60	DETERGENTE EN POLVO INDUSTRIAL (PARA USO EN LAVANDERIAS) ,COMPOSICIÓN: TENSOACTIVO BIODEGRADABLE, REFORZADORES ALCALINOS, INHIBIDOR DE CORROSIÓN, AGENTES DE SUSPENSIÓN DE SUCIEDAD: PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS: ASPECTO: POLVO COLOR BLANCO, PH (SOLUCION AL 2%) 11,0+-0,5; CARACTERÍSTICAS: ETOXILATO DE ALCOHOL (AE), MONOETANOL (MEA) 2- AMINOETANOL O ETANOLAMINA, SULFATO ETOXIALQUILO (AES) (O ALCOHOL), PERCABONATO, OXIDO AMINO, GLICOLES DE POLOETILENO (PEG), OXIDO DE POLIETILENO (PEO),	BULTO	1	$ 90.100

	CARBOXIMETIL CELULOSA (CMC), ALCOHOL POLIVINILO, ACIDO CÍTRICO, GLICOL PROPILENO, CICLODEXTRINA, CARBONATO DE SODIO, DIETIL ESTER DIMETIL CLORURO DE AMONIO, DISILICATO DE SODIO, ETANOL, DIAMINA TETRACETIL ETILENO (TAED), ETILENO DIAMINA DISUCCIONATO (SS- EDDS), HIPOCLORIYO DE SODIO, TITANIO Y DIOXIDO DE TITANIO, SULFONATO ALQUILBENCENO LINEAL (LAS), SULFANATO FTALACIANIDA DE ZINC (ZPS<9, TRIFOSFATO DE SODIO (STPP). BULTO POR 25 KILOS.				
61	DETERGENTE LÍQUIDO COMPOSICION: TENSOACTIVO BIODEGRADABLE, ANIONICO, Y NO LONICOS, REGULADOR DE ESPUMA, DESENGRASANTE, BLANQUEADOR OPTICO, PRESERVANTES, PROPIEDADES FISICO- QUIMICAS: ASPECTO LIQUIDO, ETOXILATO DE ALCOHOL (AE), PEROXIDO DE HIDROGENO, SULFATO ETOXIALQUILO (AES) (O ALCOHOL) Y SULFATO ALQUILO (AS) OXIDO AMINO, MONOETANOL AMINA (MEA) 2- AMINOETANOL O ETANOLAMINA, CARBOXIMETIL CELULOSA (CMC), PERCABONATO, ACIDO CITRICO, GLICOLES DE POLIETILENO (PEG) OXIDO DE POLIETILENO (PEG) OXIDO DE POLIETILENO (PEO), COCLODEXTRINA, ALCOHOL POLIVINILO, DIETIL ESTER DIMETIL CLORURO DE AMONIO (DEEDMAC) GLICOL PROPILENO, ETILENO DIAMINA DISUCCIONATO (SS- EDDS), CARBONATO DE SODIO, DIAMINA TETRACETIL ETILENO (TAED), DISILICATO DE SODIO, TITANIO Y DIOXIDO DE TITANIO, HIPOCLORITO DE SODIO, SULFATO FTALACIANIDA DE ZINC (ZPS), TRIFOSFATO DE SODIO (STPP), DENSIDAD: 1,000 GR/C.	BULTO	1	$ 8.300
62	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE 1000 CC CON APLICADOR, CON AGENTE ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA.	UNIDAD	1	$ 6.900
63	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE 300 CC CON APLICADOR, CON AGENTE ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA.	UNIDAD	1	$ 3.500
64	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLASTICO DE UN GALÓN, AGENTE ANTIBACTERIAL ALCOHOL 70% Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA, VALVULA DOSIFICADORA.	GALÓN	1	$ 20.800
65	JABÓN DE DISPENSADOR PARA MANOS, MEZCLA DE DETERGENTE SUAVE CON AGENTE HUMECTANTE PH BALANCEADO CERCANO A LA NEUTRALIDAD ALTA VISCOCIDAD DE RENDIMEINTO ALTO COLOR VERDE 500 CC VALVULA DISPENSADORA.	UNIDAD	1	$ 4.600
66	JABÓN DE DISPENSADOR PARA MANOS LIQUIDO, CARACTERÍSTICA: BACTERICIDA USO: LIMPIEZA MANOS RECIPIENTE PLÁSTICO DE 3785 CC CON AGENTE LIMPIADOR Y HUMECTANTE MULTIPLES FRAGANCIAS.	GALÓN	1	$ 13.900
67	JABON DESENGRASANTE PARA MECÁNICOS TIPO "ORANGE" POR BOTELLA DE UN GALÓN.	GALÓN	1	$ 17.300
68	JABÓN LAVAPLATOS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL (ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - DISPONIBLE EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS CREMA, EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE MÍNIMO 900 GR.	UNIDAD	1	$ 5.500
69	LIMPIA VIDRIO CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4% - CON FRAGANCIA LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC, CON ATOMIZADOR DE PISTOLA.	UNIDAD	1	$ 4.200
70	LIMPIADOR COJINERIA DE ESPUMA EN AEROSOL DE EFECTO INSTANTÁNEO X 460 CC.	UNIDAD	1	$ 10.400
71	LIMPIADOR DE HORNO LÍQUIDO POR 500 ML EN AEROSOL CON SODA CAÚSTICA.	UNIDAD	1	$ 6.900
72	LÍQUIDO DESENGRASANTE INDUSTRIAL X 4000 CC.	UNIDAD	1	$ 13.900
73	NEUTRALIZANTE Y SUAVIZANTE EN UN SOLO PASO LA ALCALINIDAD DE LAS PRENDAS LUEGO DE SER TRATADAS CON EL DETERGENTE. NEUTRALIZANDO LOS RESIDUOS DE ÁLCALIS, DETERGENTES Y BLANQUEADORES EN LAS PRENDAS. CONTROLA OLORES MOLESTOS DE ORINA Y "SARNA" QUE EVENTUALMENTE SE IMPREGNAN EN LAS PRENDAS. ACONDICIONA LAS FIBRAS DE LAS PRENDAS PARA AYUDAR A LA CONSERVACIÓN DE LA FIRMEZA DE LOS TEJIDOS. RECIPIENTE X 3800 CC.	UNIDAD	1	$ 13.900
74	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES EN SPRAY DE 12,5 ONZAS.	UNIDAD	1	$ 13.900
75	SILICONA AEROSOL X 500 ML CON PROTECCIÓN UV. Y CON FRAGANCIA EN FRASCO.	UNIDAD	1	$ 9.700
76	SILICONA DE TRABAJO PESADO MULTIPROPÓSITO (HEAVY DUTY) CON FILTRO UV. PRESENTACIÓN: AEROSOL. CONTENIDO 500 ML.	UNIDAD	1	$ 12.500
77	SUAVIZANTE PARA ROPA LÍQUIDO, CARACTERÍSTICAS: SUAVIZANTE LÍQUIDO, FÁCIL DE MEZCLAR NO REQUIERE ENJUAGARSE DISMINUYE LAS ARRUGAS EN UN 50%, DEJA LA ROPA SUAVE Y TERSA NO POSEE PROPIEDADES RETENSIVAS DE CLORO CONTIENE ANTIESTÁTICOS PARA FIBRA SINTÉTICAS, TENSOACTIVOS CATIONICOS, BACTERICIDA PERFUME Y COADYUVANTES. PRESENTACIÓN: CUÑETE X 20 LITROS	CUÑETE	1	$ 65.800

78	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EXTRAFUERTE NEGRA DE 90 X 130 CMS CALIBRE 2. PAQUETE X 12 UND.	PAQUETE	1	$ 15.200
79	BALDE CON ESCURRIDOR DE TRAPERO INCLUÍDO DE 12 LTRS, EN POLIPROPILENO COLORES SURTIDOS.	UNIDAD	1	$ 6.900
80	BALDE ELABORADO EN PLÁSTICO (POLIPROPILENO) - CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 12 LITROS - CON MANIJA MÓVIL - CON "PICO" ANTIDERRAMES - DISPONIBLES EN COLOR AMARILLO, AZUL Y ROJO.	UNIDAD	1	$ 6.900
81	BALDE TIPO INDUSTRIAL, CON EXPRIMIDOR DE TRAPERO INCLUÍDO, GRANDE AMARILLO CON RUEDAS 35 LTRS.	UNIDAD	1	$ 34.700
82	BOLSA PARA BASURA 100 CM LARGO X 120 CM DE ANCHO. PAQUETE X 12 UNIDADES. COLORES VERDE, GRIS, AZUL Y ROJO, BOLSAS BIODEGRADABLES, CON FONDO REDONDO REFORZADO DE MAS CAPACIDAD PRACTICA E HIGIENICA, TIPO INDUSTRIAL, MATERIAL POLIPROPILENO, PARA CONTENEDORES DE BASURAS DE TAMAÑO INDUSTRIAL, DESECHO DE OBJETOS NO APROVECHABLES	PAQUETE	1	$ 27.700
83	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD 90X130 CM CALIBRE 3 PAQUETE X 12 UNIDAD. COLOR GRIS.	PAQUETE	1	$ 20.100
84	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES.	PAQUETE	1	$ 12.500
85	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO 90 X 130 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES.	PAQUETE	1	$ 20.100
86	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR NEGRO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES.	PAQUETE	1	$ 13.200
87	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR ROJO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES.	PAQUETE	1	$ 13.200
88	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR VERDE 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES.	PAQUETE	1	$ 13.200
89	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90 X 120 COLOR NEGRO, PAQUETE X 12 UNIDADES.	PAQUETE	1	$ 20.100
90	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 2, PAQUETE X 12 UNIDAD. COLOR AZUL.	PAQUETE	1	$ 20.100
91	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDAD. COLOR GRIS.	PAQUETE	1	$ 20.100
92	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDAD. COLOR ROJO.	PAQUETE	1	$ 20.100
93	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDAD. COLOR VERDE.	PAQUETE	1	$ 20.100
94	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD DE 55 X 35 CM AZUL - GRIS - VERDE PAQ. X 10.	PAQUETE	1	$ 9.000
95	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD NEGRA 125 X 130 CALIBRE 2 PAQ X 12	PAQUETE	1	$ 26.300
96	CANECA EN PLÁSTICO PARA BASURA TIPO DURA-KART, COLOR NEGRO CON TAPA, CON MANIJAS, Y RODACHINES FABRICADOS EN POLIPROPILENO. CAPACIDAD 360 LTRS.	UNIDAD	1	$ 415.800
97	CANECA PARA BAÑO TAPA CON MECANISMO PEDAL COLOR BLANCO 10 LTRS.	UNIDAD	1	$ 13.900
98	CANECA PLÁSTICA TAMAÑO MEDIANO PARA AULAS DE 20 LITROS, COLOR BLANCO - GRIS.	UNIDAD	1	$ 13.900
99	CHUPA PARA SANITARIO, TIPO CAMPANA , SENCILLA CON MANGO FABRICADO EN PLÁSTICO, MANGO PLASTIFICADO LONGITUD 42CMS - CHUPA ELABORADA EN CAUCHO - DIÁMETRO MÍNIMO DE 12 CM - MANGO ELABORADO EN PLÁSTICO - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM.	UNIDAD	1	$ 3.500
100	DISPENSADOR ELABORADO EN PLÁSTICO ABS BLANCO - CON VÁLVULA MANUAL ANTICORROSIVA. USO HABILITADO PARA CUALQUIER JABÓN LÍQUIDO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 900 CC - CON CERRADURA Y LLAVE - INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED.	UNIDAD	1	$ 48.500
101	DISPENSADOR ELABORADO EN PLÁSTICO ABS BLANCO - PARA ROLLO DE 250 METROS Y 400 METROS - CON VISOR PARA VER EL ESTADO DEL ROLLO - CON CERRADURA Y LLAVE - INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED.	UNIDAD	1	$ 41.600
102	DISPENSADOR PARA PAPEL HIGIÉNICO LÍNEA INSTITUCIONAL, EN MATERIAL ABS O POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA, CON MIRILLA QUE PERMITE VER EL NIVEL DE CONSUMO DEL PAPEL HIGIÉNICO, LLAVE ESTANDAR DE SEGURIDAD PARA PREVENIR SU HURTO, FORMA DE SIERRA EN AMBOS COSTADOS PARA FACILITAR EL CORTE DEL PAPEL, INCLUYE JUEGO DE CHAZOS PARA ASEGURAR A LA PARED, APTO PARA TODAS LAS MARCAS DE PAPEL HIGIENICO LÍNEA INSTITUCIONAL.	UNIDAD	1	$ 41.600
103	DISPENSADOR PLÁSTICO PARA TOALLAS DE MANOS FOLIADAS EN Z MATERIAL ABS O PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA.	UNIDAD	1	$ 24.300
104	ESPONJA DE ESPUMA DE POLIURETANO ANATÓMICA, ANTIBACTERIAL (DOBLE USO) COLOR AMARILLO y VERDE.	PAQUETE	1	$ 3.500

	PAQUETE POR 4 UNIDADES.			
105	ESPONJA DE FIBRA SINTÉTICA COLOR VERDE PAQUETE POR 12 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 5.500
106	ESPONJA PARA LAVAR PLATOS EN MALLA. ESPUMA RECUBIERTA CON FUNDA EN POLIÉSTER, CON ABRASIVO QUE NO RAYA. PRESENTACION POR 4 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 5.500
107	GUANTES PARA COCINA RESISTENTE AL CALOR A 300 C° TALLA 12.	PAR	1	$ 15.200
108	GUANTES TIPO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL - ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 9- 25 ANTIALERGICO - TALLAS SURTIDAS - COLOR NEGRO O AMARILLO - EMPOVALDOS.	PAR	1	$ 4.100
109	PALA RECOGEDORA DE PLÁSTICO RÍGIDO, CON MANGO DE MADERA., LONGITUD 70 CM, CON BANDA.	UNIDAD	1	$ 5.500
110	PORTA ESCOBA PLÁSTICO, RESISTENTE, CAPACIDAD MÍNIMA 4 ESCOBAS O TRAPEROS.	UNIDAD	1	$ 6.200
111	ATOMIZADOR SIN ROTULO BOTELLA PLÁSTICA CON ATOMIZADOR CAPACIDAD 500 CC.	UNIDAD	1	$ 3.500
112	CANECAS - PUNTO ECOLÓGICO CONSISTENTES EN 04 CANECAS DE COLOR VERDE, BLANCO ROJA NEGRO, CAPACIDAD C/U DE 121 LITROS. CON ESTRUCTURA METÁLICA. PUNTO ECOLOGICO RESISTENTE AL IMPACTO, CUENTA CON UNA SUBTAPA QUE PERMITE DEPOSITAR RESIDUOS FACILMENTE GRANDES, MATERIAL POLIPROPILENO, USO DOMÉSTICO O INDUSTRIAL.	UNIDAD	1	$ 485.100
113	CANECAS - PUNTO ECOLÓGICO CONSISTENTES EN 03 CANECAS DE 121 LTS CADA UNO CON ESTRUCTURA METÁLICA. COLOR BLANCO (PARA RESIDUOS APROVECHABLES), VERDE (PARA RESIDUOS ORGANICOS APROVECHABLES), NEGRO (PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES).	UNIDAD	1	$ 381.100
114	CEPILLO DE TECHO CON CUERPO PLÁSTICO ELABORADO EN MADERA CERDAS DE FIBRA VEGETAL PARA EXTERIORES, DIMENSIONES: 140 CM DE LARGO, ANCHO 10CM CON EL SOPORTE.	UNIDAD	1	$ 6.900
115	CEPILLO PARA GRECA CON BASE PLASTICA LONGITUD 42 CMS.	UNIDAD	1	$ 4.200
116	CEPILLO PARA LAVAR PISOS FABRICADO EN MADERA , CERDAS EN FIBRA ANIMAL, CON MANGO X CON CAUCHO PARA ESCURRIR.	UNIDAD	1	$ 7.600
117	CEPILLO PARA LAVAR ROPA CON CUERPO EN PLÁSTICO, CERDAS ELABORADAS EN FIBRA SINTÉTICA TIPO PLANCHITA.	UNIDAD	1	$ 4.200
118	CEPILLO REDONDO PARA CABELLO, USO PELUQUERIA, ELABORADA EN MADERA , CON CERDAS NATURALES.	UNIDAD	1	$ 6.200
119	CHURRUSCO DE CERDAS DURAS ELABORADAS EN FIBRAS PLÁSTICAS - EXTENSIÓN MÍNIMA DE LAS CERDAS ES DE 2,5 CM - BASE Y MANGO ELABORADOS EN PLÁSTICO - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM.	UNIDAD	1	$ 4.200
120	ESCOBA CURVA DISEÑADA PARA LIMPIEZA DE AERONAVES, DE CERDAS SUAVE, 60 CM DE LONGITUD APROXIMADO, EL PUNTO DE ENRROSCAR EL PALO.	UNIDAD	1	$ 6.200
121	ESCOBA DE CERDAS DURAS ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM.- ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7CM DE ALTO- MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA- MÍNIMO 85 MOÑOS- MANGO EN MADERA ON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM	UNIDAD	1	$ 4.900
122	ESCOBA DE CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM. - ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO - MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA - MÍNIMO 85 MOÑOS - MANGO EN MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM.	UNIDAD	1	$ 4.900
123	RASTRILLO CON MÍNIMO 18 DIENTES - MANGO METÁLICO CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM.	UNIDAD	1	$ 10.400
124	RASTRILLO PLÁSTICA CON MÍNIMO 18 DIENTES - MANGO EN MADERA CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM.	UNIDAD	1	$ 10.400
125	TRAPERO ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL - MECHA CON PESO MÍNIMO 250 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO - MANGO DE MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM. INCLUYE PALO TIPO ROSCA.	UNIDAD	1	$ 6.900
126	TRAPERO, MOPA PARA BRILLAR ELABORADA EN ALGODÓN - ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 60CM DE LARGO POR 16CM DE ANCHO - ARMAZÓN Y MANGO METÁLICO. INCLUTE PALO Y SOPORTE.	UNIDAD	1	$ 9.700
127	PAPEL ALUMINIO LONGITUD MÍNIMA DEL ROLLO DE 15 METROS - ANCHO MÍNIMO DEL ROLLO DE 27 CM - CAJA CON SIERRA.	UNIDAD	1	$ 6.900
128	ESPONJA BRILLO FINO DE LANA DE ACERO, 100% CON BAJO CONTENIDO EN CARBÓN PAQUETE POR 6 UNIDADES.	PAQUETE	1	$ 1.400
129	ESPONJA BRILLO GRUESO DE ALAMBRE GALVANIZADO PRESENTACIÓN X 3 UNIDADES CON SUJETADOR PLÁSTICO.	PAQUETE	1	$ 2.800
130	LIMPIADOR DE VENTANAS EN ALUMINIO CON BANDA DE CAUCHO Y ESPUMA DE 35 CM CON MANGO EXTENSIBLE HASTA 3 MTS.	UNIDAD	1	$ 10.400

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	El contratista deberá entregar todos los bienes objeto del contrato nuevos, originales de marca, sin ningún tipo de daño externo, ni interno, debidamente sellados, con empaque original, no alterados.
2	Los elementos deberán cumplir con las normas técnicas establecida para estos tipos de bienes y que garanticen el cumplimiento de la función para la cual fue adquirida.
3	El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes y documentos para el trámite de pago dentro del plazo de ejecución establecido.
4	El contratista deberá entregar los bienes que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en las normas técnicas colombianas e internacionales (cuando apliquen).
5	El contratista es responsable de entregar la totalidad de los bienes en perfecto estado, en el almacén general de la BNL01.

ACTA FINAL Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El día **DIEZ (10)** del mes de **DICIEMBRE** del año 2022, se reunieron: **TK AGUDELO MEJÍA JOSÉ DANIEL**, en calidad de Supervisor del Contrato **No.0062-ARC-CBNL01-2022** debidamente designado por la **BASE NAVAL No 01 ARC BOLÍVAR** acuerdo obra en acta de posesión de fecha **06 DE JULIO DE 2022** y el señor **NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA**, representante legal de la empresa **CONVIL SOLUCIONES S.A.S,** con el fin de hacer entrega, verificar y de proceder recepcionar los bienes contratados acuerdo estipulaciones pactadas por las partes, acuerdo información y soportes a la presente acta, así:

CONTRATO No.	:	0062 ARC CBNL01 2022
CONTRATISTA	:	CONVIL SOLUCIONES S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO	:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR"
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	10 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR TOTAL CONTRATO	:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($493.034.464,72) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
RESPALDO PRESUPUESTAL	:	CDP N° 12722 DEL 12 DE ENERO DE 2022 / CRP N° 52322 DEL 21 DE JUNIO DE 2022.
FORMA DE PAGO	:	LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" SE OBLIGA CON EL CONTRATISTA A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO EN PAGOS PARCIALES, DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIA DISPONIBILIDAD DE PAC. PARA LOS PAGOS SE DEBE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA SEGÚN CORRESPONDA INDICANDO QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A EXPEDIR LA FACTURA DE VENTA EN CONCORDANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ACTA DE RECEPCIÓN SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EN CASO DE BIENES CUMPLIMIENTO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HAGAN PARTE DEL PAQUETE PAGO.
SUPERVISOR	:	TKLADM AGUDELO MEJIA JOSÉ DANIEL

1. BIENES RECIBIDOS O SERVICIOS PRESTADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		VALOR		
			CONTRATADA	EJECUTADA	UNITARIO	IVA	TOTAL
1	BAYETILLA COLOR BLANCO DIMENSIONES 40X65 CMS 100% ALGODÓN TEJIDO PLANO, FIBRA NATURAL, EMPAQUE JUEGO X 6 UND.	PAQUETE	17	17	$ 12.773	$ 2.427	$ 258.400
4	PANOLA O BAYETILLA EN TELA FILETEADA - COLOR BLANCO SIN ESTAMPADO ROLLO POR METRO DE TELA.	UNIDAD	33	33	$ 3.529	$ 671	$ 138.600
5	PAÑOS DE LIMPIEZA DE WYPALL X-80 ANTIBACTERIAL SON PAÑOS REUTILIZABLES, ULTRAANSORVENTES CON DIMENSION ES DE 42X28CM, 80 HOJAS POR 6 UNIDADES.	PAQUETE	12	12	$ 116.471	$ 22.129	$ 1.663.200
6	TOALLA DE PAPEL WYPALL REUTILIZABLE X ROLLO POR 80 PAÑOS.	UNIDAD	20	20	$ 29.160	$ 5.540	$ 694.000
7	WYPE, RECORTE DE TELA, BULTO X 25 KILOS.	BULTO	208	208	$ 72.773	$ 13.827	$ 18.012.800
12	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO POR 32 MTS HOJA TRIPLE COLOR BLANCO PRESENTACION PACA DE 12 UNIDADES.	PACA	4	4	$ 11.681	$ 2.219	$ 55.600
19	CERA PARA PISOS LÍQUIDA, POLIMÉRICA, AUTO BRILLANTE, EMPAQUE EN POLIETILO POR X 3800 CC SIN FRAGANCIA, POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE, CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES, NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES) - CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 10%.	GALÓN	4	4	$ 19.244	$ 3.656	$ 91.600
20	CERA POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE PARA VEHÍCULOS RECIPIENTE PLÁSTICO DE 300 GRMS.	UNIDAD	2	2	$ 5.798	$ 1.102	$ 13.800
23	ACIDO MURIATICO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR, COMPOSICIÓN: ACIDO CLORHÍDRICO, AGUA, CLORURO FÉRRICO. USO: PARA DESMANCHAR Y LAVAR SANITARIOS, BAÑOS Y COCINAS. CONTENIDO: 3785 CC.	GALÓN	25	25	$ 14.538	$ 2.762	$ 432.500
24	ACIDO MURIATICO LIQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR PRESENTACION 500 CC.	UNIDAD	37	37	$ 3.866	$ 734	$ 170.200
26	ALCOHOL ISOPROPÍLICO INDUSTRIAL EN BOTELLA DE 3750 CC, INCOLORO, LÍQUIDO.	GALÓN	17	17	$ 34.958	$ 6.642	$ 707.200
27	DESINFECTANTE CUATERNARIAS DE STERAMINA COMPUESTO DE AMONIO CUATERNARIO, QUE ES SEGURO PARA USAR EN CUALQUIER SITUACIÓN, Y NO CONTIENE CARCINÓGENOS. MATA MICROORGANISMOS Y BACTERIAS INFECCIOSAS QUE SE ENCUENTRAN EN	CAJAX 06 UNIDADES	20	20	$ 40.756	$ 7.744	$ 970.000

	SUPERFICIES NO POROSAS, TALES COMO: VIH - VIRUS DEL SIDA (PRUEBAS DE LABORATORIO INDEPENDIENTES - NO GLP), E- COLI, S. AUREUS (INFECCIÓN POR ESTAFILOCOCOS) Y LISTERIA MONOCYTOGENES. CUMPLE CON LAS NORMAS ESTABLECIDOS POR LA FDA Y LA EPA .NO ES CORROSIVA PARA LOS METALES, NO MANCHA Y NO TIENE OLOR. CAJA DE 6 BOTELLAS, CADA BOTELLA CONTIENE 3785 ML. PRESENTACIÓN CAJA X 6 BOTELLAS.						
28	HIPOCLORITO LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLASTICO CON CAPACIDAD MINIMA DE 3,750 CC SOLUCION CONCENTRACION MINIMA DEL 5%.	GALÓN	34	34	$ 7.563	$ 1.437	$ 308.000
29	INSECTICIDA EN AEROSOL ENVASE METÁLICO ELIMINA INSECTOS VOLADORES PRESENTACIÓN 400 CC.	UNIDAD	35	35	$ 7.563	$ 1.437	$ 315.000
31	AMBIENTADOR PARA AUTO TIPO GEL POR 50 ML EN CANASTILLA EN FIGURA DECORATIVA USO AROMATIZANTE PASTA PARA AUTO.	UNIDAD	125	125	$ 8.151	$ 1.549	$ 1.212.500
33	LUSTRA MUEBLES CON AGENTES LIMPIADORES Y ABRILLANTADORES EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5% - CON AGENTE CON EFECTO PROTECTOR ANTE RAYOS ULTRAVIOLETA. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC.	UNIDAD	3	3	$ 2.941	$ 559	$ 10.500
34	AMBIENTADOR DE PARED DISPOSITIVO ELECTRÓNICO CON REPUESTO EN ACEITE TAMAÑO 21 - 25 ML.	UNIDAD	15	15	$ 14.538	$ 2.762	$ 259.500
35	AMBIENTADOR DE PARED EN ACEITE. REPUESTO TAMAÑO 21-25 ML MULTIPLE FRAGANCIA.	UNIDAD	57	57	$ 6.975	$ 1.325	$ 473.100
36	AMBIENTADOR LÍQUIDO EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 CC MULTIPLES FRAGANCIAS PRESENTACIÓN ENVASE METÁLICO.	UNIDAD	805	805	$ 4.622	$ 878	$ 4.427.500
37	AMBIENTADOR PARA AUTO TIPO LÍQUIDO PRESENTACIÓN 7-8 ML AROMAS VARIADOS CON CLIP PARA SUJETAR EN LA PERSIANA.	UNIDAD	20	20	$ 8.151	$ 1.549	$ 194.000
40	AMBIENTADOR, LÍQUIDO CON VARAS DE MADERA AROMA FLORAL OFICINA. ENVASE X 80 ML.	UNIDAD	48	48	$ 8.739	$ 1.661	$ 499.200
41	BLANQUEADOR DESINFECTANTE EN PRESENTACIÓN DE 3800 CC, SIN FRAGANCIA. CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2% - CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 1,5%. CONOCIDO COMO HIPOCLORITO DE SODIO.	GALÓN	20	20	$ 6.387	$ 1.213	$ 152.000
42	BLANQUEADOR Y DESMANCHADOR PARA ROPA BLANCA Y DE COLOR PRESENTACIÓN DE 3800 ML, A BASE DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AGENTE ACTIVO DE ALTO PODER BACTERICIDA. REMUEVE MANCHAS RESIDUALES DE SANGRE, FLUIDOS CORPORALES Y ALGUNOS ANTISÉPTICOS. PARA UTILIZARLO CON TEMPERATURAS MAYORES A 60°C EL PH DEBE SER MENOR A 10,5.	UNIDAD	135	135	$ 8.161	$ 1.549	$ 1.309.500
48	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES, ELIMINA VIRUS BACTERIAS, HONGOS EN 60 SEGUNDOS NOMIC 60, SIN HIPOCLORITO, SIN AMONIACO, SIN PERÓXIDO, MULTI SUPERFICIES, NO INFLAMABLE, BIODEGRADABLE, INGREDIENTE ACTIVO PRINCIPAL: 30 % MÍNIMO, INGREDIENTE ACTIVO SECUNDARIO: 10 % MÁXIMO. DENSIDAD: 0,94, PH: 7,5 – 8,7, FRAGANCIA: SIN FRAGANCIA ADICIONADA. PROPIO PARA UTILIZARLO EN ÁREAS DE ALIMENTOS. APARIENCIA: LÍQUIDO TRASLÚCIDO. COLOR: CARACTERÍSTICO. REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE. FABRICACIÓN NACIONAL. PUEDE UTILIZARSE PURO O DISOLVIENDO 1 PARTE DE PRODUCTO EN 10 PARTES DE AGUA. PRESENTACIÓN GARRAFA DE 5 LITROS.	UNIDAD	9	9	$ 29.160	$ 5.540	$ 312.300
52	DESINFECTANTE PARA BAÑOS Y SANITARIO LÍQUIDO RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACIÓN 3800 CC. CON AGENTE BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA. CON PICO DIRECCIONAL X CON CLORO ACTIVO.TIPO: LÍQUIDO USO: LIMPIADOR DESINFECTANTE PARA TANQUE SANITARIO LÍQUIDO PRESENTACIÓN: EMPAQUE PLÁSTICO. CON CLORO ACTIVO.	UNIDAD	3	3	$ 12.773	$ 2.427	$ 45.600
53	DESINFECTANTE PARA PISO GALON X 3785 C.C. AROMAS SURTIDOS CARACTERÍSTICAS: LIQUIDO CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA A CUALQUIER TEMPERATURA, DE COLOR CARACTERÍSTICO Y FRAGANCIA RELACIONADA A SU NOMBRE. EL PH DEL PRODUCTO NO DEBE SER MAYOR A 10 Y EL PORCENTAJE DE FENOLES NO DEBE SER MENOR DEL 0.5%. TIPO: LÍQUIDO.	GALÓN	78	78	$ 8.739	$ 1.661	$ 811.200

54	DESINFECTANTE USO GENERAL - LIQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACIÓN 1000 CC, CON AGENTE TENSOACTIVO, ANTIBACTERIAL, EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE, CARACTERÍSTICAS: LIQUIDO CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA A CUALQUIER TEMPERATURA, DE COLOR CARACTERÍSTICO Y FRAGANCIA RELACIONADA A SU NOMBRE. EL PH DEL PRODUCTO NO DEBE SER MAYOR A 10 Y EL PORCENTAJE DE FENOLES NO DEBE SER MENOR DEL 0.5%.	UNIDAD	2	2	$ 3.866	$ 734	$ 9.200
55	DESTAPA CAÑERÍAS DE 500 CC CON SODA CÁUSTICA CON AGENTE(S) QUE DEGRADA(N) LA MATERIA ORGÁNICA, PARA USO EN TUBERÍAS PLÁSTICAS Y METÁLICAS. EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC.	UNIDAD	16	16	$ 5.798	$ 1.102	$ 110.400
57	DETERGENTE DE USO GENERAL EN POLVO EN BULTO POR 20 KILOS.	BULTO X 20 KG	6	6	$ 47.479	$ 9.021	$ 339.000
58	DETERGENTE DE USO GENERAL EN POLVO, PACA POR 20 BOLSA DE 1000 GR.	PACA	36	36	$ 69.328	$ 13.172	$ 2.970.000
65	JABÓN DE DISPENSADOR PARA MANOS, MEZCLA DE DETERGENTE SUAVE CON AGENTE HUMECTANTE PH BALANCEADO CERCANO A LA NEUTRALIDAD ALTA VISCOCIDAD DE RENDIMEINTO ALTO COLOR VERDE 500 CC VALVULA DISPENSADORA.	UNIDAD	73	73	$ 3.866	$ 734	$ 335.800
67	JABON DESENGRASANTE PARA MECÁNICOS TIPO "ORANGE" POR BOTELLA DE UN GALÓN.	GALÓN	85	85	$ 14.538	$ 2.762	$ 1.470.500
68	JABÓN LAVAPLATOS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - DISPONIBLE EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS CREMA, EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE MÍNIMO 900 GR.	UNIDAD	202	202	$ 4.622	$ 878	$ 1.111.000
71	LIMPIADOR DE HORNO LIQUIDO POR 500 ML EN AEROSOL CON SODA CAÚSTICA.	UNIDAD	129	129	$ 5.798	$ 1.102	$ 890.100
72	LIQUIDO DESENGRASANTE INDUSTRIAL X 4000 CC.	UNIDAD	47	47	$ 11.681	$ 2.219	$ 653.300
75	SILICONA AEROSOL X 500 ML CON PROTECCIÓN UV. Y CON FRAGANCIA EN FRASCO.	UNIDAD	29	29	$ 8.151	$ 1.549	$ 281.300
78	BOLSA PLASTICA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EXTRAFUERTE NEGRA DE 90 X 130 CMS CALIBRE 2. PAQUETE X 12 UND.	PAQUETE	60	60	$ 12.773	$ 2.427	$ 912.000
79	BALDE CON ESCURRIDOR DE TRAPERO INCLUÍDO DE 12 LTRS. EN POLIPROPILENO COLORES SURTIDOS.	UNIDAD	62	62	$ 5.798	$ 1.102	$ 427.800
80	BALDE ELABORADO EN PLÁSTICO (POLIPROPILENO) - CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 12 LITROS - CON MANIJA MÓVIL - CON "PICO" ANTIDERRAMES - DISPONIBLES EN COLOR AMARILLO, AZUL Y ROJO.	UNIDAD	60	60	$ 5.798	$ 1.102	$ 414.000
81	BALDE TIPO INDUSTRIAL, CON EXPRIMIDOR DE TRAPERO INCLUÍDO, GRANDE AMARILLO CON RUEDAS 35 LTRS.	UNIDAD	37	37	$ 29.160	$ 5.540	$ 1.283.900
82	BOLSA PARA BASURA 100 CM LARGO X 120 CM DE ANCHO. PAQUETE X 12 UNIDADES. COLORES VERDE, GRIS, AZUL Y ROJO. BOLSAS BIODEGRADABLES, CON FONDO REDONDO REFORZADO DE MAS CAPACIDAD PRACTICA E HIGIENICA, TIPO INDUSTRIAL, MATERIAL POLIPROPILENO, PARA CONTENEDORES DE BASURAS DE TAMAÑO INDUSTRIAL, DESECHO DE OBJETOS NO APROVECHABLES.	PAQUETE	60	60	$ 23.277	$ 4.423	$ 1.662.000
83	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 3 PAQUETE X 12 UNIDAD. COLOR GRIS.	PAQUETE	92	92	$ 16.891	$ 3.209	$ 1.849.200
85	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO 90 X 130 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES.	PAQUETE	60	60	$ 16.891	$ 3.209	$ 1.206.000
87	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR ROJO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES.	PAQUETE	60	60	$ 11.092	$ 2.108	$ 792.000
89	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90 X 120 COLOR NEGRO, PAQUETE X 12 UNIDADES.	PAQUETE	77	77	$ 16.891	$ 3.209	$ 1.547.700
90	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130CM,CALIBRE 2, PAQUETE X 12 UNIDAD. COLOR AZUL.	PAQUETE	60	60	$ 16.891	$ 3.209	$ 1.206.000
91	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130CM, CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDAD. COLOR GRIS.	PAQUETE	63	63	$ 16.891	$ 3.209	$ 1.266.300
92	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130CM, CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDAD. COLOR ROJO.	PAQUETE	70	70	$ 16.891	$ 3.209	$ 1.407.000
93	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130CM, CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDAD. COLOR VERDE.	PAQUETE	70	70	$ 16.891	$ 3.209	$ 1.407.000
94	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD DE 55 X 35 CM AZUL - GRIS - VERDE PAQ. X 10.	PAQUETE	82	82	$ 7.563	$ 1.437	$ 738.000
95	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD NEGRA 125 X 150 CALIBRE 2 PAQ. X 12.	PAQUETE	70	70	$ 22.101	$ 4.199	$ 1.841.000
98	CANECA EN PLÁSTICO PARA BASURA TIPO DURA-KART, COLOR NEGRO, CON TAPA,	UNIDAD	14	14	$ 349.412	$ 66.388	$ 5.821.200

	CON MANIJAS, Y RODACHINES FABRICADOS EN POLIPROPILENO. CAPACIDAD 360 LTRS.						
97	CANECA PARA BAÑO TAPA CON MECANISMO PEDAL COLOR BLANCO 10 LTRS.	UNIDAD	78	78	$ 11.861	$ 2.219	$ 1.084.200
98	CANECA PLÁSTICA TAMAÑO MEDIANO PARA AULAS DE 20 LITROS, COLOR BLANCO - GRIS.	UNIDAD	4	4	$ 11.861	$ 2.219	$ 55.600
99	CHUPA PARA SANITARIO, TIPO CAMPANA , SENCILLA CON MANGO FABRICADO EN PLÁSTICO, MANGO PLASTIFICADO LONGITUD 42CMS - CHUPA ELABORADA EN CAUCHO - DIÁMETRO MÍNIMO DE 12 CM - MANGO ELABORADO EN PLÁSTICO - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM.	UNIDAD	72	72	$ 2.941	$ 559	$ 252.000
100	DISPENSADOR ELABORADO EN PLÁSTICO ABS BLANCO - CON VÁLVULA MANUAL ANTICORROSIVA. USO HABILITADO PARA CUALQUIER JABÓN LÍQUIDO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 900 CC - CON CERRADURA Y LLAVE - INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED.	UNIDAD	33	33	$ 40.756	$ 7.744	$ 1.600.500
101	DISPENSADOR ELABORADO EN PLÁSTICO ABS BLANCO - PARA ROLLO DE 250 METROS Y 400 METROS - CON VISOR PARA VER EL ESTADO DEL ROLLO - CON CERRADURA Y LLAVE - INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED.	UNIDAD	8	8	$ 34.958	$ 6.642	$ 332.800
103	DISPENSADOR PLÁSTICO PARA TOALLAS DE MANOS FOLIADAS EN Z MATERIAL ABS O PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA.	UNIDAD	4	4	$ 20.420	$ 3.880	$ 97.200
104	ESPONJA DE ESPUMA DE POLIURETANO, ANATÓMICA, ANTIBACTERIAL, (DOBLE USO) COLOR AMARILLO y VERDE, PAQUETE POR 4 UNIDADES.	PAQUETE	70	70	$ 2.941	$ 559	$ 245.000
105	ESPONJA DE FIBRA SINTÉTICA COLOR VERDE PAQUETE POR 12 UNIDADES	PAQUETE	106	106	$ 4.622	$ 878	$ 583.000
106	ESPONJA PARA LAVAR PLATOS EN MALLA. ESPUMA RECUBIERTA CON FUNDA EN POLIÉSTER, CON ABRASIVO QUE NO RAYA. PRESENTACION POR 4 UNIDADES	PAQUETE	70	70	$ 4.622	$ 878	$ 385.000
107	GUANTES PARA COCINA RESISTENTE AL CALOR A 300 C° TALLA 12.	PAR	11	11	$ 12.773	$ 2.427	$ 167.200
108	GUANTES TIPO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL - ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 9-25 ANTIALERGICO - TALLAS SURTIDAS - COLOR NEGRO O AMARILLO - EMPOVALDOS.	PAR	90	90	$ 3.445	$ 655	$ 369.000
109	PALA RECOGEDORA DE PLÁSTICO RÍGIDO, CON MANGO DE MADERA., LONGITUD 70 CM, CON BANDA.	UNIDAD	80	80	$ 4.622	$ 878	$ 440.000
113	CANECAS - PUNTO ECOLÓGICO CONSISTENTES EN 03 CANECAS DE 121 LTS CADA UNO, CON ESTRUCTURA METÁLICA. COLOR BLANCO (PARA RESIDUOS APROVECHABLES), VERDE (PARA RESIDUOS ORGANICOS APROVECHABLES), NEGRO (PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES).	UNIDAD	5	5	$ 320.252	$ 60.848	$ 1.905.500
116	CEPILLO PARA LAVAR PISOS FABRICADO EN MADERA, CERDAS EN FIBRA ANIMAL, CON MANGO X CON CAUCHO PARA ESCURRIR.	UNIDAD	454	454	$ 6.387	$ 1.213	$ 3.450.400
117	CEPILLO PARA LAVAR ROPA CON CUERPO EN PLÁSTICO, CERDAS ELABORADAS EN FIBRA SINTÉTICA TIPO PLANCHITA.	UNIDAD	30	30	$ 3.529	$ 671	$ 126.000
119	CHURRUSCO DE CERDAS DURAS ELABORADAS EN FIBRAS PLÁSTICAS - EXTENSIÓN MÍNIMA DE LAS CERDAS ES DE 2,5 CM - BASE Y MANGO ELABORADOS EN PLÁSTICO - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM.	UNIDAD	20	20	$ 3.529	$ 671	$ 84.000
120	ESCOBA CURVA DISEÑADA PARA LIMPIEZA DE AERONAVES, DE CERDAS SUAVE, 60 CM DE LONGITUD APROXIMADO, EL PUNTO DE ENRROSCAR EL PALO.	UNIDAD	55	55	$ 5.210	$ 990	$ 341.000
121	ESCOBA DE CERDAS DURAS ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM.- ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7CM DE ALTO- MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA- MÍNIMO 85 MOÑOS- MANGO EN MADERA ON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM	UNIDAD	20	20	$ 4.118	$ 782	$ 98.000
122	ESCOBA DE CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM. - ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO - MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA - MÍNIMO 85 MOÑOS - MANGO EN MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM.	UNIDAD	54	54	$ 4.118	$ 782	$ 264.600
123	RASTRILLO CON MÍNIMO 18 DIENTES - MANGO METÁLICO CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM.	UNIDAD	46	46	$ 8.739	$ 1.661	$ 476.400
124	RASTRILLO PLÁSTICA CON MÍNIMO 18 DIENTES - MANGO EN MADERA CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM.	UNIDAD	16	16	$ 8.739	$ 1.661	$ 166.400
125	TRAPERO ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL - MECHA CON PESO MÍNIMO 250 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32	UNIDAD	45	45	$ 5.798	$ 1.102	$ 310.500

	CM DE LARGO - MANGO DE MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM. INCLUYE PALO TIPO ROSCA.						
126	TRAPERO, MOPA PARA BRILLAR ELABORADA EN ALGODÓN - ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 60CM DE LARGO POR 16CM DE ANCHO - ARMAZÓN Y MANGO METÁLICO. INCLUTE PALO Y SOPORTE.	UNIDAD	50	50	$ 8.151	$ 1.549	$ 485.000
128	ESPONJA BRILLO FINO DE LANA DE ACERO, 100% CON BAJO CONTENIDO EN CARBÓN PAQUETE POR 6 UNIDADES.	PAQUETE	63	63	$ 1.176	$ 224	$ 88.200
130	LIMPIADOR DE VENTANAS EN ALUMINIO CON BANDA DE CAUCHO Y ESPUMA DE 35 CM CON MANGO EXTENSIBLE HASTA 3 MTS.	UNIDAD	17	17	$ 8.739	$ 1.661	$ 176.800
TOTAL						$ 79.073.799,52	

2. ACTAS DE RECEPCIÓN (TOTALES O PARCIALES):

ACTA RECEPCIÓN					OBSERVACIONES RELEVANTES
No.	FECHA	VALOR			
		UNITARIO	IVA	TOTAL	
001	26/07/2022	$ 139.160	$26.440	$5.000.000,00	SE RECIBIERON LOS BIENES A SATISFACIÓN Y DE FORMA PARCIAL
002	16/08/2022	$ 748.571	$ 142.229	$119.734.999,00	SE RECIBIERON LOS BIENES A SATISFACIÓN Y DE FORMA PARCIAL.
003	24/08/2022	$ 137.143	$ 26.057	$25.781.400,08	SE RECIBIERON LOS BIENES A SATISFACIÓN Y DE FORMA PARCIAL.
004	19/09/2022	$ 1.592.185	$ 302.515	$110.569.500,48	SE RECIBIERON LOS BIENES A SATISFACIÓN Y DE FORMA PARCIAL.
005	21/09/2022	$ 64.453	$ 12.247	$14.115.100,00	SE RECIBIERON LOS BIENES A SATISFACIÓN Y DE FORMA PARCIAL.
006	27/09/2022	$ 141.597	$ 26.903	$10.478.599,31	SE RECIBIERON LOS BIENES A SATISFACIÓN Y DE FORMA PARCIAL.
007	06/10/2022	$ 396.386	$ 75.313	$47.041.598,01	SE RECIBIERON LOS BIENES A SATISFACIÓN Y DE FORMA PARCIAL.
008	02/11/2022	$ 27.311	$ 5.189	$34.059.300,00	SE RECIBIERON LOS BIENES A SATISFACIÓN Y DE FORMA PARCIAL.
009	25/11/2022	$ 808.487	$ 153.613	$47.164.000,00	SE RECIBIERON LOS BIENES A SATISFACIÓN Y DE FORMA PARCIAL.
010	10/12/2022	$ 1.804.286	$ 342.814	$79.073.799,52	SE RECIBEN A SATISFACION LOS BIENESRELACIONADOS EN LA PRESENTE ACTA, SIENDO ESTA LA ULTIMA ENTREGA.
TOTAL				$ 493.018.296,40	

3. SITUACIÓN FINANCIERA

FACTURAS		ACTA RECEPCIÓN		ENTRADA ALMACEN		ORDEN DE PAGO		VALOR PAGADO
No. Y FECHA	VALOR	No. Y FECHA	VALOR	No. Y FECHA	VALOR	No. Y FECHA	VALOR	
FE569 DEL 26 DE JULIO DE 2022	$ 5.000.000	No 001 DEL 26 DE JULIO DE 2022	$ 5.000.000	SIN INFORMACIÓN	$ 5.000.000	No 255827422 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022	$ 5.000.000	$ 5.000.000
FE575 DEL 22 DE AGOSTO DE 2022	$ 46.148.869	No 002 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022	$ 119.734.996	SIN INFORMACIÓN	$ 119.734.996	No 261172522 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022	$ 37.395.189	$ 119.734.996
						No. 261176622 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022	$ 8.572.100	
FE576 DEL 22 DE AGOSTO DE 2022	$ 43.331.501					No 261183322 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022	$ 6.660.600	
						No 261207822 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022	$ 30.024.800	
FE577 DEL 22 DE AGOSTO DE 2022	$ 30.254.600					No 261568122 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022	$ 11.863.400	
						No 261576922 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022	$ 24.211.700	
						No 261581322 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022	$ 907.200	
FE587 DEL 22 DE AGOSTO DE 2022	$ 25.781.399,90	No 003 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022.	$ 25.781.399,90	SIN INFORMACION	$ 25.781.399,90	No 295535022 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022	$ 25.403.100	$ 25.781.399,90
						No 295539022 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022	$ 378.300	

FE599 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022	$ 109.969.500	No 004 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022	$ 110.569.500	SIN INFORMACION	$ 110.569.500	No 329411722 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022	$ 79.198.516,72	$ 110.569.500
						No 329414822 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022	$ 18.537.343	
FE603 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022	$ 600.000					No 329515922 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022	$ 13.093.100,48	
						No 329584722 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022	$ 1.740.540,28	
FE605 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022	$ 14.115.100	No 005 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022	$ 14.115.100	SIN INFORMACIÓN	$ 14.115.100	No 329590122 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022	$ 13.028.100	$ 14.115.100
						No 329594222 DEL 18 DE OCTUBRE 2022	$ 1.087.000	
FE607 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022	$ 10.478.600	No 006 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022	$ 10.478.600	SIN INFORMACIÓN	$ 10.478.600	No 340642022 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022	$ 8.238.700	$ 10.478.600
						No 340650022 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022	$ 2.239.900	
FE617 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022	$ 45.778.801	No 007 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022	$ 47.041.600	SIN INFORMACION	$ 47.041.600	No 369473322 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022	$ 37.455.583,01	$ 47.041.600
						No 369477022 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022	$ 5.071.860	
FE620 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022	$ 1.262.799					No 369484022 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022	$ 659.055	
						No 369496822 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022	$ 3.855.000	
FE639 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022	$ 34.059.300	No 008 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022	$ 34.059.300	SIN INFORMACION	$ 34.059.300	No 376210922 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022	$ 34.059.300	$ 34.059.300
FE643 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022	$ 44.550.800	No 009 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022	$ 47.164.000	SIN INFORMACION	$ 47.164.000	SIN INFORMACION	$ 47.164.000	$ 47.164.000
FE644 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022	$ 2.613.200							
FE662 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022	$ 41.342.300	ACTA FINAL DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2022	$ 79.073.799,52	EN TRAMITE	$ 79.073.799,52	EN TRAMITE	$ 79.073.799,52	$ 79.073.799,52
FE664 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022	$ 5.821.200							
FE666 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022	$ 18.012.600							
FE668 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022	$ 13.620.999,52							
FE675 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2022	$ 276.500							

NOTA: No se cuenta con número de entrada y orden de pago para la presente acta en vista de que se encuentran en trámite.

4. BALANCE FINAL:

VALOR							
CONTRATO			FACTURADO	RECEPCIONADO	PAGADO	VALOR EN TRAMITE DE PAGO	SALDO / EXCEDENTE
INICIAL	ADICIONADO	PAGADO					
$436.399.464,72	$ 56.635.000	$ 493.018.296,40	$ 493.018.296,40	$ 493.018.296,40	$ 413.944.496,88	$ 79.073.799,52	$ 16.168,32

NOTA: Se solicita adelantar trámite de reintegro del saldo no ejecutado por valor de $ 16.168,32 COP.

5. CUMPLIMIENTO FRENTE A OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
(Artículos 23° de la Ley 1150 de 2007, 50° de la Ley 789 de 2002, 202° y 204° de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y demás normas concordantes):

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista **CONVIL SOLUCIONES S.A.S.** frente a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales, evidenciando que dicho contratista se encuentra al día en la realización de los pagos correspondientes tal cual puede constatarse a través de la certificación expedida el **10 DE DICIEMBRE DE 2022** suscrita por la representante legal del contratista. Así mismo, el contratista aporta copia de la planilla No 9443221888 que corresponde al último pago efectuado respecto a la seguridad social y aportes parafiscales.

6. OBSERVACIONES:

- Se anexan las siguientes facturas y notas crédito correspondientes a la presente acta, acuerdo siguiente relación:

FECHA	FACTURA	VR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
26/11/2022	FE662	$ 34.741.432	$ 6.600.868	$ 41.342.300
26/11/2022	FE664	$ 4.891.765	$ 929.435	$ 5.821.200
1/12/2022	FE666	$ 15.136.807	$ 2.875.993	$ 18.012.800
6/12/2022	FE668	$ 13.523.782	$ 2.569.518	$ 16.093.300
10/12/2022	NC DE213 (SE RESTA DE LA FACTURA FE668)	$ 2.077.563,48	$ 394.737	$ 2.472.300,48
10/12/2022	FE675	$ 232.353	$ 44.147	$ 276.500
TOTAL		$ 66.448.575,52	$ 12.625.224,00	$ 79.073.799,52

- Se adjunta copia Resolución de Facturación No.18764033813506 del 17 de agosto de 2022.

- El valor facturado tiene la siguiente imputación presupuestal con cargo al CRP No. 52322 DEL 21 DE JUNIO DE 2022:

RECURSO 10

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN	CLASIFICADOR VIGENTE (A NIVEL AGREGADO)		CLASIFICADOR VIGENTE (MAXIMO NIVEL DESAGREGACION)		REC	SIT	VALOR
	CODIGO ALFANÚMERICO	NOMBRE DE LA CUENTA CCP	CODIGO ALFANÚMERICO	NOMBRE DE LA CUENTA CCP			
FSUCA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$ 7.747.838
FSUBC	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$ 3.032.354
FNC	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$ 608.745
EANCA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$ 519.504
BIM12	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$ 346.993
BMOV1	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$ 521.584
CECSF	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$ 87.131
GAUBOL	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$ 138.231
GRUCA	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$ 350
GAUBOL	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	10	CSF	$ 16.800
BNL01	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	10	CSF	$ 1.324.051
FNC	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS	A-02-02-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	10	CSF	$ 54

		RELACIONADOS					
FSUBC	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	10	CSF	$ 770
EANCA	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	10	CSF	$ 2.880
GRUCA	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	10	CSF	$ 1.960
BMOV1	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	10	CSF	$ 529
CECEF	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	10	CSF	$ 3.019
BIM12	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	10	CSF	$ 125
ESCUIG	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	10	CSF	$ 1.824
BMOV1	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-003-05	VASELINA, CERA DE PARAFINA, CERA DE PETRÓLEO DE MICROCRISTALINA, CERA CRUDA, OZOCERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, OTRAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES, COQUE DE PETRÓLEO, BETÚN DE PETRÓLEO Y OTROS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETRÓLEO O DE ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS	10	CSF	$ 2.708
FSUCA	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-003-05	VASELINA, CERA DE PARAFINA, CERA DE PETRÓLEO DE MICROCRISTALINA, CERA CRUDA, OZOCERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, OTRAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES, COQUE DE PETRÓLEO, BETÚN DE PETRÓLEO Y OTROS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETRÓLEO O DE ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS	10	CSF	$ 264.475
GFENC	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-003-05	VASELINA, CERA DE PARAFINA, CERA DE PETRÓLEO DE MICROCRISTALINA, CERA CRUDA, OZOCERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, OTRAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES, COQUE DE PETRÓLEO, BETÚN DE PETRÓLEO Y OTROS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETRÓLEO O DE ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS	10	CSF	$ 1.000
FNC	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-003-05	VASELINA, CERA DE PARAFINA, CERA DE PETRÓLEO DE MICROCRISTALINA, CERA CRUDA, OZOCERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, OTRAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES, COQUE DE PETRÓLEO, BETÚN DE PETRÓLEO Y OTROS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETRÓLEO O DE ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS	10	CSF	$ 1.095
EVIPE	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-003-05	VASELINA, CERA DE PARAFINA, CERA DE PETRÓLEO DE MICROCRISTALINA, CERA CRUDA, OZOCERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, OTRAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES, COQUE DE PETRÓLEO, BETÚN DE PETRÓLEO Y OTROS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETRÓLEO O DE ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS	10	CSF	$ 108.900

FSUBC	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-003-05	VASELINA, CERA DE PARAFINA, CERA DE PETRÓLEO DE MICROCRISTALINA, CERA CRUDA, OZOCERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, OTRAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES, COQUE DE PETRÓLEO, BETÚN DE PETRÓLEO Y OTROS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETRÓLEO O DE ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS	10	CSF	$ 481
ESCUIG	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-003-05	VASELINA, CERA DE PARAFINA, CERA DE PETRÓLEO DE MICROCRISTALINA, CERA CRUDA, OZOCERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, OTRAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES, COQUE DE PETRÓLEO, BETÚN DE PETRÓLEO Y OTROS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETRÓLEO O DE ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS	10	CSF	$ 2.580
GRUCA	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-003-05	VASELINA, CERA DE PARAFINA, CERA DE PETRÓLEO DE MICROCRISTALINA, CERA CRUDA, OZOCERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, OTRAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES, COQUE DE PETRÓLEO, BETÚN DE PETRÓLEO Y OTROS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETRÓLEO O DE ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS	10	CSF	$ 1.676
FSUCA	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-004-02	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.	10	CSF	$ 1.081.472
FSUBC	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-004-02	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.	10	CSF	$ 6.776
GRUCA	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-004-02	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.	10	CSF	$ 134.436
EANCA	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-004-02	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.	10	CSF	$ 82.000
BIM13	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-004-02	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.	10	CSF	$ 10.700
GFENC	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-004-02	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.	10	CSF	$ 9.880
ESCUIG	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-004-02	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.	10	CSF	$ 264
BMOV1	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-004-02	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.	10	CSF	$ 2.580
BNL01	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-005-03	JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	10	CSF	$ 2.581.341
FSUCA	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-005-03	JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	10	CSF	$ 3.833.809
FSUBC	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-005-03	JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	10	CSF	$ 1.135.026
GRUCA	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-005-03	JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	10	CSF	$ 110.964
GFENC	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-005-03	JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	10	CSF	$ 159.703
BIM13	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-005-03	JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	10	CSF	$ 305.030
EVIPE	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-005-03	JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	10	CSF	$ 997.835
EANCA	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-005-03	JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	10	CSF	$ 973.699
BIM12	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS	A-02-02-01-003-005-03	JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	10	CSF	$ 425.516

		POR EL HOMBRE)					
BMOV1	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-005-03	JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	10	CSF	$ 207.329
CECEF	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-005-03	JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	10	CSF	$ 32.569
ESCUIG	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-005-03	JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	10	CSF	$ 2.026
BNL01	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-006-04	PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO	10	CSF	$ 8.171.665
FNC	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-006-04	PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO	10	CSF	$ 2.060.058
GRUCA	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-006-04	PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO	10	CSF	$ 375
FSUBC	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-006-04	PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO	10	CSF	$ 3.488
BMOV1	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-006-04	PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO	10	CSF	$ 348.510
BIM12	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-006-04	PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO	10	CSF	$ 562
CECEF	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-006-04	PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO	10	CSF	$ 43.025
EANCA	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-006-04	PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO	10	CSF	$ 162.854
GFENC	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-006-04	PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO	10	CSF	$ 200
BIM13	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-006-04	PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO	10	CSF	$ 544
ESCUIG	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-006-04	PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO	10	CSF	$ 2.520
GAUBOL	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-006-04	PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO	10	CSF	$ 98.854
EVIPE	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-006-04	PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO	10	CSF	$ 37.980
BNL01	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	10	CSF	$ 6.642.653
BIM13	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	10	CSF	$ 856.929
FSUCA	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	10	CSF	$ 984.128
BIM12	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	10	CSF	$ 624.801
FSUBC	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	10	CSF	$ 185.407
FNC	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	10	CSF	$ 6.453
EANCA	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	10	CSF	$ 124
BMOV1	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	10	CSF	$ 228.836
GRUCA	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	10	CSF	$ 175.698
EVIPE	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	10	CSF	$ 541.720
GFENC	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	10	CSF	$ 791
ESCUIG	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	10	CSF	$ 3.056
GAUBOL	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	10	CSF	$ 65.596
CECEF	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	10	CSF	$ 16.911
FSUCA	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	10	CSF	$ 435.697
FSUBC	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	10	CSF	$ 3.945
GRUCA	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	10	CSF	$ 5.916
EANCA	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	CSF	$ 177
FSUBC	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	CSF	$ 17.912
EVIPE	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	CSF	$ 53.130
GRUCA	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	CSF	$ 51.980
GRUCA	A-02-02-01-003-004	QUIMICOS BASICOS	A-02-02-01-003-004-02	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.	10	CSF	$ 4.983.499,52
						TOTAL	$ 53.456.784,52

RECURSO 16

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN	CLASIFICADOR VIGENTE (A NIVEL AGREGADO)		CLASIFICADOR VIGENTE (MÁXIMO NIVEL DESAGREGACION)		REC	SIT	VALOR
	CODIGO ALFANÚMERICO	NOMBRE DE LA CUENTA CCP	CÓDIGO ALFANÚMERICO	NOMBRE DE LA CUENTA CCP			
DEBUS	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	16	SSF	$ 1.648.534
DEBUS	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	16	SSF	$ 1.214
DEBUS	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	A-02-02-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	16	SSF	$ 2.420
DEBUS	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	A-02-02-01-003-004-02	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.	16	SSF	$ 250.352
DEBUS	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-005-03	JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR	16	SSF	$ 1.599.254
DEBUS	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-006-04	PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO	16	SSF	$ 70.185
DEBUS	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	16	SSF	$ 416.327
DEBUS	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	A-02-02-01-004-001	METALES BÁSICOS	16	SSF	$ 4.929
BNL01	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	16	SSF	$ 1.653.200
BNL01	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-006-04	PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO	16	SSF	$ 18.625.100
BNL01	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	16	SSF	$ 1.347.500
						TOTAL	$ 25.617.015

TOTAL REC 10	$ 53.456.784,52
TOTAL REC 16	$ 25.617.015,00
TOTAL	$ 79.079.799,52

- Las facturas correspondientes al material recibido tienen la siguiente distribución entre los tipos de recursos 10 y 16 así:

No.	FECHA FACTURA	N° DE FACTURA	VALOR TOTAL FACTURA	REC 10	REC 16
1	26/11/2022	FE662	$ 41.342.300	$ 24.352.785	$ 16.989.515
2	26/11/2022	FE664	$ 5.821.200	$ 5.821.200	-0-
3	1/12/2022	FE666	$ 18.012.800	$ 18.012.800	-0-
4	6/12/2022	FE668	$ 13.620.999,52	$ 4.993.499,52	$ 8.627.500
5	10/12/2022	FE675	$ 276.500	$ 276.500	-0-
		TOTAL	**$ 79.073.799,52**	**$ 53.456.784,52**	**$ 25.617.015,00**

7. EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR:

La empresa contratista CUMPLIÓ con la totalidad del objeto del contrato, por lo cual se procede a evaluar positivamente acuerdo siguiente relación

CONCEPTO		SI	NO
ENTREGO LOS BIENES O PRESTO LOS SERVICIOS CONTRATADOS	:	X	
CUMPLIO CON LO CONTRATADO DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO	:	X	
ATENDIO LAS OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR	:	X	

OBSERVACIONES	
CONTRATISTA	• NINGUNA
ARMADA NACIONAL	• SE RECIBEN **LOS BIENES** CONTRATADOS DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO Y DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONCRETADAS EN EL CONTRATO.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

FIRMA
TFLADM JOSÉ DANIEL AGUDELO
C.C. 1.015.473.762 de Bogotá D.C.
A/B ARC INDEPENDIENTE
Cel. 3128276266
Jose.agudelo.me@armada.mil.co

FIRMA
NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA
Rep. Legal CONVIL SOLUCIONES S.A.S.
C.C. 1.095.910.389 de Bucaramanga (Santander)
606-6720867- 3183507742
gerencia.convil@gmail.com

BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR"
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 0062-ARC-CBNL01-2022

LUGAR: Cartagena de Indias D.T. y C.

PARTES

CONTRATANTE: ARMADA NACIONAL –BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR"

Delegatario Contractual: Capitán de Fragata **MARCELA RAMÍREZ RAMOS**
Jefe Departamento de Administración Base Naval
Con traspaso de las Funciones y Atribuciones de Mando y Administrativas del Comando Base Naval No. 1 ARC "Bolívar"

CONTRATISTA: **CONVIL SOLUCIONES S. A. S.**

Representante Legal: **NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA**

SUPERVISOR: TKLADM AGUDELO MEJÍA JOSÉ DANIEL

La señora Capitán de Fragata **MARCELA RAMÍREZ RAMOS**, en su calidad de Jefe del Departamento de Administración BNL01 con traspaso de funciones y atribuciones de mando y administrativas como Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" debidamente facultada mediante Resolución No. 008 del 21 de julio de 2023 expedida por el señor Comandante del Comando Logístico Naval, facultada para la celebración de contratos relacionados con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo expuesto en la Ley 80 de 193, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2018, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 A.R.C. "BOLÍVAR"**, debidamente facultado para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se emiten lineamientos de contratación para el sector defensa, que en lo sucesivo se denominará Base Naval No. 01 ARC "Bolívar" y de la otra parte la empresa **CONVIL SOLUCIONES S. A. S.,** identificada con Nit: 901.151.222-4**,** representada legalmente por el señor **NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.910.389 de Girón (Santander), hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación bilateral del contrato No. 0062-ARC-CBNL01-2022**,** previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTROS

OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" de acuerdo con las especificaciones técnicas.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 21 DE JUNIO DE 2022

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($436.399.464,72) incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO:

PRIMERA MODIFICACIÓN (ADICION EN VALOR) AL CONTRATO: Suscrita el 09 de agosto del 2022, se adiciono la suma de Adicionar la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00) IVA incluido y demás erogaciones que correspondan.

SEGUNDA MODIFICACIÓN (ADICION EN VALOR Y PRORROGA EN TIEMPO) AL CONTRATO: Suscrita el 30 de noviembre del 2022, se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el día 10 de diciembre de 2022, se adiciono la suma de VEINTISEISMILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($26.635.000,00) IVA incluido y demás erogaciones que correspondan,

VALOR FINAL DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($493.034.464,72) incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO: 10 DE DICIEMBRE DEL 2022.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TKLADM AGUDELO MEJÍA JOSÉ DANIEL CC 1.015.473.762.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Base Naval No. 01 ARC “Bolívar”, se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia 2022, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal: No. 12722 de fecha 12 de enero 2022.

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-001
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-01-002-007-A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-005-A-02-02-01-003-006 A-02-02-01-003-003-A-02-02-01-003-004 A-02-02-01-003-008-A-02-02-01-004-001 A-02-02-01-004-002-A-02-02-01-002-007
OBJETO O PROYECTO	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL DEL ARC BOLÍVAR.
RECURSO	10-16
C/S	CSF-SSF
CONCEPTO	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS-OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO-PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN-QUÍMICOS BÁSICOS-.-METALES BÁSICOS-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR).
VALOR	$436.399.464.72
VALOR AFECTADO	$436.399.464.72
VALOR PRIMERA ADICIÓN	$30.000.000.00
VALOR SEGUNDA ADICIÓN	$26.635.000,00
VALOR TOTAL	$493.034.464.72

Registro Presupuestal: No. 52322 de fecha 21 de junio 2022

UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-001
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-01-002-007-A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-003-A-02-02-01-003-004 A-02-02-01-003-006-A-02-02-01-003-008 A-02-02-01-004-001-A-02-02-01-003-005 A-02-02-01-004-002.
OBJETO O PROYECTO	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR.
RECURSO	16-10
C/S	SSF-CSF
CONCEPTO	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR).- PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL- PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN- QUÍMICOS BÁSICOS- PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.- METALES BÁSICOS- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS FIBRAS- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO).
VALOR AFECTADO	$436.399.464,72
VALOR PRIMERA ADICIÓN	$30.000.000.00
VALOR SEGUNDA ADICIÓN	$26.635.000,00
VALOR TOTAL	$493.034.464.72

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. 96-44-101173275
FECHA DE EXPEDICIÓN: 30/06/2022
FECHA DE APROBACIÓN: 30/06/2022
FECHA PRIMERA MODIFICACIÓN 17/08/2022
FECHA DE APROBACIÓN: 31/08/2022
FECHA SEGUNDA MODIFICACIÓN 02/12/2022
FECHA DE APROBACIÓN: 10/12/2022
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

AMPAROS	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20	$98.606.892,94	DESDE 21/06/2022 HASTA 10/04/2023
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	20	$98.606.892,94	DESDE 21/06/2022 HASTA 10/04/2023

IV. GARANTÍA TÉCNICA:

V. ACTAS DE RECIBO:

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia que se dio cumplimiento con los plazos establecidos en el contrato así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	FACTURA No.	FECHA	VALOR FACTURADO
ACTA PARCIAL No. 01	26/07/2022	$5.000.000,00	FE569	26/07/2022	$5.000.000,00
ACTA PARCIAL No. 02	24/08/2022	$119.734.999,00	FE576	22/08/2022	$43.331.501,00
			FE577	22/08/2022	$30.254.600,00
			FE575	22/08/2022	$46.148.898,00
	24/08/2022		FE587	23/08/2022	$26.381.400,00

ACTA PARCIAL No. 03		$25.781.400,08	NC-DE179	24/08/2022	$-599.999,92
ACTA PARCIAL No. 04	19/09/2022	$110.569.500,48	FE599	09/09/2022	$111.917.402,00
			FE599	19/09/2022	$600.000,00
			NC-DE182	19/09/2022	$-1.947.901,52
ACTA PARCIAL No. 05	27/09/2022	$14.115.100,00	FE599	21/09/2022	$14.115.100,00
ACTA PARCIAL No. 06	27/09/2022	$10.478.599,31	FE607	22/10/2022	$11.187.899,00
			NC-DE187	27/09/2022	$-11.199,76
			NC-DE185	26/09/2022	$-698.099,93
ACTA PARCIAL No. 07	06/10/2022	$47.041.598,01	FE617	03/10/2022	$48.214.499,00
			NC-DE192	04/10/2022	$-890.095,41
			NC-DE193	05/10/2022	$-1.515.199,36
			NC-DE194	06/10/2022	$-30.400,22
			NC-DE195	06/10/2022	$-5,00
			FE620	05/10/2022	$1.262.799,00
ACTA PARCIAL No. 08	20/11/2022	$34.059.300,00	FE639	01/11/2022	$34.059.300,00
ACTA PARCIAL No. 09	25/11/2022	$47.164.000,00	FE643	09/11/2022	$51.952.700,00
			FE654	18/11/2022	$2.613.200,00
			NC-DE206	11/11/2022	$932.999,62
			NC-DE207	18/11/2022	$-3.252.399,28
			NC-DE210	25/11/2022	$-1,47
			NC-DE205	10/11/2022	$-3.216.499,63
ACTA FINAL	10/12/2022	$79.073.799,52	FE662	26/11/2022	$41.342.300,00
			FE664	26/11/2022	$5.821.200,00
			FE666	26/11/2022	$18.012.800,00
			FE668	06/12/2022	$16.093.300,00
			NC-DE213	10/12/2022	$-2.472.300,48
			FE675	10/12/2022	$276.500,00
TOTAL:					**$493.018.296,40**

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL– BASE NAVAL No. 01 ARC BOLÍVAR.

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	255827422	$5.000.000,00	$308.824,00	$4.691.176,00
2	261172522	$37.395.199,00	$7.395.396,00	$29.999.803,00
3	261176622	$8.672.100,00	$0	$8.672.100,00
4	261183322	$6.660.600,00	$0	$6.660.600,00
5	261207822	$30.024.800,00	$0	$30.024.800,00
6	261568122	$11.863.400,00	$0	$11.863.400,00

7	261576922	$24.211.700,00	$0	$24.211.700,00
8	261581322	$907.200,00	$0	$907.200,00
9	296535022	$25.403.100,08	$1.592.380,00	$23.810.720,08
10	296539022	$378.300,00	$0	$378.300,00
11	329411722	$79.198.516,72	$6.829.292,00	$72.369.224,72
12	329414622	$16.537.343,00	$0	$16.537.343,00
13	329515922	$13.093.100,48	$0	$13.093.100,48
14	329584722	$1.740.540,28	$0	$1.740.540,28
15	329590122	$13.028.100,00	$871.815,00	$12.156.285,00
16	329594222	$1.087.000,00	$0	$1.087.000,00
17	340642022	$8.238.699,31	$647.207,00	$7.591.492,31
18	340650022	$2.239.900,00	$0	$2.239.900,00
19	369473322	$37.455.683,01	$2.905.511,00	$34.550.172,01
20	369477022	$5.071.860,00	$0	$5.071.860,00
21	369494022	$659.055,00	$0	$659.055,00
22	369496822	$3.855.000,00	$0	$3.855.000,00
23	376210922	$34.059.300,00	$2.103.664,00	$31.955.636,00
24	416539922	$36.813.500,00	$2.913.070,00	$33.900.430,00
25	416543022	$9.134.000,00	$0	$9.134.000,00
26	416544722	$1.216.500,00	$0	$1.216.500,00
27	448793422	$42.737.736,80	$4.883.970,00	$37.853.766,80
28	448807422	$25.617.015,00	$0	25.617.015,00
29	448811522	$8.811.407,00	$0	$8.811.407,00
30	448817522	$1.435.071,00	$0	$1.435.071,00
31	448843322	$401.843,00	$0	$401.843,00
32	448863022	$59.786,00	$0	$59.786,00
33	448872822	$10.940,72	$0	$10.940,72
Valor del contrato		$493.034.464,72		
Valor facturado		$493.018.296,40		
Valor Bruto Comprobantes		$493.018.296,40		
Descuentos			$30.451.129,00	
Valor total comprobantes				$462.567.167,40
Sumas iguales		$493.018.296,40		$493.018.296,40
Diferencia		$16.168,32		$16.168,32

Que acorde acta de recepción final se evidencia un saldo excedente por valor de $16.168,32 los cuales fueron reintegrados al Tesoro Nacional, quedando a paz y salvo las partes.

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 modificado por el artículo 217 del decreto N° 19 de 2012 y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos: *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a

que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto N° 19 de 2012, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

*"*En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la o3. obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual.

3. Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Nota: El artículo 136 de la ley 1150 de 2007 fue derogado por la ley 1437 de 2011 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que en su artículo 164 prevé: "j) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

Cuando se pretenda la nulidad absoluta o relativa del contrato, el término para demandar será de dos (2) años que se empezarán a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento. En todo caso, podrá demandarse la nulidad absoluta del contrato mientras este se encuentre vigente".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", la firma digital. "Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación", la presente acta de liquidación se entenderá firmada por las partes cuando se realicen las aprobaciones respectivas a través de la plataforma transaccional SECOPII, razón por la cual tiene validez jurídica y probatoria.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. 0062-ARC-CBNL01-2022, suscrito entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL BNL01 ARMADA NACIONAL** y la empresa **CONVIL SOLUCIONES S. A. S.,** identificada con Nit: 901.151.222-4**,** representada legalmente

por el señor **NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.910.389 de Girón (Santander).

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que la **BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR**" cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 0062-ARC-CBNL01-2022, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales ICBF Y SENA conforme a la certificación de pago de fecha desde el 10 de diciembre de 2022, suscrita el señor **NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.910.389 de Girón (Santander),

OBSERVACIONES DE LA BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR":

- Que la Base Naval atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción los servicios y/o bienes, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato No. 0062-ARC-CBNL01-2022.

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago actas de recepción de fecha desde 26 de julio de 2022 hasta 10 de diciembre del 2022, donde se evidencia el cumplimiento del objeto contractual en su totalidad.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el contrato No. 0062-ARC-CBNL01-2022, celebrada entre **EL MINISTERIO DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 01 ARC "BOLIVAR"** y **CONVIL SOLUCIONES S. A. S.,** identificada con Nit: 901.151.222-4**,** representada legalmente por el señor **NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.910.389 de Girón (Santander).

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta a través de la plataforma transaccional SECOP II, las partes contratantes recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la **BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR"**, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato, efectuando finalmente reintegro por valor de $16.168,32 los cuales fueron reintegrados al Tesoro Nacional, quedando a paz y salvo las partes.

POR LA BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR".

LA SUSCRITA CAPITÁN DE FRAGATA ANA VICTORIA GARCÍA PEREIRA
JEFE DE CONTRATOS BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"

HACE CONSTAR:

Que efectuada la verificación de la base de datos de la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR", se tiene que con el contratista CONVIL SOLUCIONES S.A.S. se celebró el siguiente contrato en la vigencia fiscal 2022:

ENTIDAD CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC BOLÍVAR
NIT	800.141.645-7
DIRECCIÓN	BOCAGRANDE – AVENIDA SAN MARTÍN CARRERA 2ª Nº 10-02 CARTAGENA
TELÉFONO	TELEFAX 6501400 EXT 11680
CONTRATISTA	CONVIL SOLUCIONES S. A. S.
NIT Y/o CÉDULA DE CIUDADANÍA	901.151.222-4
DIRECCIÓN	CARRERA 32 C # 19 - 05 BARRIO SAN ALONSO BUCARAMANGA - SANTANDER
TELÉFONO	6720867-3183507742
CONTRATO Nº	0062-ARC-CBNL01-2022
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
OBJETO	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL ARC BOLÍVAR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 436.399.464,72
PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO	$ 30.000.000.00
SEGUNDA ADICIÓN AL CONTRATO	$ 26.635.000.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CIFRAS: $ 493.034.464.72 **LETRAS**: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE.
FECHA SUSCRIPCIÓN	21 DE JUNIO DEL 2022
FECHA DE INICIO	06 DE JULIO DEL 2022
FECHA TÉRMINO	10 DE DICIEMBRE DE 2022
ANEXO	ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE FECHA 10/12/2022

Dado en Cartagena de Indias, D.T. Y C. a los 14 días del mes de septiembre del 2023.

Capitán de Fragata ANA VICTORIA GARCÍA PEREIRA
Jefe de Contratos Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR".

Anexos: ACTA DE RECEPCIÓN FINAL (06 folios).

Elaboró: AS12 Tania Romero Alamar
Ejecutiva Control Pagos

CONTRATO No. 0048-ARC-CBNL01-2023

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"
DEPENDENCIA	:	FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE- BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"
NIT:	:	800.141.645-7
CONTRATISTA	:	CONVIL SOLUCIONES SAS
NIT:	:	901.151.222-4
REPRESENTANTE LEGAL	:	NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	:	1.095.910.389 expedida en Girón-Santander
PAIS DE UBICACIÓN	:	COLOMBIA
CIUDAD	:	SAN ALONSO BUCARAMANGA, SANTANDER
DIRECCIÓN	:	CARRERA 32C N°19-05
TEL/FAX	:	6720867- 3183507742
E-MAIL	:	gerencia.convil@gmail.com
No. DE CUENTA	:	210103556006
BANCO	:	BANCO COOMEVA
TIPO DE CUENTA	:	CUENTA CORRIENTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	:	No. 5223 de fecha 05 de enero de 2023

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL :

No. CDP	Tipo Gasto	Asign. Int.	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
5223	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 157.559,00	122-CEF
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 362.250,00	
	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 166.826,00	
	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 1.298.450,00	
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 361.896,00	
	A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 93.774,00	
	SUBTOTAL									$ 2.440.755,00	
5223	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 4.088.497,00	70-BNL01
	A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 9.721.065,00	

			A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 1.011.223,00	
			A	02	02	01	003	003	16	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 937.710,00	
			A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 6.192.206,00	
			A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 27.849.643,00	
			A	02	02	01	003	005	16	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 27.599.766,00	
			A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 16.847.133,00	
			A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 18.417.797,00	
			A	02	02	01	004	001	10	CSF	METALES BÁSICOS	$ 73.456,00	
			A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 266.004,00	
			SUBTOTAL									$ 113.004.500,00	
		5223	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 2.024.921,00	71-FNC
			A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 4.669.920,00	
			A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 435.252,00	
			A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 402.190,00	
			A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 13.095.666,00	
			A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 6.257.500,00	
			A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 1.477.102,00	
			A	02	02	01	004	001	10	CSF	METALES BÁSICOS	$ 91.820,00	
			SUBTOTAL									$ 28.454.371,00	
		5223	A	02	02	01	002	006	10	CSF	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	$ 195.570,00	72-5KMT

			A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 9.922.412,00	
			A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 1.249.180,00	
			A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 867.120,00	
			A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 266.220,00	
			A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 16.320.272,00	
			A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 6.939.939,00	
			A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 4.196.584,00	
			A	02	02	01	004	001	10	CSF	METALES BÁSICOS	$ 1.101.840,00	
			A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 218.400,00	
			SUBTOTAL									$ 41.277.537,00	
		5223	A	02	02	01	002	006	10	CSF	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	$ 65.190,00	73-GRUCA
			A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 1.358.274,00	
			A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 2.417.980,00	
			A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 51.074,00	
			A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 413.454,00	
			A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 5.977.128,00	
			A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 4.102.786,00	
			A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 1.765.372,00	
			A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO	$ 64.110,00	

										MAQUINARIA Y EQUIPO)		
		SUBTOTAL									$ 16.215.368,00	
	5223	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 1.967.873,00	74-EVIPE
		A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 180.378,00	
		A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 93.448,00	
		A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 4.096.305,00	
		A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 1.123.988,00	
		A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 3.217.739,00	
		A	02	02	01	004	001	10	CSF	METALES BÁSICOS	$ 110.184,00	
		A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 201.020,00	
		SUBTOTAL									$ 10.990.935,00	
	5223	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 1.395.210,00	75-EANCA
		A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 1.464.000,00	
		A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 37.260,00	
		A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 452.652,00	
		A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 3.222.187,00	
		A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 657.516,00	
		A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 1.600.452,00	
		A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 46.722,00	
		SUBTOTAL									$ 8.875.999,00	
	5223	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 472.677,00	76-BIM12
		A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 186.896,00	

"Protegemos el Azul de la Bandera**"**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

		A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 5.709.820,00	
		A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 1.418.005,00	
		A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 2.273.665,00	
		SUBTOTAL									$ 10.061.063,00	
	5223	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 157.559,00	77-GFENC
		A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 255.344,00	
		A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 678.039,00	
		A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 20.704,00	
		A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 2.797.897,00	
		A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 288.948,00	
		A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 1.009.545,00	
		SUBTOTAL									$ 5.208.036,00	
	5223	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 315.118,00	78-BIM13
		A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 2.319.940,00	
		A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 7.693.834,00	
		A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 2.543.100,00	
		A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 9.510.934,00	
		SUBTOTAL									$ 22.382.926,00	
	5223	A	02	02	01	002	007	16	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 157.559,00	79-COLNAV
		A	02	02	01	003	002	16	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 784.530,00	
		A	02	02	01	003	003	16	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y	$ 216.780,00	

"Protegemos el Azul de la Bandera**"**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

											COMBUSTIBLE NUCLEAR		
		A	02	02	01	003	004	16	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 755.200,00	
		A	02	02	01	003	005	16	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 3.054.989,00	
		A	02	02	01	003	006	16	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 1.401.835,00	
		A	02	02	01	003	008	16	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 133.650,00	
		SUBTOTAL									$ 6.504.543,00	
	5223	A	02	02	01	002	007	16	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 1.576.687,00	81-DEBUS
		A	02	02	01	003	002	16	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 1.125.082,00	
		A	02	02	01	003	003	16	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 688.380,00	
		A	02	02	01	003	004	16	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 1.939.046,00	
		A	02	02	01	003	005	16	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 4.577.788,00	
		A	02	02	01	003	006	16	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 15.635.004,00	
		A	02	02	01	003	008	16	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 5.574.960,00	
		A	02	02	01	004	001	16	CSF	METALES BÁSICOS	$ 146.912,00	
		A	02	02	01	004	002	16	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 281.430,00	
		SUBTOTAL									$ 31.545.289,00	
	5223	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 157.559,00	82-ESUPC
		A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 301.618,00	
		A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 31.050,00	
		A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS	$ 405.656,00	

										INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		
		A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 477.270,00	
		A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 207.100,00	
		SUBTOTAL									$ 1.580.253,00	
	5223	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 20.210.981,00	83-FSUCA
		A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 3.978.651,00	
		A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 3.827.022,00	
		A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 2.220.771,00	
		A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 49.840.062,00	
		A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 23.785.046,00	
		A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 16.243.484,00	
		A	02	02	01	004	001	10	CSF	METALES BÁSICOS	$ 1.138.568,00	
		A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 1.212.837,00	
		SUBTOTAL									$ 122.457.422,00	
	5223	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 20.700,00	84-ESUBC
	SUBTOTAL										$ 20.700,00	
	5223	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 6.729.405,00	87-FSUBC
		A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 3.590.151,00	
		A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 753.828,00	
		A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 405.308,00	

			A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 13.618.470,00	
			A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 5.092.509,00	
			A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 2.201.077,00	
			A	02	02	01	004	001	10	CSF	METALES BÁSICOS	$ 91.820,00	
			A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 153.736,00	
			SUBTOTAL									$ 32.636.304,00	
		5223	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 232.535,00	88-ESCIG
			A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 201.825,00	
			A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 31.050,00	
			A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 351.080,00	
			A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 98.905,00	
			A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 350.970,00	
			SUBTOTAL									$ 1.266.365,00	
		5223	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 270.023,00	89-BMOV1
			A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 246.883,00	
			A	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 67.800,00	
			A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 350.430,00	
			A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 3.421.931,00	
			A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 1.801.743,00	
			A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 10.819.136,00	

			SUBTOTAL								$ 16.977.946,00	
		5223	A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 261.059,00	90-GAULA BOL
			A	02	02	01	003	002	10	CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	$ 273.623,00	
			A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 103.228,00	
			A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 767.040,00	
			A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 46.722,00	
			A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 116.594,00	
			SUBTOTAL									$ 1.568.266,00	
		TOTAL PRESUPUESTO CDP										$ 473.468.578,00	

VALOR DEL CONTRATO	:	CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($473.468.578,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Los suscritos, de una parte el señor Capitán de Navío WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO en su calidad de Comandante de la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional, acuerdo nombramiento efectuado mediante Resolución 5330 del 02 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión No. 096 de 06 de septiembre 2022, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 7.919.939 expedida en la ciudad de Cartagena D.T. y C., debidamente facultado para celebrar contratos, Resolución No. 4223 de 23 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional a través de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°1 ARC "BOLÍVAR", y en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte la empresa CONVIL SOLUCIONES SAS identificado con NIT No. 901.151.222-4, representada por el señor NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.910.389 expedida en Girón-Santander, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de bienes, previas las siguientes consideraciones: **CLAÚSULA PRIMERA - OBJETO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL No 01 ARC "BOLÍVAR", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la Base Naval N°1 ARC "Bolívar" y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato, de conformidad con la oferta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es hasta la suma CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($473.468.578,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que el Contratista en su propuesta económica ofertó la TARIFA CON UN LANCE A LA BAJA del 39,85% %, y mediante documento de fecha 5 de mayo de 2023 justificó los precios de su oferta conforme a los parámetros de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, ratificando el valor de la propuesta, no serán procedentes las solicitudes de desequilibrio económico por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los bienes contratados deben ser entregados por el proveedor directamente o a través de una persona debidamente autorizada por éste en los lugares indicados a continuación, previa coordinación con el supervisor del contrato. Los

bienes serán recepcionados por el Almacenista General, en presencia y previa coordinación con el supervisor del contrato nombrado por el Comandante de la Base Naval No. 01 ARC “Bolívar”, así:

LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
Almacén General de la Base Naval ARC “Bolívar” Avenida san Martín Cra. 2 #10-113	Lunes a Jueves en el horario de 07:30R a 11:30R y 13:30R a 16:00R.

El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para descargar los bienes y ubicarlos en el almacén general de la BASE NAVAL No 01 ARC “BOLÍVAR”.
el futuro contratista deberá cumplir con las condiciones de ingreso establecidas por la Base Naval ARC “Bolívar”, así:

- Mínimo con 01 día hábil de anticipación, el futuro contratista debe enviar documento firmado por el representante legal o persona debidamente autorizada por el mismo, donde indique las placas de los vehículos y los nombres del personal que realizara la entrega de los bienes (conductor, auxiliares de carga y coordinador de la entrega), es importante señalar que el documento con la información del personal a ingresar debe venir incluido ARL, Fotocopia de documento de identificación y antecedentes judiciales, penales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas.
- Los vehículos que ingresan a la Base Naval ARC “Bolívar” deben venir con la documentación de SOAT, Revisión técnico-mecánica y de gases y licencia de conducción actualizados y vigentes.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 y/o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La Base Naval N°1 ARC “Bolívar”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, al cumplimiento los trámites administrativos que haya lugar, y previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para los pagos se deberá presentar Facturación Electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción firmada por contratista suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones,

“Protegemos el Azul de la Bandera**”**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

así: - Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Base Naval N°1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** La Base Naval N°1 ARC "Bolívar" deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Según lo establecido en la Ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza No 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar), Retención de industria y comercio (acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital), Retención en la fuente (acuerdo tabla Dian), Retención por IVA 15%. Retención por contribución obra pública 5% (Ministerio del Interior acuerdo ley 1738 de diciembre 2014). Cabe anotar, que las deducciones por retención en la Fuente, IVA e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad que tenga el oferente adjudicado. **PARAGRAFO OCTAVO:** Igualmente se deducirá del valor a cancelar al contratista el 0.5% o 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad Nacional, (Según lo establecido en la Ley 1697 de 2013, Art 8).Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISION:** De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato se designará al siguiente personal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
TKLADM	ARIAS GÓMEZ ANDRES DAVID	5KMA	angie.lozada@armada.mil.co

Los supervisores designados podrán ser modificados por el Comandante la Base Naval N°1 ARC "Bolívar", aspecto que será informado al CONTRATISTA. Dichos supervisores además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: a) Velar por los derechos de la entidad, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. b). Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la BASE NAVAL N°1 ARC "BOLÍVAR". c) Evaluar los informes presentados por EL CONTRATISTA, en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen. d) Suscribir acta de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. e) Mantenerse como supervisor del contrato durante su vigencia y solo en caso de ausencia se nombrará un reemplazo mientras dure la ausencia del titular, lo anterior se deberá informar con una antelación mínimo de tres (03) días calendario al CBNL01 – delegado para contratar con el fin de adelantar el trámite administrativo correspondiente. f) Tramitar mensualmente las facturas con las respectivas actas de recibo a satisfacción debidamente firmada una vez cumplidos a satisfacción la entrega de los bienes, para lo cual podrá acceder a todos los medios técnicos y/o científicos, con el fin de determinar que los bienes recibidos cumplan con todas las características y especificaciones requeridas. g) Presentar informe acorde el formato establecido en el sistema de gestión de calidad, los primeros 5 días de cada mes, en el cual consigne entre otras el estado de ejecución del contrato al Señor

"Protegemos el Azul de la Bandera**"**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

Comandante de la BASE NAVAL N°1 ARC "BOLÍVAR", Asimismo, deberá manifestar en cualquier momento hechos que considere relevantes en la ejecución del mismo y que requieran acción inmediata por parte del delegatario con el fin de evitar la paralización del contrato o la ausencia de ejecución del mismo. h) Verificar mensualmente que el contratista se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03. i) Realizar todos los trámites de seguridad e ingreso del personal a las instalaciones de la BNL01 cuando sea necesario. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO TERCERO.** LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor general NO estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la verificación en cuento a la ocurrencia de bienes/servicios complementarios o imprevistos por razones operacionales y/o técnicas, debidamente avalados por el usuario del proyecto en los términos establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor que tenga mayor antigüedad en grado, será el encargado de presentar el informe de supervisión consolidado. **PARÁGRAFO QUINTO. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. Igualmente "dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales ofertados. 6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los

bienes suministrados objeto del contrato. 11. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.18. **CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. 19. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. 20. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. 21. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 22. El oferente debe utilizar envases y partes de envases (tapas y etiquetas) cuya materia prima sea reciclada en un 100%. 18. Los productos deben ser etiquetados acuerdo lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado, Etiquetado para productos peligrosos conforme con las especificaciones definidas en el SGA, los productos químicos peligrosos deberán encontrarse etiquetados. 23. LUGAR DE ENTREGA Y ALCANCE: El contratista deberá estar en capacidad de entregar bienes de primera calidad, dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes a la Base Naval No.01 ARC “Bolívar”, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 24. CALIDAD DEL BIEN: El CONTRATISTA deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas, igualmente deberá entregar los bienes nuevos, originales, de excelente calidad y no remanufacturados. 25. Catalogación: El CONTRATISTA es responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato. Deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimientos relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente clausula, mediante un certificado que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 26. El Contratista se compromete a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. 27. Devolución y Reposición: La Armada Nacional – Base Naval ARC “Bolívar”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. El contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. El contratista deberá estar en condiciones de que en caso que los

“Protegemos el Azul de la Bandera**”**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

elementos presenten defectos de fabricación, realizar la reposición de los mismos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al haber recibido el requerimiento por parte de la Base Naval ARC "Bolívar". 26. Empaque: Los elementos deben venir en su empaque original individual, con sus respectivas instrucciones de uso y cuidado. 28. El oferente previamente a la presentación de la oferta deberá verificar los requisitos del proceso, solicitar las aclaraciones pertinentes y conocer los costos en que incurrirá para la ejecución del contrato, con el fin de que presente una oferta ajustada a los precios del mercado, la cual permanecerá inmodificable durante toda la ejecución del contrato, la cual deberá cumplir bajo los parámetros establecidos por la Entidad, incluido los tiempos de entrega establecidos, el incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las clausulas, especificaciones técnicas y demás requisitos del proceso sin justa causa será causal de incumplimiento del contrato. 29. Los gastos adicionales en que incurra el contratista para la ejecución del contrato será por cuenta y riesgos del contratista. 30. EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE VERIFICAR PREVIAMENTE A LA PRESENTACION DE LA OFERTA, LAS SITUACIONES QUE SE ESTÁN GENERANDO POR EL CORONAVIRUS (COVID19) A NIVEL MUNDIAL Y NACIONAL, CON EL FIN DE PRESENTAR UNA OFERTA AJUSTADA A LA REALIDAD Y QUE NO PONGA EN RIESGO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 31. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA NOVENA - DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO - GARANTÍA ÚNICA:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL N°1 ARC "BOLIVAR", NIT. 800.141.645-7, la cual contendrá los siguientes amparos: 1. CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia hasta su liquidación (04) meses posteriores al lapso de ejecución). 2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia hasta su liquidación (04) meses posteriores al lapso de ejecución). **PARÁGRAFO** - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL N°1 ARC "BOLÍVAR":** En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de

autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Base Naval N°1 ARC “Bolívar” podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SANCIONES:** La Base Naval N°1 ARC Bolívar, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de las obras y/o actividades dejadas de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra: Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 1% por las obras que no fueron ejecutadas en virtud del atraso o incumplimiento. Por atraso en la entrega final de la obra contratada por cada día calendario de atraso. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, la multa se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato; por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) dentro de las cuales se encuentra: Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa, por cada orden incumplida. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 1% del valor del Contrato.Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011

y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO 1:** La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **PARÁGRAFO 2**: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **PARÁGRAFO 3:** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 4:** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO 5:** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO 6:** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **PARÁGRAFO 7:** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 8:** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO 9:** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval N°1 ARC “Bolívar”, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. NOTA: El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la Base Naval N°1 ARC “Bolívar”, por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°1 ARC “BOLÍVAR”, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los

“Protegemos el Azul de la Bandera**”**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLIVAR", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por EL CONTRATISTA, la Base Naval N°1 ARC "Bolívar" se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por EL CONTRATISTA a fin de autorizar dicha terminación. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- que subrogó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993-, dispone que la "liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto". En el evento de no existir el término, "la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato". Si no fuere posible, BASE NAVAL N°1 ARC "BOLÍVAR "procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado y notificado. El Decreto 1082 de 2015 dispone que, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras, bienes, la BASE NAVAL N°1 ARC "BOLÍVAR" de la Armada Nacional debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. La liquidación se realizará a través de la plataforma SECOP II, el cual se publicará el acta liquidación debidamente firmada por las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "Bolívar" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes suministrados, así como los planos de las instalaciones inclusive muelles de las Fuerzas Militares de Colombia o cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** La Base Naval N°1 ARC "Bolívar" DE LA ARMADA NACIONAL, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la Base Naval N°1 ARC "Bolívar" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL Y LEY APLICABLE:** El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana particularmente se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo de fecha 30 de marzo 2023. 2. Pliego de condiciones definitivo PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 0037-ARC-CBNL01-2023 incluyendo todos y cada uno de los documentos y actos administrativos de la página web SECOP II, 3. Resolución de adjudicación No. 0205-ARC-CBNL01-2023 de fecha 30 de mayo de 2023. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5223 del 05 de enero de 2023, 5. Garantía de Cumplimiento debidamente aprobada. 6. Oferta del Contratista 7. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El

presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación de las partes en el SECOPII y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la expedición y aprobación de la garantía única. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado por la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal.

ANEXO A – TÉCNICO – ECONÓMICO

HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS - A-02-02-01-002-006							
ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE ESPECÍFICO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	IMÁGEN REFERENCIA	VALOR UNITARIO DESCUENTO APLICADO AJUSTADO
1	11121802	ESTOPA	ESTOPA DE ALGODÓN, PRESENTACIÓN POR 1000 GRAMOS.	UNIDAD	1,00		$ 5.082
ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) - A-02-02-01-002-007							$ -
2	47131501	BAYETILLA - PANOLA	BAYETILLA COLOR BLANCO DIMENSIONES 40X65 CMS 100% ALGODÓN TEJIDO PLANO, FIBRA NATURAL, EMPAQUE JUEGO X 6 UND.	PAQUETE	1,00		$ 8.375
3	47131501	BAYETILLA - PANOLA	BAYETILLA EN TELA FILETEADA COLOR ROJO SIN ESTAMPADO. DIMENSIONES 35X50 CMS.	METRO	1,00		$ 4.868
4	11121802	MECHA TRAPERO	MECHA DE ALGODÓN DE 500 GRAMOS, DE ALTA CALIDAD CON PABILOS REFORZADOS Y TECNOLOGÍA DE TORSIÓN EN SUS HILAZAS PARA MAXIMIZAR SU DURACIÓN EVITANDO QUE SE ROMPAN.	UNIDAD	1,00		$ 6.084
5	47131501	WYPE	WYPE, RECORTE DE TELA, PRESENTACIÓN EN BULTO DE 25 KILOS.	BULTO	1,00		$ 79.671
PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS - A-02-02-01-003-002							$ -

6	47131502	PAÑITOS HUMEDOS	PAÑITOS HÚMEDOS FACIALES X 100 PAÑOS.	UNIDAD	1,00		$	2.362
7	47131501	PAÑO INDUSTRIAL	PAÑO PARA LIMPIEZA INDUSTRIAL CON TECNOLOGÍA QUE LE PERMITA SER REUTILIZARLOS PARA MAXIMIZAR SU DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO. ROLLO MINIMO POR 80 UNIDADES PESO BASE g/m2 ENTRE 117 135 ANCHO DE HOJA mm ENTRE 275 285 LARGO DE HOJA mm ENTRE 415 425 DIAMETRO DEL ROLLO mm ENTRE 150 160	UNIDAD	1,00		$	15.032
8	14111703	PAPEL PELUQUERIA	PAPEL DE CUELLO PARA PELUQUERÍA POR ROLLO. ROLLO DE 100 UNIDADES, RESISTENTE A LOS LÍQUIDOS Y AL AGUA, 6 CM DE ANCHO. PAQUETE X 5 ROLLOS.	ROLLO	1,00		$	4.152
9	14111703	PAPEL HIGIÉNICO	PAPEL HIGIÉNICO POR 4 ROLLOS DE 250 MTS/ROLLO, BLANCO DOBLE HOJA. LA UNIÓN DE SUS DOS HOJAS PROPORCIONA SUAVIDAD POR AMBOS LADOS. ROLLO DE 250 MTS. PACA DE 4 ROLLOS. SIN AROMA.	PACA	1,00		$	34.001
10	14111703	PAPEL HIGIÉNICO	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO POR 32 MTS, HOJA TRIPLE COLOR BLANCO PRESENTACIÓN PACA DE 12 UNIDADES.	PACA	1,00		$	18.397
11	14111703	TOALLA DE PAPEL	TOALLA DE PAPEL DESECHABLE, DOBLADO EN Z, HOJA DOBLE CON GROFADO, DIMENSIONES POR HOJA DE 25,1 X 24 CMS DE ANCHO, LIMPIEZA DE MANOS, PRESENTACIÓN EN CAJA PARA DISPENSADOR DE 24 PAQUETES.	PACA	1,00		$	69.148
12	14111703	TOALLA DE PAPEL	TOALLA PARA MANOS DESECHABLE SECADO DE MANOS PARA DISPENSADOR, DOBLE HOJA CON GROFADO. ROLLO FORMATO INSTITUCIONAL DE 100 MT.	ROLLO	1,00		$	15.462

PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR - A-02-02-01-003-003							
13	47131801	CERA	CERA EMULSIONADA ANTIDESLIZANTE, EMPAQUE EN POLIETILENO, CON FRAGANCIA. CONTENIDO DE 3800 CC. EMULSIONADA, NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES). CONTENIDO MÍNIMO DE SOLIDOS DEL 5%.	GALÓN	1,00		$ 7.516
14	47131801	CERA	CERA EMULSIONADA ROJA RECIPIENTE PLÁSTICO DE 1000 CC.	UNIDAD	1,00		$ 2.649
15	47131801	CERA	CERA PARA PISOS LÍQUIDA, POLIMÉRICA, AUTO BRILLANTE, EMPAQUE EN POLIETILO. CONTENIDO DE 3800 CC SIN FRAGANCIA. POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES). CONTENIDO MÍNIMO DE SOLIDOS DEL 10%.	GALÓN	1,00		$ 5.369
16	47131801	CERA	CERA POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE PARA VEHÍCULOS RECIPIENTE PLÁSTICO DE 300 GR.	UNIDAD	1,00		$ 5.369
17	12191602	VARSOL	VARSOL LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR, CARACTERÍSTICA: VARSOL MULTIUSOS, LÍQUIDO INCOLORO DE OLOR CARACTERÍSTICO, USO: DOMÉSTICO, PRESENTACIÓN 1000 CC.	UNIDAD	1,00		$ 5.655
18	12191602	VARSOL	VARSOL SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	GALÓN	1,00		$ 35.075
QUÍMICOS BÁSICOS - A-02-02-01-003-004							

19	47131831	ÁCIDO MURIÁTICO	ÁCIDO MURIÁTICO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR, COMPOSICIÓN: ÁCIDO CLORHÍDRICO, AGUA, CLORURO FÉRRICO. USO: PARA DESMANCHAR Y LAVAR SANITARIOS, BAÑOS Y COCINAS. CONTENIDO: 3785 CC.	GALÓN	1,00		$ 18.898
20	47131831	ÁCIDO MURIÁTICO	ÁCIDO MURIÁTICO LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR, PRESENTACIÓN 500 CC.	UNIDAD	1,00		$ 1.790
21	12352104	ALCOHOL	ALCOHOL ANTISÉPTICO ENVASE PLÁSTICO AL 70% GALÓN LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	GALÓN	1,00		$ 9.019
22	12352104	ALCOHOL	ALCOHOL ETÍLICO CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE 95% LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	GALÓN	1,00		$ 6.013
23	10191509	INSECTICIDA	INSECTICIDA CONTRA EL COMEJÉN LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO POR 470 CC.	UNIDAD	1,00		$ 4.510
24	10191509	INSECTICIDA	INSECTICIDA EN AEROSOL ENVASE METÁLICO ELIMINA INSECTOS VOLADORES PRESENTACIÓN 400 CC.	UNIDAD	1,00		$ 12.312
OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) - A-02-02-01-003-005							
25	47131706	AMBIENTADOR	AMBIENTADOR DE PARED DISPOSITIVO ELECTRÓNICO CON REPUESTO EN ACEITE TAMAÑO 21 - 25 ML.	UNIDAD	1,00		$ 20.401

26	47131706	AMBIENTADOR	AMBIENTADOR DE PARED EN ACEITE TAMAÑO 21 - 25 ML. MÚLTIPLE FRAGANCIA.	UNIDAD	1,00		$ 15.104
27	47131706	AMBIENTADOR	AMBIENTADOR LÍQUIDO CON VARAS DE MADERA. MULTIPLES GRAGANCIAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 80 ML.	UNIDAD	1,00		$ 10.451
28	47131706	AMBIENTADOR	AMBIENTADOR LÍQUIDO EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 CC. MÚLTIPLES FRAGANCIAS. PRESENTACIÓN ENVASE METÁLICO.	UNIDAD	1,00		$ 10.021
29	47131706	AMBIENTADOR	AMBIENTADOR PARA AUTO TIPO LÍQUIDO PRESENTACIÓN 7-8 ML. AROMAS VARIADOS CON CLIP PARA SUJETAR EN LA PERSIANA.	UNIDAD	1,00		$ 9.377
30	47131706	AMBIENTADOR	AMBIENTADOR PARA AUTOS TIPO GEL POR 50 ML EN CANASTILLA EN FIGURA DECORATIVA. USO AROMATIZANTE PASTA PARA AUTO.	UNIDAD	1,00		$ 3.293
31	47131706	AMBIENTADOR	AMBIENTADOR PARA HABITACIONES TIPO GEL POR 30 GRS EN CANASTILLA EN FIGURA DECORATIVA USO AROMATIZANTE.	UNIDAD	1,00		$ 2.649
32	47131807	BLANQUEADOR DESINFECTANTE	BLANQUEADOR DESINFECTANTE EN PRESENTACIÓN DE 3800 CC, SIN FRAGANCIA CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2% CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 1,5%. CONOCIDO COMO HIPOCLORITO DE SODIO.	GALÓN	1,00		$ 9.377

33	47131814	BRILLA METAL	BRILLAMETAL LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE 250 ML EFECTO LIMPIADOR, PULIDOR Y BRILLADOR.	UNIDAD	1,00		$ 3.865
34	53131628	CHAMPÚ	CHAMPÚ PARA ALFOMBRAS Y TAPIZADOS EFECTO LIMPIADOR CON AGENTE DE ESPUMA LÍQUIDO RECIPIENTE PLÁSTICO. PRESENTACIÓN 3750 CC.	UNIDAD	1,00		$ 7.516
35	47131803	CREOLINA	CREOLINA LÍQUIDA, RECIPIENTE PLÁSTICO. PRESENTACIÓN 3750 CC, CONCENTRACIÓN MÍNIMA. FENOLES 4%.	GALÓN	1,00		$ 27.774
36	47131821	DESENGRASANTE	DESENGRASANTE BIODEGRADABLE TIPO RH 300 PARA USO EN DERRAMES DE HIDROCARBUROS. CUÑETE DE 5 GALONES.	CUÑETE	1,00		$ 77.595
37	47131821	DESENGRASANTE	DESENGRASANTE CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8%. DISPONIBLE EN NEUTRO LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	GALÓN	1,00		$ 31.997
38	47131821	DESENGRASANTE	DESENGRASANTE EMULSIFICANTE A BASE SOLVENTES USO LAVANDERÍA COMERCIAL HOSPITALARIA, CARACTERÍSTICA: LIQUIDO TRANSPARENTE DESENGRASANTE. USO: LIMPIEZA PARA REMOVER GRASA; COMPOSICIÓN: DETERGENTE, TENSO ACTIVOS Y ESPUMANTES, NO ATACA METALES, PLÁSTICOS NI PINTURAS, NO SE DESCOMPONE EN SUSTANCIAS TÓXICAS NI CORROSIVAS, BIODEGRADABLE; PRESENTACIÓN LÍQUIDO ENVASE PLÁSTICO CONTENIDO 20 LTS.	CUÑETE	1,00		$ 75.161

39	47131803	DESINFECTANTE	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES, ELIMINA VIRUS BACTERIAS, HONGOS EN 60 SEGUNDOS NOMIC 60, SIN HIPOCLORITO, SIN AMONIACO, SIN PERÓXIDO, MULTI SUPERFICIES, NO INFLAMABLE, BIODEGRADABLE, INGREDIENTE ACTIVO PRINCIPAL: 30 % MÍNIMO, INGREDIENTE ACTIVO SECUNDARIO: 10 % MÁXIMO, DENSIDAD: 0.94, PH: 7.5 - 8.7, FRAGANCIA: SIN FRAGANCIA ADICIONADA. PROPIO PARA UTILIZARLO EN ÁREAS DE ALIMENTOS. APARIENCIA: LÍQUIDO TRASLUCIDO. COLOR: CARACTERÍSTICO. REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE, FABRICACIÓN NACIONAL. PUEDE UTILIZARSE PURO O DISOLVIENDO 1 PARTE DE PRODUCTO EN 10 PARTES DE AGUA, PRESENTACIÓN GARRAFA DE 5 LITROS.	UNIDAD	1,00		$	11.095
40	47131803	DESINFECTANTE	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES, ELIMINA VIRUS BACTERIAS, HONGOS EN 60 SEGUNDOS NOMIC 60, SIN HIPOCLORITO, SIN AMONIACO, SIN PERÓXIDO, MULTI SUPERFICIES, NO INFLAMABLE, BIODEGRADABLE, INGREDIENTE ACTIVO PRINCIPAL: 30 % MÍNIMO, INGREDIENTE ACTIVO SECUNDARIO: 10 % MÁXIMO, DENSIDAD: 0.94, PH: 7.5 - 8.7, FRAGANCIA: SIN FRAGANCIA ADICIONADA. PROPIO PARA UTILIZARLO EN ÁREAS DE ALIMENTOS. APARIENCIA: LÍQUIDO TRASLUCIDO. COLOR: CARACTERÍSTICO. REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE, FABRICACIÓN NACIONAL. PUEDE UTILIZARSE PURO O DISOLVIENDO 1 PARTE DE PRODUCTO EN 10 PARTES DE AGUA, PRESENTACIÓN FRASCO DE 800 ML CON ATOMIZADOR.	UNIDAD	1,00			3.865
41	47131803	DESINFECTANTE	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES. SPRAY 32 ONZAS.	UNIDAD	1,00		$	3.865
42	47131803	DESINFECTANTE	DESINFECTANTE PARA BAÑOS CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y VIRUCIDAS. PRESENTACIÓN 30 GR EN PASTA.	UNIDAD	1,00		$	1.503
43	47131803	DESINFECTANTE	DESINFECTANTE PARA BAÑOS Y SANITARIO LÍQUIDO RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACIÓN 3800 CC, CON AGENTE BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA, CON PICO DIRECCIONAL Y CON CLORO ACTIVO. TIPO: LÍQUIDO USO: LIMPIADOR DESINFECTANTE PARA TANQUE SANITARIO LIQUIDO PRESENTACIÓN: EMPAQUE PLÁSTICO. CON CLORO ACTIVO.	GALÓN	1,00		$	15.605
44	47131803	DESINFECTANTE	DESINFECTANTE PARA PISO. GALÓN DE 3785 CC. AROMAS SURTIDOS CARACTERÍSTICAS: LÍQUIDO CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA A CUALQUIER TEMPERATURA, DE COLOR CARACTERÍSTICO Y FRAGANCIA RELACIONADA A SU NOMBRE. EL PH DEL PRODUCTO NO DEBE SER MAYOR A 10 Y EL PORCENTAJE DE FENOLES NO DEBE SER MENOR DEL 0.5%.	GALÓN	1,00		$	15.676

45	47131803	DESINFECTANTE	DESINFECTANTE USO GENERAL LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLASTICO PRESENTACIÓN 1000 CC, CON AGENTE TENSOACTIVO, ANTIBACTERIAL, EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE, CARACTERÍSTICAS: LÍQUIDO CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA A CUALQUIER TEMPERATURA, DE COLOR CARACTERÍSTICO Y FRAGANCIA RELACIONADA A SU NOMBRE. EL PH DEL PRODUCTO NO DEBE SER MAYOR A 10 Y EL PORCENTAJE DE FENOLES NO DEBE SER MENOR DEL 0.5%.	UNIDAD	1,00		$ 4.724
46	47131803	DESTAPA CAÑERIAS	DESTAPA CAÑERÍAS DE 500 CC CON SODA CÁUSTICA CON AGENTE(S) QUE DEGRADA(N) LA MATERIA ORGÁNICA. PARA USO EN TUBERÍAS PLÁSTICAS Y METALIZAS EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC.	UNIDAD	1,00		$ 2.649
47	53131608	DETERGENTE	DETERGENTE DE USO GENERAL EN POLVO EN BULTO POR 20 KILOS	BULTO	1,00		$ 66.070
48	53131608	DETERGENTE	DETERGENTE DE USO GENERAL EN POLVO, PACA POR 20 BOLSA DE 1000 GR	PACA	1,00		$ 92.985
49	53131608	DETERGENTE	DETERGENTE EN POLVO INDUSTRIAL (PARA USO EN LAVANDERÍAS), COMPOSICIÓN: TENSOACTIVO BIODEGRADABLE, REFORZADORES ALCALINOS, INHIBIDOR DE CORROSIÓN, AGENTES DE SUSPENSIÓN DE SUCIEDAD. ASPECTO: POLVO COLOR BLANCO, PH (SOLUCIÓN AL 2%). BULTO POR 25 KILOS.	BULTO	1,00		$ 88.905
50	53131608	DETERGENTE	DETERGENTE LÍQUIDO COMPOSICIÓN: TENSOACTIVO BIODEGRADABLE, ANICÓNICO, Y NO LONICOS, REGULADOR DE ESPUMA, DESENGRASANTE, BLANQUEADOR ÓPTICO, PRESERVANTES, PROPIEDADES FISICOQUÍMICAS: ASPECTO LÍQUIDO. CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 CC.	UNIDAD	1,00		$ 7.802
51	47131803	GEL ANTIBACTERIAL	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE 1000 CC CON APLICADOR, CON AGENTE ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA.	UNIDAD	1,00		$ 4.510

52	47131803	GEL ANTIBACTERIAL	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE 300 CC CON APLICADOR, CON AGENTE ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA	UNIDAD	1,00		$ 2.076
53	47131803	GEL ANTIBACTERIAL	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE UN GALÓN O SUPERIOR, AGENTE ANTIBACTERIAL ALCOHOL 70% Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA, VÁLVULA DOSIFICADORA.	UNIDAD	1,00		$ 8.661
54	12141901	HIPOCLORITO	HIPOCLORITO LÍQUIDO SIN FRAGANCIA 20 LITROS OXIGENADO CUÑETE.	CUÑETE	1,00		$ 57.480
55	53131608	JABÓN	JABÓN DE DISPENSADOR PARA MANOS, MEZCLA DE DETERGENTE SUAVE CON AGENTE HUMECTANTE PH BALANCEADO CERCANO A LA NEUTRALIDAD ALTA VISCOSIDAD DE RENDIMIENTO ALTO COLOR VERDE 500 CC VÁLVULA DISPENSADORA.	UNIDAD	1,00		$ 4.796
56	53131608	JABÓN	JABÓN DE DISPENSADOR PARA MANOS LÍQUIDO, CARACTERÍSTICA: BACTERICIDA. USO: LIMPIEZA MANOS RECIPIENTE PLÁSTICO DE 3785 CC CON AGENTE LIMPIADOR Y HUMECTANTE MÚLTIPLES FRAGANCIAS	GALÓN	1,00		$ 22.763
57	53131608	JABÓN	JABÓN DESENGRASANTE PARA MECÁNICOS TIPO "ORANGE" POR BOTELLA DE UN GALÓN. (MASILLA BIODEGRADABLE PARA LIMPIEZA DE GRASAS EN EL SECTOR MECÁNICO)	GALÓN	1,00		$ 21.045
58	53131608	JABÓN	JABÓN ELABORADO CON GRASAS VEGETALES, CON AGENTE HUMECTANTE, PH ENTRE 5 Y 8. DISPONIBLE EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS EN BARRA, UNIDAD CON PESO MÍNIMO DE 125 GR EN ENVOLTURA INDIVIDUAL.	UNIDAD	1,00		$ 859

59	53131608	JABÓN	JABÓN LAVAPLATOS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. DISPONIBLE EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS, CREMA EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE MÍNIMO 900 GR.	UNIDAD	1,00		$ 6.156
60	53131608	JABÓN	JABÓN LAVAPLATOS LÍQUIDO CON AGENTE ANTIBACTERIAL, BIODEGRADABLE PRESENTACIÓN POR GALÓN O SUPERIOR.	GALÓN	1,00		$ 18.969
61	47131824	LIMPIA VIDRIO	LIMPIA VIDRIO CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%, CON FRAGANCIA LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC, CON ATOMIZADOR DE PISTOLA.	UNIDAD	1,00		$ 4.868
62	47131830	LIMPIADOR COJINERÍA	LIMPIADOR COJINERÍA DE ESPUMA EN AEROSOL DE EFECTO INSTANTÁNEO. CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 CC.	UNIDAD	1,00		$ 4.868
63	52152301	LIMPIADOR HORNO	LIMPIADOR DE HORNO LÍQUIDO POR 500 ML EN AEROSOL CON SODA CÁUSTICA.	UNIDAD	1,00		$ 7.158
64	47131830	LUSTRA MUEBLES	LUSTRA MUEBLES CON AGENTES LIMPIADORES Y ABRILLANTADORES EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%, AGENTE CON EFECTO PROTECTOR ANTE RAYOS ULTRAVIOLETA. LÍQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC.	UNIDAD	1,00		$ 3.579
65	12352310	SILICONA	SILICONA AEROSOL DE 500 ML CON PROTECCIÓN UV Y CON FRAGANCIA EN FRASCO.	UNIDAD	1,00		$ 16.321

66	12352310	SILICONA	SILICONA DE TRABAJO PESADO MULTIPROPÓSITO (HEAVY DUTY) CON FILTRO UV. PRESENTACIÓN: AEROSOL. CONTENIDO: 16 ONZAS.	UNIDAD	1,00		$ 3.579
67	41104211	SUAVIZANTE	SUAVIZANTE PARA ROPA LÍQUIDO, CARACTERÍSTICAS: SUAVIZANTE LÍQUIDO, FÁCIL DE MEZCLAR, NO REQUIERE ENJUAGARSE, DISMINUYE LAS ARRUGAS EN UN 50%, DEJA LA ROPA SUAVE Y TERSA, NO POSEE PROPIEDADES RETENSIVAS DE CLORO CONTIENE ANTIESTÁTICOS PARA FIBRA SINTÉTICAS, TENSOACTIVOS CATIÓNICOS, BACTERICIDA, PERFUME Y COADYUVANTES. PRESENTACIÓN: CUÑETE DE 20 LITROS.	CUÑETE	1,00		$ 65.354
PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO - A-02-02-01-003-006							$ -
68	47121804	BALDE	BALDE CON ESCURRIDOR DE TRAPERO INCLUIDO DE 12 LTS, EN POLIPROPILENO COLORES SURTIDOS.	UNIDAD	1,00		$ 4.796
69	47121804	BALDE	BALDE ELABORADO EN PLÁSTICO (POLIPROPILENO) - CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 12 LITROS - CON MANIJA MÓVIL - CON "PICO" ANTIDERRAMES - DISPONIBLES EN COLOR AMARILLO, AZUL Y ROJO.	UNIDAD	1,00		$ 7.516
70	47121804	BALDE	BALDE TIPO INDUSTRIAL, CON EXPRIMIDOR DE TRAPERO INCLUIDO, GRANDE AMARILLO CON RUEDAS 35 LTS.	UNIDAD	1,00		$ 50.465
71	24111503	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PARA BASURA 125 CM LARGO X 100 CM DE ANCHO, COLORES VERDE, GRIS, AZUL Y ROJO, BOLSAS BIODEGRADABLES, CON FONDO REDONDO REFORZADO DE MÁS CAPACIDAD PRÁCTICA E HIGIÉNICA, TIPO INDUSTRIAL, MATERIAL POLIPROPILENO, PARA CONTENEDORES DE BASURAS DE TAMAÑO INDUSTRIAL, DESECHO DE OBJETOS NO APROVECHABLES. PAQUETE X 10 UNIDADES.	PAQUETE	1,00		$ 25.555

72	24111503	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 3 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR GRIS.	PAQUETE	1,00		$ 23.479
73	24111503	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES.	PAQUETE	1,00		$ 14.889
74	24111503	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR NEGRO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES.	PAQUETE	1,00		$ 14.889
75	24111503	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR ROJO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 12 UNIDADES.	PAQUETE	1,00		$ 14.889
76	24111503	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR VERDE 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X12 UNIDADES	PAQUETE	1,00		$ 14.889
77	24111503	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR AZUL.	PAQUETE	1,00		$ 20.472
78	24111503	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR GRIS.	PAQUETE	1,00		$ 20.472

79	24111503	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR ROJO.	PAQUETE	1,00		$ 20.472
80	24111503	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130 CM, CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR VERDE.	PAQUETE	1,00		$ 20.472
81	24111503	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130CM, CALIBRE 2, PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR BLANCO.	UNIDAD	1,00		$ 20.472
82	24111503	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD 90X130CM, CALIBRE 2, PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR NEGRO.	PAQUETE	1,00		$ 20.472
83	24111503	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD DE 55 X 35 CM, CALIBRE 2, COLORES AZUL - GRIS - VERDE. PAQUETE X 10 UNIDADES.	PAQUETE	1,00		$ 13.457
84	24111503	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD NEGRA 125 X 130 CM, CALIBRE 2. PAQUETE X 12 UNIDADES.	PAQUETE	1,00		$ 25.555
85	24111503	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EXTRAFUERTE NEGRA DE 90 X 130 CM, CALIBRE 2. PAQUETE X 12 UNIDADES.	PAQUETE	1,00		$ 20.472

86	24101510	CANECA	CANECA EN PLÁSTICO PARA BASURA TIPO DURA-KART, COLOR NEGRO, CON TAPA, CON MANIJAS Y RODACHINES FABRICADOS EN POLIPROPILENO. CAPACIDAD 342 LTS.	UNIDAD	1,00		$ 180.458
87	24101510	CANECA	CANECA PARA BAÑO TAPA CON MECANISMO PEDAL COLOR BLANCO 10 LTS.	UNIDAD	1,00		$ 6.084
88	24101510	CANECA	CANECA PLÁSTICA TAMAÑO MEDIANO PARA AULAS DE 20 LITROS, COLOR BLANCO - GRIS.	UNIDAD	1,00		$ 9.019
89	47131815	CHUPA	CHUPA PARA SANITARIO, TIPO CAMPANA, SENCILLA CON MANGO FABRICADO EN PLÁSTICO, MANGO PLASTIFICADO LONGITUD 42 CM, CHUPA ELABORADA EN CAUCHO, DIÁMETRO MÍNIMO DE 12 CM, MANGO ELABORADO EN PLÁSTICO, MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM.	UNIDAD	1,00		$ 4.510
90	30181614	DISPENSADOR	DISPENSADOR ELABORADO EN PLÁSTICO ABS BLANCO CON VÁLVULA MANUAL ANTICORROSIVA. USO HABILITADO PARA CUALQUIER JABÓN LÍQUIDO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 900 CC. CON CERRADURA Y LLAVE. INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED.	UNIDAD	1,00		$ 10.379
91	30181614	DISPENSADOR	DISPENSADOR ELABORADO EN PLÁSTICO ABS BLANCO. PARA ROLLO DE 250 METROS Y 400 METROS. CON VISOR PARA VER EL ESTADO DEL ROLLO. CON CERRADURA Y LLAVE. INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED.	UNIDAD	1,00		$ 10.379
92	30181614	DISPENSADOR	DISPENSADOR PLÁSTICO PARA TOALLAS DE MANOS FOLIADAS EN Z MATERIAL ABS O PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA	UNIDAD	1,00		$ 10.379

93	47121803	ESPONJA	ESPONJA DE ESPUMA DE POLIURETANO, ANATÓMICA, ANTIBACTERIAL, (DOBLE USO) COLOR AMARILLO Y VERDE. PAQUETE POR 4 UNIDADES.	PAQUETE	1,00		$ 3.221
94	47121803	ESPONJA	ESPONJA DE FIBRA SINTÉTICA COLOR VERDE PAQUETE POR 12 UNIDADES.	PAQUETE	1,00		$ 5.512
95	47121803	ESPONJA	ESPONJA PARA LAVAR PLATOS EN MALLA. ESPUMA RECUBIERTA CON FUNDA EN POLIÉSTER, CON ABRASIVO QUE NO RAYA. PRESENTACIÓN POR 4 UNIDADES.	UNIDAD	1,00		$ 5.011
96	52121605	GUANTES	GUANTES TIPO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL. ELABORADOS EN LÁTEX, CALIBRE MÍNIMO DE 9-25 ANTIALÉRGICO. TALLAS SURTIDAS. COLOR NEGRO O AMARILLO, EMPOLVADOS.	PAR	1,00		$ 4.295
97		NASA PARA PISCINA	NASA PARA PISCINA, PLANA HERRAMIENTA PARA LIMPIAR LAS PISCINAS EN POLIETILENO DE APROXIMADAMENTE 18 CM. CON MAGO DE PLASTICO.	UNIDAD	1,00		$ 9.019
98	47131611	PALA RECOGEDORA	PALA RECOGEDORA DE PLÁSTICO RÍGIDO, CON MANGO DE MADERA, LONGITUD 70 CM, CON BANDA.	UNIDAD	1,00		$ 5.512
99	47131609	PORTA ESCOBA	PORTA ESCOBA PLÁSTICO, RESISTENTE, CAPACIDAD MÍNIMA 4 ESCOBAS O TRAPEROS.	UNIDAD	1,00		$ 2.362

OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. - A-02-02-01-003-008							$ -
100	40141742	ATOMIZADOR	ATOMIZADOR SIN ROTULO BOTELLA PLÁSTICA CON ATOMIZADOR CAPACIDAD 500 CC.	UNIDAD	1,00		$ 2.362
101	24101510	CANECA PUNTO ECOLÓGICO	CANECAS PUNTO ECOLÓGICO. CONSISTENTES EN 03 CANECAS DE 121 LTS CADA UNO, CON ESTRUCTURA METÁLICA. COLOR BLANCO (PARA RESIDUOS APROVECHABLES), VERDE (PARA RESIDUOS ORGÁNICOS APROVECHABLES), NEGRO (PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES).	SET	1,00		$ 195.490
102	24101510	CANECA PUNTO ECOLÓGICO	CANECAS PUNTO ECOLÓGICO. CONSISTENTES EN 04 CANECAS DE COLOR VERDE, NEGRO, ROJA, BLANCO, CAPACIDAD C/U DE 121 LITROS. PUNTO ECOLÓGICO RESISTENTE AL IMPACTO, CUENTA CON UNA SUBTAPA QUE PERMITE DEPOSITAR RESIDUOS FÁCILMENTE GRANDES, MATERIAL POLIPROPILENO, USO DOMÉSTICO O INDUSTRIAL.	SET	1,00		$ 219.542
103	27111907	CEPILLO	CEPILLO DE TECHO CON CUERPO PLÁSTICO ELABORADO EN MADERA CERDAS DE FIBRA VEGETAL PARA EXTERIORES, DIMENSIONES: 140 CM DE LARGO, ANCHO 10CM CON EL SOPORTE.	UNIDAD	1,00		$ 4.510
104	27111907	CEPILLO	CEPILLO PARA GRECA CON BASE PLÁSTICA. LONGITUD MINIMA 42 CM.	UNIDAD	1,00		$ 3.006
105	47131801	CEPILLO	CEPILLO PARA LAVAR PISOS FABRICADO EN MADERA, CERDAS EN FIBRA ANIMAL, CON MANGO DE CAUCHO PARA ESCURRIR.	UNIDAD	1,00		$ 8.948

106	53121802	CEPILLO	CEPILLO PARA LAVAR ROPA CON CUERPO EN PLÁSTICO, CERDAS ELABORADAS EN FIBRA SINTÉTICA TIPO PLANCHITA.	UNIDAD	1,00		$ 1.790
107	47131608	CHURRUSCO	CHURRUSCO DE CERDAS DURAS ELABORADAS EN FIBRAS PLÁSTICAS, EXTENSIÓN MÍNIMA DE LAS CERDAS ES DE 2.5 CM, BASE Y MANGO ELABORADOS EN PLÁSTICO, MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM.	UNIDAD	1,00		$ 3.579
108	47121612	ESCOBA	ESCOBA CURVA DISEÑADA PARA LIMPIEZA DE AERONAVES, DE CERDA SUAVE, 60 CM DE LONGITUD APROXIMADO, PUNTO DE ENRROSCAR. MANGO EN MADERA.	UNIDAD	1,00		$ 6.800
109	47121612	ESCOBA	ESCOBA DE CERDAS DURAS ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM. ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7CM DE ALTO. MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MÍNIMO 85 MOÑOS. MANGO EN MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM.	UNIDAD	1,00		$ 6.371
110	47121612	ESCOBA	ESCOBA DE CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM. ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA. MÍNIMO 85 MOÑOS. MANGO EN MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM.	UNIDAD	1,00		$ 6.371
111	27112003	RASTRILLO	RASTRILLO CON MÍNIMO 18 DIENTES. MANGO METÁLICO CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM.	UNIDAD	1,00		$ 18.039
112	27112003	RASTRILLO	RASTRILLO PLÁSTICO CON MÍNIMO 18 DIENTES. MANGO EN MADERA CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM.	UNIDAD	1,00		$ 14.245

113	47131618	TRAPERO	TRAPERO ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL, MECHA CON PESO MÍNIMO 250 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO, MANGO DE MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM. INCLUYE PALO TIPO ROSCA.	UNIDAD	1,00		$ 7.731
114	47131618	TRAPERO	TRAPERO, MOPA PARA BRILLAR ELABORADA EN ALGODÓN, ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 60 CM DE LARGO POR 16 CM DE ANCHO, ARMAZÓN Y MANGO METÁLICO. INCLUYE PALO Y SOPORTE.	UNIDAD	1,00		$ 10.021
METALES BÁSICOS - A-02-02-01-004-001							$ -
115	48102108	PAPEL ALUMINIO	PAPEL ALUMINIO LONGITUD MÍNIMA DEL ROLLO DE 15 METROS. ANCHO MÍNIMO DEL ROLLO DE 27 CM, CAJA CON SIERRA.	UNIDAD	1,00		$ 4.796
PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) - A-02-02-01-004-002							$ -
116	47121803	ESPONJA	ESPONJA BRILLO FINO DE LANA DE ACERO 100%, CON BAJO CONTENIDO EN CARBÓN. PAQUETE POR 6 UNIDADES.	PAQUETE	1,00		$ 2.935
117	47121803	ESPONJA	ESPONJA BRILLO GRUESO DE ALAMBRE GALVANIZADO PRESENTACIÓN DE 3 UNIDADES CON SUJETADOR PLÁSTICO.	PAQUETE	1,00		$ 5.870
118	47131824	LIMPIADOR DE VENTANAS	LIMPIADOR DE VENTANAS EN ALUMINIO CON BANDA DE CAUCHO Y ESPUMA DE 35 CM CON MANGO EXTENSIBLE HASTA 3 MT.	UNIDAD	1,00		$ 8.590

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	El contratista deberá entregar todos los bienes objeto del contrato nuevos, originales de marca, sin ningún tipo de daño externo, ni interno, se deben entregar debidamente sellados, con empaque original, no remanufacturados.
2	Los elementos deberán cumplir con las normas técnicas establecida para estos tipos de bienes y que garanticen el cumplimiento de la función para la cual fue adquirida.
3	El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo de ejecución establecido.
4	El contratista deberá entregar los bienes que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
5	El contratista es responsable de entregar la totalidad de los bienes en perfecto estado, en el almacén general de la BNL01.

"Protegemos el Azul de la Bandera**"**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR"

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 0048-ARC-CBNL01-2023

LUGAR	Ciudad Cartagena	
PARTES	CONTRATANTE	ARMADA NACIONAL–BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR"
	CONTRATISTA	CONVIL SOLUCIONES S.A.S

Los suscritos a saber de una parte, la señora Capitán de Navío **MARCELA RAMÍREZ RAMOS ,** mayor de edad, con domicilio en Cartagena , identificada con cédula de ciudadanía número 52.283.831 de Bogotá D.C, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval No 1 A.R.C BOLIVAR , de conformidad con la Resolución No. 1204 del 27 de noviembre de 2023 y acta de posesión No. 007 del 26 de enero del 2024, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 01 A.R.C BOLÍVAR** , para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Resolución de delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022, *"por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"* y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución Ministerial No 4213 del 13 de octubre del 2023, que en lo sucesivo se denominará Base Naval No 1 ARC "Bolívar", y de la otra parte **CONVIL SOLUCIONES S.A.S.,** identificada con Nit: 901.151.222-4 representada legalmente por el señor **NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.910.389 de Girón (Santander), hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación bilateral del contrato No. 0048-ARC-CBNL01-2023**,** previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

Objeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL No 01 ARC "BOLÍVAR", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 16 DE JUNIO DE 2023

VALOR DEL CONTRATO:

Valor Inicial del Contrato: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($473.468.578,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Valor final del contrato: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($582.088.450,96) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Plazo de ejecución final del contrato: 15 DE DICIEMBRE DE 2023

MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

PRIMERA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO) AL CONTRATO: Suscrita el 11 de septiembre del 2023, se adiciono al contrato la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($5.195.319,00), se amplió el plazo de ejecución hasta el 09 de noviembre del 2023, se modificó el anexo técnico del contrato No. 0048-ARC-CBNL01-2023 en el sentido de adicionar los siguientes ítems anexos.

SEGUNDA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA) AL CONTRATO: Suscrita el 09 de noviembre del 2023, se amplió el plazo de ejecución hasta el 05 de diciembre del 2023.

TERCERA MODIFICACIÓN (ADICION Y PRORROGA) AL CONTRATO: Suscrita el 30 de noviembre del 2023, se adiciono al contrato el valor de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($71.424.553,96), y se amplió el plazo de ejecución hasta el 11 de diciembre del 2023.

CUARTA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA-ADICIÓN-MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO) AL CONTRATO: Suscrita el 07 de diciembre del 2023, se adiciono al contrato el valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000,00), y se amplió el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre del 2023, se modificó el anexo técnico económico en el sentido de incluir el ítem anexo.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TK ANDRES DAVID ARIAS GÓMEZ, unidad 5KMS-FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE, TK JUAN CAMILO MÉNDEZ URUEÑA, unidad FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE-ARC ALMIRANTE.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 5223 de fecha 05-01-2023 expedido hasta por $473.468.578,00	
	Vigencias futuras : *N/A*	
	UNIDAD EJECUTORA	15-01-04-001
	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-01-002-007-A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-004-A-02-02-01-003-004 A-02-02-01-003-006-A-02-02-01-003-008 A-02-02-01-003-003-A-02-02-01-003-005 A-02-02-01-004-001-A-02-02-01-004-002 02-02-01-002-006.
	OBJETO O PROYECTO	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y DEPENDENCIAS DE LA BASE NAVAL No. 01 ARC-BOLÍVAR.
	RECURSO	10-16
	C/S	CSF-SSF
	CONCEPTO	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS-QUÍMICOS BÁSICOS-OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P-PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN-OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRA INDUSTRIAL)-METALES BÁSICOS-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)-HILADOS E HILOS, TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS.
	VALOR INICIAL	$473.468.578,00
	PRIMERA ADICIÓN	$5.195.319,00
	SEGUNDA ADICIÓN:	$71.424.553,96
	TERCERA ADICIÓN:	$32.000.000,00
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 51323 de fecha 31-05-2023 expedido hasta por $473.468.578,00	
	Vigencias futuras : *N/A*	
	VALOR INICIAL :	$473.468.578,00
	PRIMERA ADICIÓN:	$5.195.319,00
	SEGUNDA ADICIÓN:	$71.424.553,96
	TERCERA ADICIÓN:	$32.000.000,00
TOTAL		$582.088.450,96

III. GARANTÍA ÚNICA:

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

AMPAROS	GARANTÍA No.	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA APROBACIÓN	%	VIGENCIA		VALOR
					DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	96-44-101181697	01/06/2023	18/12/2023	20	01/06/2023	11/04/20234	$110.017.690,19
CALIDAD DE BIENES	96-44-101181697	01/06/2023	18/12/2023	20	01/06/2023	11/04/2024	$110.017.690,19
CALIDAD DEL SERVICIO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PAGO ANTICIPADO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

OBSERVACIONES	N/A

IV. GARANTÍA TÉCNICA: N/A

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, dentro de los plazos establecidos en el mismo sí:

No. ACTA			No. FACTURA		
No.	FECHA	VALOR	No.	FECHA	VALOR
ACTA PARCIAL No. 01	18/07/2023	$197.658.697,00	FE 754	13/07/2023	$197.659.136,01
			NC-No. 1-244	13/07/2023	$439,01
ACTA PARCIAL No. 02	14/08/2023	$132.416.034,00	FE 788	01/08/2023	$132.414.775,99
			ND- No.4	03/08/2023	$1.258,01
ACTA PARCIAL No. 03	10/10/2023	$37.685.755,00	FE 827	04/09/2023	$37.684.842,00
			ND- No.6	04/09/2023	$913,00
ACTA PARCIAL No. 04	26/10/2023	$42.941.926,00	FE 918	26/10/2023	$42.942.042,00
			NC-No. 1-301	26/10/2023	$116,00
ACTA PARCIAL No. 05	15/11/2023	$67.836.049,00	FE 923	09/11/2023	$67.835.951,00
			ND- No.9	09/11/2023	$98,00
ACTA PARCIAL No. 06	06/12/2023	$71.368.325,00	FE 934	04/12/2023	$71.368.173,00
			ND- No.12	04/12/2023	$151,98
ACTA FINAL	15/12/2023	$31.999.100,00	FE 954	15/12/2023	$31.999.100,00
TOTALES					$581.905.885,98

VI. DEBIDO PROCESO: N/A

No. RESOLUCIÓN	FECHA	DESICIÓN
N/A	N/A	N/A

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 01 ARC BOLÍVAR.

Los pagos efectuados por la BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR" se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023 y cumplieron de conformidad con lo señalado en la cláusula obligaciones de la Base Naval No. 01 ARC "Bolívar" del contrato, así:

VIGENCIA	ORDEN DE PAGO No.	No. PEDIDO	No. DE ENTRADA	VALOR		
				VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
2023	241091123	4300183654	5003159212-2023	$88.998.423,00	$12.321.533,00	$76.676.890,00
2023	241096523	4300183654	5003159212-2023	$16.760.129,00	$0	$16.760.129,00
2023	241136023	4300183654	5003159212-2023	$10.488.262,00	$0	$10.488.262,00
2023	241143623	4300183654	5003159212-2023	$8.420.903,00	$0	$8.420.903,00
2023	241145923	4300183654	5003159212-2023	$7.387.258,00	$0	$7.387.258,00
2023	241176023	4300183654	5003159212-2023	$13.992.126,00	$0	$13.992.126,00
2023	241182323	4300183654	5003159212-2023	$6.396.205,00	$0	$6.396.205,00
2023	241185423	4300183654	5003159212-2023	$21.601.002,00	$0	$21.601.002,00
2023	243638923	4300183654	5003159212-2023	$23.614.389,00	$0	$23.614.389,00
2023	278591723	4300184162	5003176252-2023	$54.115.963,00	$8.144.021,00	$45.971.942,00
2023	278595423	4300184162	5003176252-2023	$18.064.998,00	$0	$18.064.998,00
2023	278610923	4300184162	5003176252-2023	$5.469.077,00	$0	$5.469.077,00
2023	278630323	4300184162	5003176252-2023	$32.839.503,00	$0	$32.839.503,00
2023	278637123	4300184162	5003176252-2023	$10.150.764,00	$0	$10.150.764,00
2023	278644723	4300184162	5003176252-2023	$4.114.097,00	$0	$4.114.097,00
2023	278651923	4300184162	5003176252-2023	$7.661.632,00	$0	$7.661.632,00
2023	375067723	4300185830	5003223557-2023	$19.915.963,00	$2.349.802,00	$17.566.161,00
2023	375070823	4300185830	5003223557-2023	$224.982,00	$0	$224.982,00
2023	375075223	4300185830	5003223557-2023	$5.206.371,00	$0	$5.206.371,00
2023	375083823	4300185830	5003223557-2023	$12.338.439,00	$0	$12.338.439,00
2023	385828923	4300185943	5003225330-2023	$12.527.393,00	$2.664.512,00	$9.862.881,00
2023	385834623	4300185943	5003225330-2023	$8.221.188,00	$0	$8.221.188,00
2023	385859423	4300185943	5003225330-2023	$2.756.550,00	$0	$2.756.550,00
2023	385863423	4300185943	5003225330-2023	$4.682.391,00	$0	$4.682.391,00
2023	385884223	4300185943	5003225330-2023	$1.163.781,00	$0	$1.163.781,00
2023	385890523	4300185943	5003225330-2023	$13.590.623,00	$0	$13.590.623,00
2023	414821523	4300186324	5003248008-2023	$31.082.746,00	$4.166.367,00	$26.916.379,00
2023	414824423	4300186324	5003248008-2023	$25.376.362,00	$0	$25.376.362,00
2023	414829623	4300186324	5003248008-2023	$11.376.941,00	$0	$11.376.941,00
2023	478597423	4300187084	5003263200-2023	$34.901.889,00	$0	$34.901.889,00
2023	478613423	4300187084	5003263200-2023	$36.466.284,00	$4.428.540,00	$32.037.744,00
2023	478621523	4300187623	5003279933-2023	$151,98	$0	$151,98
2023	6092524	4300187623	5003279933-2023	31.999.100,00	$1.995.238,00	$30.003.862,00
TOTALES				$581.905.885,98	$36.070.013,00	$545.835.872,98

VALOR DEL CONTRATO	$582.088.450,96
VALOR FACTURADO	$581.905.885,98
VALOR BRUTO DE COMPROBANTES	$581.905.885,98
VALOR DESCUENTOS	$36.070.013,00
VALOR TOTAL COMPROBANTES	$545.835.872,98
SUMAS IGUALES	$581.905.885,98
DIFERENCIA	$182.564.98

NOTA: **NOTA:** Que acorde acta de recepción final se evidencia un saldo excedente por valor de $182.564,98 los cuales fueron reintegrados al Tesoro Nacional, quedando a paz y salvo las partes.

VIII FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, artículo 60 Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el Decreto 019 del 10 de enero 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", artículo 217º "*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir*

con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.".

2. El artículo 11º de la Ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos que "…*se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. // En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. // Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, …*"

* El artículo 136 de la ley 1150 de 2007 fue derogado por la ley 1437 de 2011 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que en su artículo 164 prevé: "j) En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento.

Cuando se pretenda la nulidad absoluta o relativa del contrato, el término para demandar será de dos (2) años que se empezarán a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento. En todo caso, podrá demandarse la nulidad absoluta del contrato mientras este se encuentre vigente".

3. Colombia Compra Eficiente en la *Guía para la liquidación de contratos por parte de las Entidades Estatales* [1] , retoma el concepto frente a que "*La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas. // El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. // Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato*" y en consonancia que "*La liquidación sólo debe incorporar los asuntos relacionados con las prestaciones derivadas del contrato y su ejecución. En el acto de liquidación, se trate de un acta o de un acto administrativo, deben constar las obligaciones y derechos a cargo y a favor de las partes resultantes de la ejecución del contrato. La liquidación puede indicar el estado de cumplimiento de las obligaciones y también incluir obligaciones que surgen para las partes con ocasión de su suscripción.15 Así, la liquidación debe dar cuenta de los reconocimientos y ajustes derivados de la ejecución del contrato que correspondan, y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a los que lleguen las partes con el objeto de dar por terminadas sus diferencias y declararse a paz y salvo.*".

4. La doctrina del Consejo de Estado (*Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e*), al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales ha señalado que *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (Ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la o3.bligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma" . "* (Subrayado y cursiva fuera de texto).

5. Por su parte, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el concepto del Consejo de Estado citado, expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar [2] , expresando *"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables"* (cursiva fuera de texto).

6. Según dispone el numeral 3º del artículo 99º y el numeral 3º del artículo 297º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la liquidación del contrato presta mérito

---

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/guia_de_liquidacion_de_los_contratos_estatales.pdf

[2] *Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual, si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 153 de 6 de agosto de 2003. Magistrado Ponente: Augusto Trejos Jaramillo).*

para para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible.

7. El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.4.3 prescribe que vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

8. La Ley 789 de 2002, en su artículo 50º "*CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES*" establece que al efectuar la liquidación de los contratos "… *de cualquier naturaleza con Entidades del sector público* …", debe efectuarse la verificación "… *cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar*. ", en consonancia "*Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas*".

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", la firma digital. "Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación", la presente acta de liquidación se entenderá firmada por las partes cuando se realicen las aprobaciones respectivas a través de la plataforma transaccional SECOPII, razón por la cual tiene validez jurídica y probatoria.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 0048-ARC-CBNL01-2023, suscrito entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL BNL01 ARMADA NACIONAL** y **CONVIL SOLUCIONES S.A.S.,** identificada con Nit: 901.151.222-4 representada legalmente por el señor **NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.910.389 de Girón (Santander).

IX. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la la **BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR**" cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 0048-ARC-CBNL01-2023, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 05 de diciembre del 2023 suscrita por el señor **NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.910.389 de Girón (Santander), Representante Legal de la empresa **CONVIL SOLUCIONES S.A.S.**

- **OBSERVACIONES DE LA BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR":**

- El representante de la **BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR"**, de la Armada Nacional atendiendo a los informes de recibo a entera satisfacción del objeto contractual presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato No. 0048-ARC-CBNL01-2023.

- Así mismo, deja constancia que verificados los documentos soportes de pago (*actas de recepción rubricada por el supervisor y facturas o cuentas de cobro*) se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

- Garantías pendientes por resolver: N/A

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el contrato No. 0048-ARC-CBNL01-2023, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR"**, y **CONVIL SOLUCIONES S.A.S.,** identificada con Nit: 901.151.222-4 representada legalmente por el señor **NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.910.389 de Girón (Santander).

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta de liquidación bilateral al contrato No. 0048-ARC-CBNL01-2023 a través del SECOPII las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato, efectuando finalmente reintegro por valor de $182.564,98 los cuales fueron reintegrados al Tesoro Nacional, quedando a paz y salvo las partes.

POR LA BASE NAVAL No. 01 ARC "BOLÍVAR".

LA SUSCRITA CAPITÁN DE NAVÍO DIANA CONSUELO URREGO NIÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

HACE CONSTAR:

Que efectuada la verificación de la base de datos de la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR", se tiene que con el contratista CONVIL SOLUCIONES S.A.S, se celebró el siguiente contrato en la vigencia fiscal 2023

ENTIDAD CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC BOLÍVAR
NIT	800.141.645-7
DIRECCIÓN	BOCAGRANDE – AVENIDA SAN MARTÍN CARRERA 2ª Nº 10-02 CARTAGENA
TELÉFONO	TELEFAX 6501400 EXT 11680
CONTRATISTA	CONVIL SOLUCIONES S.A.S
NIT Y/o CÉDULA DE CIUDADANÍA	901.151.222-4
DIRECCIÓN	CARRERA 32C N°19-05
TELÉFONO	6720867- 3183507742
CONTRATO Nº	0048- ARC-CBNL01-2023
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL NO 01 ARC BOLÍVAR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 473.468.578.00
ADICIONES AL CONTRATO	$ 108.619.872.96
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**CIFRAS:** 582.088.450.96 LETRAS: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS.
FECHA SUSCRIPCIÓN	31 DE MAYO DEL 2023
FECHA DE INICIO	16 DE JUNIO DEL 2023
FECHA TÉRMINO	15 DE DICIEMBRE DEL 2023
ADJUNTO	MODIFICACIONES AL ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO (03 folios)

Dado en Cartagena de Indias, D.T. Y C. a los 03 días del mes de febrero del 2025.

Capitán de Navío DIANA CONSUELO URREGO NIÑO
Jefe Departamento de Administración Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR".

Vo.Bo. CF Ana Victoria García Pereira
Jefe de Adquisiciones BNL01

Anexo: Modificación Anexo Técnico - Contrato No. 0048-ARC-CBNL01-2023 (03) Folios

Elaboró: AS12 Tania Romero Altamar
Ejecutiva Control Plazos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA DE COLOMBIA

San Andrés Isla, 27 de marzo del 2023

AL: Señor
ESTEBAN CAMILO RODRIGUEZ GAONA
Representante Legal de la Firma
MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S
Calle 38 N° 91 a 15 SUR
Teléfono: 3005444613
maintaining.solution@outlook.com
Bogotá D.C.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 024-ARC-CBNL04-2023

El suscrito Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés", debidamente nombrado mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1109 del 29 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 004 de fecha 01 de diciembre de 2021, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la Firma **MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S.,** en virtud del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 026-ARC-CBNL04-2023, cuyo objeto es contratar el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES QUE COMPONEN DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Invitación y la Oferta presentada el día 21 de marzo de 2023

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S.
Nit o CC	901.242.384
Régimen de Ventas	Régimen Simplificado
Clase de Persona	Persona Jurídica
Domicilio	Calle 38 No. 91 a 15 a SUR
Teléfono	3005444613
E- mail	maintaining.solution@outlook.com
Ciudad	Bogotá D.C.
Banco	Banco de Bogotá
No. de cuenta	316260942
Nombre del titular	ESTEBAN CAMILO RODRIGUEZ GAONA
Tipo de Cuenta	Cuenta Ahorros

Certificado de Disponibilidad	Con cargo al CDP **No. 6123** del 16 de enero de 2023 por los rubros y afectaciones que se relacionan a continuación:

DEPENDENCIA AFECTACION	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR ACTUAL
205 BASE NAVAL "ARC SAN ANDRES" (BNL04)	A-02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	CSF	$ 5.528.040,00
205 BASE NAVAL "ARC SAN ANDRES" (BNL04)	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	10	CSF	$ 4.518.600,00
205 BASE NAVAL "ARC SAN ANDRES" (BNL04)	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	$ 2.620.185,00
205 BASE NAVAL "ARC SAN ANDRES" (BNL04)	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	10	CSF	$ 2.149.995,00
205 BASE NAVAL "ARC SAN ANDRES" (BNL04)	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	CSF	$ 33.469.721,00
205 BASE NAVAL "ARC SAN ANDRES" (BNL04)	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	$10.530.992,00
205 BASE NAVAL "ARC SAN ANDRES" (BNL04)	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10	CSF	$ 7.760.540,00
205 BASE NAVAL "ARC SAN ANDRES" (BNL04)	A-02-02-01-004-001	METALES BASICOS	10	CSF	$ 100.000,00
205 BASE NAVAL "ARC SAN ANDRES" (BNL04)	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	CSF	$ 620.000,00
TOTAL					**$ 67.298.073,00**

Imputación Presupuestal	Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **002** Subordinal: **007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)** Recurso: **10** Situación: CSF Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **003** Subordinal: **002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS; IMPRESOS Y ARTÍCULOS** Recurso: **10** Situación: CSF Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **003** Subordinal: **003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION** Recurso: **10** Situación: CSF Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **003**

	Subordinal: **004 QUÍMICOS BÁSICOS** Recurso: **10** Situación: CSF Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **003** Subordinal: **005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFIALES (O CIFRAS INDUSTRIALES** Recurso: **10** Situación: CSF Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **003** Subordinal: **006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO** Recurso: **10** Situación: CSF Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **003** Subordinal: **008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.** Recurso: **10** Situación: CSF Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **004** Subordinal: **001 METALES BASICOS** Recurso: **10** Situación: CSF Tipo de Gasto: **A** Cuenta: **02** Subcuenta: **02** Objeto: **01** Ordinal: **004** Subordinal: **002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)** Recurso: **10** Situación: CSF
Valor del Contrato	El valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($67.267.606,00)** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones correspondientes, distribuidos de la siguiente manera por Unidad: **UNIDAD** | **PRESUPUESTO** BNL04 | $ 67.267.606,00 **TOTAL** | **$ 67.267.606,00**
Forma de Pago	La **Base Naval ARC "San Andrés"**, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el Supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y Supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). **b)** Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. **c)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **d)** Fecha de su expedición. **e)** Descripción específica

o genérica de los servicios. **f)** Valor total de la operación. **g)** El nombre del impresor de la factura. **h)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (06) meses. Y tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carnet o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del Decreto No. 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

	PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el Supervisor del contrato.
Plazo y Forma de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el ***07 de junio de 2023*****,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El Contratista y el Supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, la planeación detallada para la entrega de los bienes objeto del contrato, compromisos que constarán en acta y harán parte integral del contrato.
Lugar de Entrega o Ejecución	Los bienes contratados deberán ser entregados en el lugar indicado a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el Supervisor del contrato. **UNIDADES** | **LUGAR DE ENTREGA** | **HORARIO** Base Naval ARC "San Andrés" | Almacén General Base Naval ARC "San Andrés" Ubicado en la Av. Circunvalar Km 10 Sector El Cove. | LUNES A VIERNES 07:30 AM A 12:00 AM Y 02:00 PM A 05:30 PM
Garantías	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** NIT 800.141.656-8, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago del valor de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le

impongan, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y hasta la liquidación de este (cuatro (04) meses más).

CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO: Deberá garantizar la calidad del servicio en cuantía del 20% del valor total del contrato y hasta la liquidación del mismo.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del OFERENTE plural” del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

GARANTÍA TECNICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES suministrados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de un (01) año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada de Colombia informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades de los bienes adquiridos, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasiones debido al reclamo.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o

	suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval ARC "San Andrés" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la Armada de Colombia, se entenderá que la Base Naval ARC "San Andrés" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA.** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del servicio. **SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Armada de Colombia esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición
Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios y bienes contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos

	pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los servicios contratados objeto del contrato. 11. Prestar los servicios contratados y bienes sustituidos e instalados dentro del plazo de entrega estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. 14. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de entrega estipulado. Debe prever el tiempo de entrega a satisfacción de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar 15. La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida o con su firma en la correspondiente acta de liquidación, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes incluidos en el servicio objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. 19. Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados. 20. Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. 21. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados durante la ejecución del contrato. 22. Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. 23. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. 24. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. 25. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 26. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. 27. El contratista destinará al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en

proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión ascenderá a un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. El incumplimiento de esta especial obligación acarreará las mismas consecuencias previstas en el presente proceso para el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato, pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para el cumplimiento de la presente obligación, se entenderán como sujetos de especial protección constitucional, aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán aplicando lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1082 de 2015

OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA:

En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción de los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada de Colombia se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según

	el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del del contrato.
Condiciones Técnicas	Las establecidas en la Invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente Carta de Aceptación.
Multas y sanciones:	**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **a) MULTAS:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

b) PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia.

No obstante, la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

c) CADUCIDAD

La Base Naval ARC "San Andrés" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la

Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.

d) DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, La Armada de Colombia podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada de Colombia en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

Cláusulas Excepcionales	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **TF ORTIZ TORRES JOSE JHONATAN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.527.919 expedida en Ibagué (Tolima), responsable de la ejecución total del contrato, el cual podrá ser modificado por necesidades o situaciones administrativas que lo demanden, el cambio se perfeccionará con la posesión del nuevo supervisor sin requerir la modificación de la presente carta de aceptación y será informado oportunamente al contratista. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios o entreguen los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución No. 4130 de 2022); y especialmente las siguientes: a) Representar la Armada de Colombia ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de entrega previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval ARC “San Andrés” de la Armada de Colombia, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la Armada de Colombia, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. j) llevar un estricto control del presupuesto del contrato versus los servicios prestados **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las Obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento*

	se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC "San Andrés" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems.
Indemnidad	La Base Naval ARC "San Andrés" no será responsable por actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el Contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del Contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, por ende, el Contratista garantiza mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.
Clausula Antisoborno Y Anticorrupción	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." Y En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619- 2914".
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "San Andrés" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
Juramento y Cesión	El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El presente contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 026-ARC-CBNL04-2023, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del Colombia compra eficiente (SECOP II), se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,

Capitán de Fragata LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
Comandante Base Naval ARC "San Andres"

Aprobó: CC Yefferson Iván Quintero Fuente - JDIADQ – ASJUR BNL04

Elaboró: MA2 Peña Dorado Ricardo – Ejecutivo de Contratos BNL04

Revisó: TF Ramos Martínez Anderson – Jefe Sección Precontractual BNL04

ANEXO A
"TÉCNICO – ECONÓMICO"

REQUERIMIENTOS MINIMOS:

1. El contratista cuenta con REGISTRO INVIMA de acuerdo con la normatividad vigente para aquellos productos que aplica.

2. Los productos que contratista suministre deberán ser de primera calidad y con las especificaciones señaladas, en consecuencia, se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resulten de mala calidad.

ITEMS	CODIGO ALFANÚMERICO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ARTÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
1	A-02-02-01-003-006	VINIPEL	PAPEL PLÁSTICO VINIPEL 15 CM * 500 MTS	UNIDAD	25	$ 49.623,00	$ 1.240.575,00
2	A-02-02-01-003-004	ACIDO MURIÁTICO	ACIDO MURIÁTICO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR, COMPOSICIÓN: ACIDO CLORHÍDRICO, AGUA, CLORURO FÉRRICO. USO: PARA DESMANCHAR Y LAVAR SANITARIOS, BAÑOS Y COCINAS. CONTENIDO: 3785 CC	GALON	31	$ 22.848,00	$ 708.288,00
3	A-02-02-01-003-004	ACIDO MURIÁTICO	ACIDO MURIÁTICO LIQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR PRESENTACIÓN 500 CC	UNIDAD	102	$ 5.117,00	$ 521.934,00
4	A-02-02-01-003-004	ALCOHOL ETÍLICO	ALCOHOL ETÍLICO CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE 95%. LIQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	GALON	10	$ 38.199,00	$ 381.990,00
5	A-02-02-01-003-004	ALCOHOL ISOPROPILICO	ALCOHOL ISOPROPILICO INDUSTRIAL EN BOTELLA DE 3785 CC, INCOLORO. LIQUIDO	GALON	10	$ 53.669,00	$ 536.690,00
6	A-02-02-01-003-005	AMBIENTADOR LIQUIDO	AMBIENTADOR, LIQUIDO CON VARAS DE MADERA AROMA FLORAL OFICINA	UNIDAD	50	$ 19.397,00	$ 969.850,00
7	A-02-02-01-003-005	AMBIENTADOR LIQUIDO EN AEROSOL	AMBIENTADOR LÍQUIDO EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 400 CC MÚLTIPLES FRAGANCIAS PRESENTACIÓN ENVASE METÁLICO	UNIDAD	100	$ 14.994,00	$ 1.499.400,00
8	A-02-02-01-003-005	AMBIENTADOR PARA PISOS	AMBIENTADOR LIQUIDO PARA PISOS PRESENTACIÓN TARRO DE 5000 MM	UNIDAD	100	$ 26.775,00	$ 2.677.500,00
9	A-02-02-01-003-005	AMBIENTADOR PARA HABITACIONES	AMBIENTADOR PARA HABITACIONES TIPO GEL POR 30 GRS EN CANASTILLA EN FIGURA DECORATIVA USO AROMATIZANTE	UNIDAD	50	$ 5.117,00	$ 255.850,00

10	A-02-02-01-003-005	AMBIENTADOR PARA VEHÍCULO	AMBIENTADOR PARA AUTOS TIPO GEL POR 50 ML EN CANASTILLA EN FIGURA DECORATIVA USO AROMATIZANTE PASTA PARA AUTO	UNIDAD	30	$ 20.230,00	$ 606.900,00
11	A-02-02-01-003-008	ATOMIZADOR	ATOMIZADOR SIN ROTULO BOTELLA PLÁSTICA CON ATOMIZADOR CAPACIDAD 500 CC	UNIDAD	30	$ 3.689,00	$ 110.670,00
12	A-02-02-01-003-006	BALDE	BALDE ELABORADO EN PLÁSTICO (POLIPROPILENO) - CAPACIDAD DE MÍNIMA DE 12 LITROS - CON MANIJA MÓVIL - CON "PICO" ANTIDERRAMES - DISPONIBLES EN COLOR AMARILLO, AZUL Y ROJO	UNIDAD	40	$ 17.850,00	$ 714.000,00
13	A-02-02-01-002-007	BAYETILLA	BAYETILLA EN TELA FILETEADA COLOR ROJO SIN ESTAMPADO	METRO	20	$ 11.305,00	$ 226.100,00
14	A-02-02-01-002-007	BAYETILLA	BAYETILLA COLOR BLANCO DIMENSIONES 40X65 CMS 100% ALGODÓN TEJIDO PLANO, FIBRA NATURAL, EMPAQUE JUEGO X 6 UND	PAQUETE	10	$ 20.825,00	$ 208.250,00
15	A-02-02-01-003-005	BLANQUEADOR	BLANQUEADOR DESINFECTANTE EN PRESENTACIÓN DE 3800 CM3, SIN FRAGANCIA. - CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%- CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 1,5%. CONOCIDO COMO HIPOCLORITO DE SODIO	GALON	150	$ 14.161,00	$ 2.124.150,00
16	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD DE 55 X 35 CM AZUL - GRIS - VERDE PAQUETE. X 10	PAQUETE	55	$ 16.303,00	$ 896.665,00
17	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD 90X130CM, CALIBRE 3 PAQUETE X 12 UNIDADES. COLOR GRIS	PAQUETE	35	$ 19.635,00	$ 687.225,00
18	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD NEGRA 125 X 130 CALIBRE 2 PAQUETE. X 12 UNIDADES	PAQUETE	35	$ 33.320,00	$ 1.166.200,00
19	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EXTRAFUERTE NEGRA DE 90 X 130 CMS CALIBRE 2 PAQUETE X 12 UNIDADES	PAQUETE	75	$ 22.967,00	$ 1.722.525,00
20	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQUETE. X 12 UNIDADES	PAQUETE	36	$ 32.011,00	$ 1.152.396,00
21	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO 90 X 130 CM CALIBRE 3 PAQUETE. X 12 UNIDADES	PAQUETE	16	$ 33.082,00	$ 529.312,00
22	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR NEGRO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQUETE. X 12 UNIDADES	PAQUETE	35	$ 17.731,00	$ 620.585,00
23	A-02-02-01-003-006	BOLSA PLÁSTICA	BOLSA PLÁSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR ROJO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQUETE. X 12 UNIDADES	PAQUETE	15	$ 17.731,00	$ 265.965,00

24	A-02-02-01-003-005	BRILLAMETAL	BRILLAMETAL EN CREMA PARA PULIR METALES PRESENTACIÓN TUBO DE 70GR EFECTIVO LIMPIADOR, PULIDOR Y BRILLADOR DE COMPOSICIÓN A BASE DE AGUA ÓXIDO DE ALUMINIO, SOLVENTES HIDROCARBURO 24%, ACIDO OLEICO HIDRÓXIDO DE AMONIO 0,67% Y COLORANTE, SIN CERAS NATURALES NI EMULSIFICANTES	UNIDAD	15	$ 7.259,00	$ 108.885,00
25	A-02-02-01-003-006	CANECA PARA BAÑO	CANECA PARA BAÑO TAPA CON MECANISMO PEDAL COLOR BLANCO 10LTRS	UNIDAD	10	$ 21.658,00	$ 216.580,00
26	A-02-02-01-003-008	CEPILLO	CEPILLO PARA LAVAR PISOS FABRICADO EN MADERA , CERDAS EN FIBRA ANIMAL, CON MANGO X CON CAUCHO PARA ESCURRIR	UNIDAD	50	$ 5.831,00	$ 291.550,00
27	A-02-02-01-003-008	CEPILLO	CEPILLO PARA LAVAR ROPA CON CUERPO EN PLÁSTICO, CERDAS ELABORADAS EN FIBRA SINTÉTICA TIPO PLANCHITA	UNIDAD	32	$ 2.856,00	$ 91.392,00
28	A-02-02-01-003-003	CERA PARA PISOS	CERA PARA PISOS LIQUIDA, POLIMÉRICA, AUTO BRILLANTE, EMPAQUE EN POLIETILO POR X 3800 CC SIN FRAGANCIA '- POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE.- CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVELANTES Y PLASTIFICANTES.- NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES)- CONTENIDO MINIMO DE SOLIDOS DEL 10%	GALON	4	$ 43.316,00	$ 173.264,00
29	A-02-02-01-003-003	CERA PARA VEHÍCULO	CERA POLIMÉRICA AUTOBRILLANTE PARA VEHÍCULOS RECIPIENTE PLÁSTICO DE 300 GRS	FRASCO	30	$ 10.829,00	$ 324.870,00
30	A-02-02-01-003-003	CERA EMULSIONADA	CERA EMULSIONADA ROJA RECIPIENTE PLÁSTICO DE 1000CC	FRASCO	15	$ 23.205,00	$ 348.075,00
31	A-02-02-01-003-005	CHAMPÚ	CHAMPÚ PARA ALFOMBRAS Y TAPIZADOS EFECTO LIMPIADOR CON AGENTE DE ESPUMA LIQUIDO RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACIÓN 2000 CC	UNIDAD	20	$ 25.823,00	$ 516.460,00
32	A-02-02-01-003-006	CHUPA	CHUPA PARA SANITARIO, TIPO CAMPANA , SENCILLA CON MANGO FABRICADO EN PLÁSTICO , MANGO PLASTIFICADO LONGITUD 42CMS- CHUPA ELABORADA EN CAUCHO- DIÁMETRO MINIMO DE 12 CM - MANGO ELABORADO EN PLÁSTICO- MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM	UNIDAD	20	$ 4.165,00	$ 83.300,00
33	A-02-02-01-003-008	CHURRUSCO	CHURRUSCO DE CERDAS DURAS ELABORADAS EN FIBRAS PLÁSTICAS- EXTENSIÓN MÍNIMA DE LAS CERDAS ES DE 2,5 CM- BASE Y MANGO ELABORADOS EN PLÁSTICO- MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM	UNIDAD	20	$ 6.664,00	$ 133.280,00
34	A-02-02-01-003-005	CREOLINA	CREOLINA LIQUIDO RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACIÓN 3750 CC, CONCENTRACIÓN MÍNIMA FENOLES 4%	GALON	20	$ 36.414,00	$ 728.280,00
35	A-02-02-01-003-005	DESENGRASANTE	DESENGRASANTE BIODEGRADABLE TIPO RH 300 PARA USO EN DERRAMES DE HIDROCARBUROS X CUÑETE DE 5 GALONES.	UNIDAD	20	$ 146.489,00	$ 2.929.780,00

36	A-02-02-01-003-005	DESENGRASANTE	DESENGRASANTE CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8%- DISPONIBLE EN NEUTRO LIQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC	GALON	20	$ 44.030,00	$ 880.600,00
37	A-02-02-01-003-005	DESINFECTANTE	DESINFECTANTE PARA BAÑOS CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y VIRUCIDAS PRESENTACIÓN 30 GR EN PASTA	UNIDAD	100	$ 6.307,00	$ 630.700,00
38	A-02-02-01-003-005	DESINFECTANTE	DESINFECTANTE PARA PISO GALÓN X 3785 C.C. AROMAS SURTIDOS CARACTERÍSTICAS: LIQUIDO CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA A CUALQUIER TEMPERATURA, DE COLOR CARACTERÍSTICO Y FRAGANCIA RELACIONADA A SU NOMBRE. EL PH DEL PRODUCTO NO DEBE SER MAYOR A 10 Y EL PORCENTAJE DE FENOLES NO DEBE SER MENOR DEL 0.5%. TIPO: LIQUIDO X 37	GALON	220	$ 17.255,00	$ 3.796.100,00
39	A-02-02-01-003-005	DESTAPA CAÑERÍAS	DESTAPA CAÑERÍAS DE 500 CC CON SODA CAUSTICA CON AGENTE(S) QUE DEGRADA(N) LA MATERIA ORGÁNICA.- PARA USO EN TUBERÍAS PLÁSTICAS Y METALICAS.EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC	UNIDAD	15	$ 13.923,00	$ 208.845,00
40	A-02-02-01-003-005	DETERGENTE	DETERGENTE DE USO GENERAL EN POLVO, PACA POR 20 BOLSAS DE 1000 GR	PACA	40	$ 196.945,00	$ 7.877.800,00
41	A-02-02-01-003-008	ESCOBA	ESCOBA DE CERDAS DURAS ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM.- ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7CM DE ALTO- MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA- MINIMO 85 MOÑOS- MANGO EN MADERA ON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM	UNIDAD	50	$ 5.117,00	$ 255.850,00
42	A-02-02-01-003-008	ESCOBA	ESCOBA DE CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM.- ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO- MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA- MINIMO 85 MOÑOS- MANGO EN MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM	UNIDAD	400	$ 4.879,00	$ 1.951.600,00
43	A-02-02-01-003-006	ESPONJA	ESPONJA DE ESPUMA DE POLIURETANO, ANATÓMICA, ANTIBACTERIAL, (DOBLE USO) COLOR AMARILLO y VERDE. PAQUETE POR 4 UNIDADES.	PAQUETE	20	$ 7.497,00	$ 149.940,00
44	A-02-02-01-003-006	ESPONJA	ESPONJA DE FIBRA SINTÉTICA COLOR VERDE PAQUETE POR 12 UNIDADES	PAQUETE	30	$ 7.497,00	$ 224.910,00

45	A-02-02-01-004-002	ESPONJA	ESPONJA BRILLO FINO DE LANA DE ACERO, 100% CON BAJO CONTENIDO EN CARBÓN PAQUETE POR 6 UNIDADES	PAQUETE	50	$ 7.140,00	$ 357.000,00
46	A-02-02-01-004-002	ESPONJA	ESPONJA BRILLO GRUESO DE ALAMBRE GALVANIZADO PRESENTACIÓN X 3 UNIDADES CON SUJETADOR PLÁSTICO	PAQUETE	44	$ 5.950,00	$ 261.800,00
47	A-02-02-01-003-005	GEL ANTIBACTERIAL	GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE 300 CC CON APLICADOR, CON AGENTE ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA	UNIDAD	10	$ 10.472,00	$ 104.720,00
48	A-02-02-01-003-006	GUANTES	GUANTES TIPO DOMESTICO E INDUSTRIAL- ELABORADOS EN LÁTEX- CALIBRE MINIMO DE 9-25 ANTIALÉRGICO- TALLAS SURTIDAS - COLOR NEGRO O AMARILLO- EMPOLVADOS	PAR	60	$ 5.236,00	$ 314.160,00
49	A-02-02-01-003-005	JABÓN	JABÓN ELABORADO CON GRASAS VEGETALES- CON AGENTE HUMECTANTE - PH ENTRE 5 Y 8.- DISPONIBLE EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS BARRA, UNIDAD CON PESO MINIMO DE 125 GR EN ENVOLTURA INDIVIDUAL	UNIDAD	20	$ 3.927,00	$ 78.540,00
50	A-02-02-01-003-005	JABÓN	JABÓN DE DISPENSADOR PARA MANOS, MEZCLA DE DETERGENTE SUAVE CON AGENTE HUMECTANTE PH BALANCEADO CERCANO A LA NEUTRALIDAD ALTA VISCOSIDAD DE RENDIMIENTO ALTO COLOR VERDE 500 CC VÁLVULA DISPENSADORA	UNIDAD	60	$ 8.330,00	$ 499.800,00
51	A-02-02-01-003-005	JABÓN LAVAPLATOS	JABÓN LAVAPLATOS CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - DISPONIBLE EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS CREMA, EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE MINIMO 900 GR	UNIDAD	100	$ 14.994,00	$ 1.499.400,00
52	A-02-02-01-003-005	JABÓN PARA LOZA	JABÓN PARA LOZA LAVAPLATOS LIQUIDO CON AGENTE ANTIBACTERIAL, BIODEGRADABLE PRESENTACIÓN 01 GALÓN O SUPERIOR.	UNIDAD	99	$ 25.109,00	$ 2.485.791,00
53	A-02-02-01-003-005	LIMPIA VIDRIOS	LIMPIA VIDRIO CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4% - CON FRAGANCIA LIQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC, CON ATOMIZADOR DE PISTOLA.	UNIDAD	100	$ 5.950,00	$ 595.000,00
54	A-02-02-01-003-006	PALA RECOGEDORA	PALA RECOGEDORA DE PLÁSTICO RÍGIDO, CON MANGO DE MADERA., LONGITUD 70 CM, CON BANDA	UNIDAD	60	$ 9.044,00	$ 542.640,00
55	A-02-02-01-002-007	PANOLA	PANOLA O BAYETILLA EN TELA FILETEADA - COLOR BLANCO SIN ESTAMPADO ROLLO POR METRO DE TELA	UNIDAD	15	$ 17.255,00	$ 258.825,00
56	A-02-02-01-003-002	PAÑITOS HÚMEDOS	PAÑITOS HÚMEDOS FACIALES X 100 PAÑOS	UNIDAD	33	$ 13.566,00	$ 447.678,00

		FACIALES					
57	A-02-02-01-004-001	PAPEL ALUMINIO	PAPEL ALUMINIO LONGITUD MÍNIMA DEL ROLLO DE 15 METROS - ANCHO MINIMO DEL ROLLO DE 27 CM- CAJA CON SIERRA	UNIDAD	8	$ 11.305,00	$ 90.440,00
58	A-02-02-01-003-002	PAPEL HIGIÉNICO	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO POR 32 MTS HOJA TRIPLE COLOR BLANCO PRESENTACIÓN PACA DE 12 UNIDADES	PACA	26	$ 28.560,00	$ 742.560,00
59	A-02-02-01-003-002	PAPEL HIGIÉNICO	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO POR 4 ROLLOS *250 MTS/ROLLO, BLANCO DOBLE HOJA. LA UNIÓN DE SUS DOS HOJAS PROPORCIONA SUAVIDAD POR AMBOS LADOS. ROLLO *250 MTS- PACA *4 ROLLOS. SIN AROMA	PACA	20	$ 68.425,00	$ 1.368.500,00
60	A-02-02-01-003-008	RASTRILLO	RASTRILLO CON MINIMO 18 DIENTES- MANGO METÁLICO CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM	UNIDAD	30	$ 20.944,00	$ 628.320,00
61	A-02-02-01-003-008	RASTRILLO	RASTRILLO PLÁSTICA CON MINIMO 18 DIENTES - MANGO EN MADERA CON LONGITUD MÍNIMA DE 120 CM	UNIDAD	50	$ 7.140,00	$ 357.000,00
62	A-02-02-01-003-005	SILICONA	SILICONA AEROSOL X 500 ML CON PROTECCIÓN UV. Y CON FRAGANCIA EN FRASCO	UNIDAD	50	$ 12.376,00	$ 618.800,00
63	A-02-02-01-003-005	SILICONA	SILICONA DE TRABAJO PESADO MULTIPROPÓSITO (HEAVY DUTY) CON FILTRO UV. PRESENTACIÓN: AEROSOL. CONTENIDO: 16 ONZAS.	UNIDAD	50	$ 35.462,00	$ 1.773.100,00
64	A-02-02-01-002-007	TOALLA DE PAPEL	TOALLA DE PAPEL WYPALL REUTILIZABLE X ROLLO POR 80 PAÑOS	ROLLO	22	$ 69.734,00	$ 1.534.148,00
65	A-02-02-01-003-002	TOALLA DE PAPEL	TOALLA DE PAPEL DESECHABLE, DOBLADO EN Z, HOJA DOBLE CON GRIFADO, DIMENSIONES POR HOJA DE 25,1 X 24 CMS DE ANCHO, LIMPIEZA DE MANOS, PRESENTACIÓN EN CAJA PARA DISPENSADOR FAMILIA X 24 PAQUETES	PACA	9	$ 150.535,00	$ 1.354.815,00
66	A-02-02-01-003-002	TOALLA PARA MANOS	TOALLA PARA MANOS DESECHABLE SECADO DE MANOS PARA DISPENSADOR ROLLO FORMATO INSTITUCIONAL X 100MT	ROLLO	13	$ 46.291,00	$ 601.783,00
67	A-02-02-01-003-008	TRAPERO ELABORADO	TRAPERO ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL- MECHA CON PESO MINIMO 250 GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO- MANGO DE MADERA CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM. INCLUYE PALO TIPO ROSCA	UNIDAD	430	$ 9.163,00	$ 3.940.090,00
68	A-02-02-01-003-003	VARSOL SOLUCIÓN	VARSOL SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. LIQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC	GALON	45	$ 39.389,00	$ 1.772.505,00
69	A-02-02-01-002-007	RECORTE DE TELA (WYPE)	WYPE BULTO X 25 KILOS	BULTO	30	$ 109.837,00	$ 3.295.110,00
TOTAL					3645	$ 1.890.672,00	$ 67.267.606,00

Compras Públicas Sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La Armada de Colombia ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada de Colombia logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el pos consumó.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía

Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

1) Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada de Colombia.

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada de Colombia.

Comité Estructurador
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo, en los estudios previos y pliegos de condiciones e invitaciones públicas en cumplimiento de la Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 2021, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador

Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor

Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

2) Descripción de actividades

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, debe cumplir, reunir y soportar el contratista:

ACAPITE DE REQUISITOS AMBIENTALES A SER SUPERVISADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR	**MEDIO DE VERIFICACION**
EL Contratista deberá evitar el uso de polietileno expandido (más conocido como ICOPOR) para embalar los suministros de papelería.	El supervisor verificará que ningún embalaje sea de ICOPOR.
El Contratista deberá usar embalajes con materiales reciclables y/o fácilmente separables y aprovechables (papel-cartón)	El supervisor verificará el embalaje en físico durante la recepción de los suministros
Los elementos de papelería que se adquieran, en medida de lo posible, deben ser biodegradables y/o recargables, ejemplo: esferos, lápices, papel, etc.	El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio durante la ejecución del contrato
Los suministros que sean en papel deben tener un porcentaje de papel reciclado en su fabricación o en su totalidad.	El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio durante la ejecución del contrato

DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista se compromete a entregar dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación:

- **Plan de Manejo Ambiental que contenga:** Objetivos, Descripción del proyecto (actividades del proyecto, recursos para la ejecución del proyecto), Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes.

- **Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga:** Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias del proyecto (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes.

Nota:

- Dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, el supervisor del contrato deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad* , lo anterior orientado bajo la cultura de legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

- Todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento para el contratista.

- El contratista mantendrá durante la vigencia del contrato, las condiciones de calidad ofertadas y estará atento a las observaciones que se presenten con relación a las mismas.

- El contratista tiene conocimiento de las condiciones geográficas de la entidad contratante y por ende, la totalidad de los gastos ocasionados con la elaboración, entrega y recibo de los bienes que integran el objeto de este proceso, los cuales serán asumidos por mí en condición de contratista y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta, toda vez que la misma contempla todos los gastos en los que se incurre para su adecuada ejecución.

Atentamente,

Capitán de Fragata LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
Comandante Base Naval ARC "San Andres"

Aprobó: CC Yefferson Iván Quintero Fuerte - JDIADQ – ASJUR BNL04

Elaboró: MA2 Peña Dorado Ricardo – Ejecutivo de Contratos BNL04

Revisó: TF Ramos Martínez Anderson – Jefe Sección Precontractual BNL04

16.366
Javier Andres Villamizar

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA DE COLOMBIA

CESIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 024-ARC-CBNL04-2023

Conste por el presente documento de cesión suscrito entre **MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S**; NIT. 901.242.384 representada legalmente por el señor ESTEBAN CAMILO RODRIGUEZ GAONA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.641.723 de Bogotá, en representación con poder general mediante **ESCRITURA PÚBLICA N° 00386** el señor **OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ BAUTISTA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.709.623 de Bogotá D.C, a quien en lo sucesivo se denominará **EL CEDENTE**; y de otra parte **CONVIL SOLUCIONES S.A.S** –NIT. 901.151.222-4 representada legalmente por el señor JAVIER ANDRÉS VILLAMIZAR CONSUEGRA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.702.537 de Bucaramanga, a quien en lo sucesivo se denominará **EL CESIONARIO**; hemos convenido suscribir la cesión de la Carta de Aceptación de Oferta No. 024-ARC-CBNL04-2023 cuyo objeto es contratar el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES QUE COMPONEN DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Invitación y la Oferta presentada el día 21 de marzo de 2023, por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($67.267.606,00) excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones correspondientes, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - El día 27 de marzo de 2023 entre el señor ESTEBAN CAMILO RODRIGUEZ GAONA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.641.723 de Bogotá, represéntate legal de la firma **MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S**; NIT. 901.242.384 y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS", NIT. 800.141.656-8, el señor Capitán de Corbeta John Deivy Díaz Narváez, mayor de edad, con domicilio en San Andrés Isla, identificado con cédula de ciudadanía número 91.524.068 expedida en Bucaramanga, actuando en su condición como Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con traspaso de las Funciones y Atribuciones de Mando y Administrativas del Comando de la Base Naval ARC "San Andrés" de conformidad con la Orden Administrativa de Personal No. 006 del Comando Logístico del 16 de junio de 2023 para ejercer funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022,se suscribió Carta de Aceptación de Oferta No. 024-ARC-CBNL04-2023 cuyo objeto es contratar el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES QUE COMPONEN DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Invitación y la Oferta presentada el día 21 de marzo de 2023, por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($67.267.606,00) excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones correspondientes, el cual tiene plazo de ejecución hasta el día 07 de julio de 2023, con un lugar de ejecución en San Andrés Isla, suscrito a través del SECOP II www.secop.gov.co, contrato que el cedente manifiesta ceder en su totalidad al cesionario.

SEGUNDA. - EL CESIONARIO manifiesta conocer y estar dispuesto a cumplir todos los requisitos y obligaciones establecidas en la Carta de Aceptación de Oferta No. 024-ARC-CBNL04-2023 y documentos del proceso de mínima cuantía No. 026-ARC-CBNL04-2023.

TERCERA.- La Carta de Aceptación de Oferta No. 024-ARC-CBNL04-2023 cuyo objeto es contratar el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES QUE COMPONEN DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Invitación y la Oferta presentada el día 21 de marzo de 2023, por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($67.267.606,00) excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones correspondientes, se encuentra en ejecución pero no ha sido posible recibir lo bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta que el señor ESTEBAN CAMILO RODRIGUEZ GAONA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.641.723 de Bogotá, represéntate legal de la firma **MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S**; NIT. 901.242.384, como lo manifesté mediante oficio de fecha 04 de julio de 2023, el cual dice *"Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo. El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato. Apelando al principio de economía justificamos dicha sesión alegando una insolvencia económica en términos de liquidez, situación derivada de un atraso en el cronograma de pagos y cuentas por cobrar de*

NOTARIA S
NOTARI
POC
C

FOLIO AUTENTICO NOTARIA DEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA

varios de nuestros clientes.", contrato respecto del cual **EL CEDENTE** ha decidido apartarse por razones antes mencionadas, motivo por el cual se celebra este acto.

CUARTA.- EL CESIONARIO declara conocer todas y cada una de las estipulaciones La Carta de Aceptación de Oferta No. 024-ARC-CBNL04-2023 cuyo objeto es contratar el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES QUE COMPONEN DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($67.267.606,00), excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones correspondientes, así como el estado actual de la relación contractual existente entre MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS", NIT. 800.141.656-8 y **EL CEDENTE,** habiendo tenido a la vista los documentos correspondientes.

OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES QUE COMPONEN DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.

VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($67.267.606,00), excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones correspondientes.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **07 DE JULIO DE 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por lo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del presente documento se deberán constituir las garantías del contrato.

FORMA DE PAGO: La Base Naval ARC "San Andrés", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el Supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y Supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

QUINTA. - EL CEDENTE mediante oficio de fecha 04 de julio de 2023 dirigido al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIAL – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS", NIT. 800.141.656-8 manifestó su voluntad de ceder TOTALMENTE el contrato No. 024-ARC-CBNL04-2023, a favor de CONVIL SOLUCIONES SAS NIT. 901.151.222-4 quien fue el segundo oferente con la oferta más baja habilitada dentro del proceso No. 026-ARC-CBNL04-2023 a través del cual se suscribió La Carta de Aceptación de Oferta No. 024-ARC-CBNL04-2023 cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES QUE COMPONEN DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($67.267.606,00), excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones correspondientes.

SEXTA. - EL CEDENTE manifiesta que cede en su totalidad La Carta de Aceptación de Oferta No. 024-ARC-CBNL04-2023 cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES QUE COMPONEN DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($67.267.606,00), excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones correspondientes, renunciando a cualquier tipo de reclamación en relación con CONVIL SOLUCIONES SAS NIT. 901.151.222-4 o ante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" NIT. 800.141.656-8 o intervención en cualquier tema relacionado con La Carta de Aceptación de Oferta No. 024-ARC-CBNL04-2023. Por lo anterior, **EL**

COLOMBIA N CORTES NIÑO Notario Décimo FERN BUCARAMANGA

FOLIO AUTENTICO NOTARÍA DECIMA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA

CEDENTE admite como nuevo contratista a **EL CESIONARIO** CONVIL SOLUCIONES SAS NIT. 901.151.222-4, sin restricción ni limitación alguna.

EFECTOS DE LA CESIÓN:

SÉPTIMA.- A consecuencia de la cesión total del La Carta de Aceptación de Oferta No. 024-ARC-CBNL04-2023, queda entendido que a partir de la fecha de suscripción del presente documento, **EL CESIONARIO** asume la calidad de contratista y, por consecuencia, queda obligado a cumplir todas y cada una de las prestaciones establecidas en La Carta de Aceptación de Oferta No. 024-ARC-CBNL04-2023 cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES QUE COMPONEN DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($67.267.606,00).

OCTAVA. - Queda entendido que tanto MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA L – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" NIT. 800.141.656-8 como **EL CESIONARIO** tienen expeditas las acciones legales correspondientes para exigirse recíprocamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Carta de Aceptación de Oferta No. 024-ARC-CBNL04-2023 cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES QUE COMPONEN DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.

RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE:

NOVENA.- Si bien en virtud del presente acto **EL CEDENTE** se aparta de sus derechos y obligaciones derivadas de la Carta de Aceptación de Oferta No. 024-ARC-CBNL04-2023, continuara asumiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato No. 030-ARC-CBN3-2019, hasta tanto EL CESIONARIO no de cumplimiento a los requisitos establecidos en la cláusula decima quinta del presente documento en relación con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión e inicio de la ejecución de la Carta de Aceptación de Oferta No. 024-ARC-CBNL04-2023.

GRATUIDAD DE LA CESIÓN:

DECIMA. - Las partes dejan establecido que la presente cesión tiene carácter absolutamente gratuito, por lo que **EL CESIONARIO** no está obligado al pago de contraprestación alguna en favor de **EL CEDENTE.**

OBLIGACIONES DEL CEDENTE:

DÉCIMA PRIMERA. - EL CEDENTE declara que la validez de la Carta de Aceptación de Oferta No. 024-ARC-CBNL04-2023, así como su vigencia, se encuentran plenamente acreditadas, por lo que aquél se obliga a garantizar y responder frente a **EL CESIONARIO** en caso que se pruebe lo contrario.

GASTOS Y TRIBUTOS DEL CONTRATO:

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que originen por cuenta de la ejecución de la Carta de Aceptación de Oferta No. 024-ARC-CBNL04-2023, serán asumidos por **EL CESIONARIO.**

DECIMA TERCERA. - TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas de la Carta de Aceptación de Oferta No. 024-ARC-CBNL04-2023, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al CEDENTE, tienen plena vigencia respecto del CESIONARIO, quien manifiesta que las conoce y acepta y se reserva el derecho de oponer al CEDENTE, todas las excepciones que se deriven del contrato cedido.

NOTIFICACIONES:

DÉCIMA CUARTA. - Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la cesión de la Carta de Aceptación de Oferta No. 024-ARC-CBNL04-2023 y posterior ejecución, ambas partes tanto **EL CEDENTE** como **EL CESIONARIO** autorizan que se efectué notificación personal a través de medios electrónicos de cualquier decisión del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA Administrativo que se profiera, la cual se entiende surtida a partir del día siguiente en que fue enviada la comunicación a los correos electrónicos que a continuación se relacionan, a **EL CEDENTE**

FOLIO AUTENTICO NOTARIA DE BOGOTA


REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA


REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA


REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA


REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA

señor ESTEBAN CAMILO RODRIGUEZ GAONA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.641.723 de Bogotá al correo electrónico maintaining solution@outlook.com y a **EL CESIONARIO** al correo electrónico gerencia convil@gmail.com el cambio del correo electrónico o medio de notificación personal de las partes surtirá efecto solo desde la fecha de comunicación de dicho cambio a las partes, por cualquier medio escrito.

DECIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento de la presente cesión, se requiere la firma de las partes, y para su ejecución, se requiere la autorización de la misma por parte del ordenador del gasto del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" NIT. 800.141.656-8, el registro presupuestal, EL CESIONARIO debe cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales, la expedición de las garantías y aprobación por parte de la Entidad Contratante. El cumplimiento de los anteriores requisitos será verificado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" NIT. 800.141.656-8 para efectos de darle inicio a la ejecución de la Carta de Aceptación de Oferta No. 024-ARC-CBNL04-2023.

En constancia se firma a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

EL CEDENTE

C.C 79709623 O/S

Señor OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ BAUTISTA
Cedula de Ciudadanía No. 79.709.623 de Bogotá
Apoderado de **MAINTAINING SOLUTIONS S.A.S**
NIT. 901.242.384

EL CESIONARIO

JAVIER ANDRÉS VILLAMIZAR CONSUEGRA
Cedula de Ciudadanía No. 1.098.702.537 de Bucaramanga
Representante Legal de **CONVIL SOLUCIONES S.A.S**
NIT. 901.151.222-4

AUTENTICO
NOTARIA DECIMA
FOLIO


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario
Décimo


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificacion Biometrica Decreto-Ley 019 de 2012

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

RODRIGUEZ BAUTISTA GSCAR ENRIQUE

Identificado con C.C. 79709623

y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma. Autorizó el tiralamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.



huella 7289-91247a12

Siendo el día 2023-07-06 16:23:21

X

FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com

il145

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaria 68 Circulo de Bogotá

J. H. R

JORGE HERNANDO RICO G. Notaria Sesenta y Ocho Notaria 68 de Bogotá, D.C.

FOLIO AUTENTICO

NOTARIA DECIMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 15366

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el siete (7) de julio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría décima (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció: JAVIER ANDRES VILLAMIZAR CONSUEGRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1098702537 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

15366-1



ec96a1dca5

-------- Firma autógrafa --------

07/07/2023 09:28:56

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: CESION DE LA ACEPTACION DE OFERTA CONTRATO, que contiene la siguiente información JAVIER ANDRES VILLAMIZAR CONSUEGRA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
ORIGINAL
NOTARIA DECIMA
BUCARAMANGA

FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario (10) del Círculo de Bucaramanga , Departamento de Santander
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: ec96a1dca5, 07/07/2023 09:31:53

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DECIMA BUCARAMANGA

BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS".
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 024-ARC-CBNL04-2023

LUGAR:	San Andrés Isla,
PARTES	
CONTRATANTE:	Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia – Base Naval ARC "San Andrés"
CONTRATISTA:	CONVIL SOLUCIONES S.A.S Representado Legalmente por el Señor. Nicolás Villamizar Consuegra – NIT 901.151.222-4
SUPERVISOR:	TF ORTIZ TORRES JOSÉ JHONATAN – CC 1.110.527.919

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Fragata **LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO,** mayor de edad, con domicilio en San Andrés Isla, identificado con cédula de ciudadanía número 80.109.429 expedida en Bogotá D.C., actuando en su condición de Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés", de conformidad con la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1109 del 29 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 004 de fecha 01 de diciembre de 2021, debidamente facultado en representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022; "*Por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, y de la otra parte la firma **CONVIL SOLUCIONES S.A.S** identificada con NIT No. **901.151.222-4,** Representada Legalmente en la actualidad por el señor **Nicolás Villamizar Consuegra** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.095.910.389**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación Bilateral del Contrato No**. 024-ARC-CBNL04-2023**, previa las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: Suministro.

OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIADES QUE COMPONEN DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27 de marzo de 2023.

VALOR DEL CONTRATO INICIA: SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($67.267.606,00) excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN INCIAL DEL CONTRATO: 07 de junio de 2023

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: El contrato presenta modificaciones, adiciones y reducciones, así:

PRIMERA MODIFICACIÓN: Suscrita el día 06 de junio del 2023, consistente en prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 07 de julio del 2023.

SEGUNDA MODIFICACIÓN: Suscrita el día 06 de julio del 2023, consistente en cesión del contrato y prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 15 de septiembre del 2023.

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO: 15 de septiembre de 2023.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TF Ortiz Torres José Jhonatan

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Base Naval ARC "San Andrés" se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia 2023, según el clausulado contractual, así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Contrato principal. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6123 de fecha 16 enero de 2023.

UNIDAD EJECUTORA	BNL04
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-01-002-007 A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-003 A-02-02-01-003-004 A-02-02-01-003-005 A-02-02-01-003-006 A-02-02-01-003-008 A-02-02-01-004-001 A-02-02-01-004-002
OBJETO O PROYECTO	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES QUE COMPONEN DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA..
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTÍCULOS
	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN
	QUIMICOS BASICOS
	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES)
	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO
	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.
	METALES BASICOS
	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
VALOR	$ 67.298.073,00
AFECTADO	$ 67.267.606,00

REGISTRO PRESUPUESTAL:

Contrato principal. Certificado de Registro Presupuestal No. 9023 de fecha 28 de marzo de 2023.

UNIDAD EJECUTORA	BNL04
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-01-002-007 A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-003 A-02-02-01-003-004 A-02-02-01-003-005 A-02-02-01-003-006 A-02-02-01-003-008 A-02-02-01-004-001 A-02-02-01-004-002
OBJETO O PROYECTO	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES QUE COMPONEN DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA..
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE

	PAPEL IMPRESOS Y ARTÍCULOS
	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN
	QUIMICOS BASICOS
	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES)
	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO
	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.
	METALES BASICOS
	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
VALOR	$ 67.267.606,00
AFECTADO	$ 67.267.606,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.	400-47-994000093659
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	400-47-994000093659
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:	1
FECHAS DE EXPEDICIÓN:	17/07/2023
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
FECHA DE APROBACIÓN:	18/07/2023

AMPAROS	%	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	20	07/07/2023	15/01/2024	$ 13.453.521,20
CALIDAD DEL BIEN	20	07/07/2023	15/01/2024	$ 13.453.521,20

IV. GARANTÍA TÉCNICA: NO APLICA

V. ACTAS DE RECIBO:

Mediante Actas de Recepción que se relacionan a continuación, el Supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
001	04/08/2023	$ 32.466.056,00	FE 791	04/08/2023	$ 32.466.056,00
002	12/09/2023	$ 34.801.550,00	FE 831	12/09/2023	$ 34.801.550,00
TOTAL					$ 67.267.606,00

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS".

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DEDUCCIONES	VALOR NETO
1	267184023	$ 32.466.056,00	$ 812.000,00	$ 31.654.056,00
2	315192923	$ 34.801.550,00	$ 870.000,00	$ 33.931.550,00
Valor del contrato		$ 67.267.606,00	-	-
Valor facturado		$ 67.267.606,00	-	-

Valor Bruto Comprobantes	$ 67.267.606,00	-	-
Descuentos	-	$ 1.682.000,00	-
Valor total comprobantes	$ 67.267.606,00	-	-
Sumas iguales	$ 67.267.606,00	$ 1.682.000,00	$ 65.585.606,00
Diferencia	$ 0,00	-	-

Nota: Se deja constancia que, verificados los documentos soportes de pago (actas de recepción y facturas), se encontró que; el monto certificado y pagado respecto del valor total del contrato en mención, no presenta ninguna diferencia.

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

Conforme con la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos que, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (04) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

> *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma".* (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

> *"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables"* (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. **024-ARC-CBNL04-2023**, suscrito entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** y la firma **CONVIL SOLUCIONES S.A.S.** identificada con NIT **901.151.222-4,** Representada Legalmente en la actualidad por el señor **Nicolás Villamizar Consuegra** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.095.910.389.**

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

a) Manifiesta que, la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No.024-ARC-CBNL04-2023, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
b) Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y Salud, Riesgos Profesionales, aportes de Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la certificación de fecha 06 de septiembre de 2023, suscrita por el representante legal **Nicolás Villamizar Consuegra**

OBSERVACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS":

a) El Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, atendiendo a los informes presentados por el Supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato No. 024-ARC-CBNL04-2023.

b) Se deja constancia que, verificados los documentos soportes de pago (actas de recepción y facturas), se encontró que; el monto certificado y pagado respecto del valor total del contrato en mención, no presenta ninguna diferencia.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente al contrato No**. 024-ARC-CBNL04-2023**, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" CONVIL SOLUCIONES S.A.S.** identificada con NIT **901.151.222-4,** Representada Legalmente en la actualidad por el señor **Nicolás Villamizar Consuegra** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.095.910.389.**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en el mencionado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista para lo pertinente.

Para constancia, se firma en San Andrés Isla, a los

POR LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS":

Capitán de Fragata LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
Comandante Base Naval ARC "San Andrés".

POR EL CONTRATISTA:

NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA

Firmado digitalmente por NICOLAS VILLAMIZAR CONSUEGRA
Fecha: 2024.01.26 15:30:00 -05'00'

NICOLÁS VILLAMIZAR CONSUEGRA
Representante Legal CONVIL SOLUCIONES S.A.S.
NIT No. 901.151.222-4

Vo.Bo. CC María Fernanda Rueda Garzón - JDEADM BNL04

Vo.Bo. CC Yefferson Iván Quintero Fuerte - JDIADQ – ASJUR BNL04

Vo.Bo. TK Sánchez Urango Viviana - JDIFIN BNL04

Elaboró: MA2 Peña Ricardo - Ejecutivo de Contratos BNL04